

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA Q A STORE COM, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. Y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR LA C. MA. TERESA DE JESÚS LOZANO SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE Q A STORE COM, S.A. DE C.V. Y REPRESENTANTE COMÚN DE LAS EMPRESAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33901 denominada "Subcontratación de servicios con terceros" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, según oficio número SGA-040, de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Subdirección General de Administración con autorización del Director General del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación plurianual abierta del servicio integral de promotoría digital.
- I.7. En atención a lo anterior, el presente contrato plurianual abierto se adjudicó a la empresa denominada Q A STORE COM, S.A. de C.V., en participación conjunta con NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. de C.V. y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. de C.V.,

mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-014P7R001-E342-2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 32 segundo párrafo, 36 tercer párrafo, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como 39, 42, y 85 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento; a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 9 de julio del 2018, emitido a favor de Q A STORE COM, S.A. de C.V., en participación conjunta con NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. de C.V. y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. de C.V. y al acta de hechos de fecha 13 de julio de 2018 en la que se señala que el importe máximo correcto es de \$169'860,000.00 M.N. (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- I.8.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE COMÚN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.** Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 22,101, de fecha 8 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, Titular de la Notaría Pública número 103 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil número 51796-17, de fecha 26 de febrero de 2013.
- II.2.** Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios o de mercado, de asesoría en materia de Tecnologías de la Información, comercio exterior, importación y exportación de productos de cómputo, software, hardware y cualquier otro relacionado con su objeto social, de tráfico de mercancías de comunicación, de supervisión en controles de calidad, de implementación o supervisión de estrategias de publicidad y promocionales, a cualquier empresa en la República Mexicana o en el extranjero.
- II.3.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave QSC130108MJ0.
- II.4.** Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 14,204, de fecha 27 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Titular de la Notaría Pública número 41 del Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.5.** Que su representada cuenta con los recursos humanos especializados y con la experiencia técnica necesaria, así como con recursos financieros, tecnológicos, materiales y técnicos suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.
- II.6.** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet

del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en sentido positivo.

- II.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 19 de junio de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como pequeña empresa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Que con fecha 25 de junio del 2018, Q A STORE COM, S.A. de C.V., NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. de C.V. y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. de C.V, celebraron un Convenio Privado de Participación Conjunta para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-014P7R001-E342-2018, relativa a la Contratación Plurianual Abierta del Servicio Integral de Promotoría Digital, obligándose de manera solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Participación Conjunta, mismo que de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hizo constar en el acta 104,224, de fecha 11 de julio de 2018, protocolizada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, designándose como representante común de las empresas a Q A STORE COM, S.A. de C.V. escritura que se agrega a este contrato como ANEXO I ("Convenio Protocolizado").

- II.12. Que su representada tiene su domicilio en calle Felipe Villanueva número 1511, Interior 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, C.P. 50170, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo el servicio integral de promotoría digital; de conformidad con las características, condiciones, especificaciones y entregables contenidos en el ANEXO II "Características Técnicas del Servicio", anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios que se detallan en la "Propuesta Económica" del PRESTADOR que como ANEXO III, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85, fracción I de su Reglamento y al acta de hechos de fecha 13 de julio de 2018, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es por la cantidad de \$71'194,000.00 M.N. (Setenta y un millones ciento noventa y cuatro mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$169'860,000.00 M.N. (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Ambas partes están de acuerdo, que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

CUARTA. EJERCICIO PRESUPUESTAL. El PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante los ejercicios fiscales del 2018 al 2020, las cantidades en Moneda Nacional que a continuación se describen, más el Impuesto al Valor Agregado:

	2018	2019	2020	TOTAL
Mínimo	\$9,210,000.00	\$30,992,000.00	\$30,992,000.00	\$71,194,000.00
Máximo	\$14,900,000.00	\$77,480,000.00	\$77,480,000.00	\$169,860,000.00

La ejecución y pago del servicio, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto que sea autorizado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal y al oficio de Liberación del Presupuesto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita al INSTITUTO FONACOT por los periodos del 2019 al 2020. No habrá penalización de ningún tipo para el INSTITUTO FONACOT, en caso de que ocurra alguna variación por asignación y cuantía menor en los presupuestos que aprueben las autoridades mencionadas en este párrafo, que impida la continuidad del servicio objeto de este contrato, para cualquiera de los ejercicios fiscales.

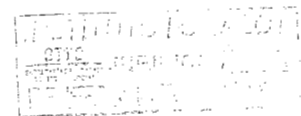
QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, conforme al presente contrato y a lo descrito en el ANEXO I del presente contrato y sus entregables debidamente validados por el Administrador del Contrato y el Área Técnica, conforme a sus respectivas responsabilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- El pago por el concepto de la Solución Tecnológica se realizará por única ocasión a su entrega en ambiente productivo debidamente validada por el Administrador del Contrato y el Área Técnica.
- El pago de los trámites exitosos se realizará contra facturas a mes vencido previamente revisadas y autorizadas por el Administrador del contrato.

Lo anterior a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior, y de la presentación de la documentación soporte para su revisión y autorización.



Eliminado: segundo y tercer renglón del último párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura y contar con el visto bueno de la Subdirección General Comercial.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes deberán ser entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 4° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la Subdirección General Comercial, así mismo deberán ser enviados al correo electrónico a marco.iriibe@fonacot.gob.mx con copia a miguel.martinez@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, es del 10 de julio de 2018 al 31 de diciembre del 2020, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PLURIANUAL. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza, en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal 2018, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, renovando la garantía en los ejercicios fiscales 2019 y 2020 por el monto máximo que se ejercerá en los mismos, las cuales deberán presentarse al INSTITUTO FONACOT a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, bajo las mismas condiciones que se describen en la presente cláusula.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, cada una de las pólizas de fianza deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato plurianual abierto celebrado entre Q A STORE COM, S.A. de C.V., en participación conjunta con NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. de C.V. y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-014P7R001-E342-2018.
- b) Que para cancelar cada una de las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de cada ejercicio presupuestal, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que cada una de las fianzas permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice cada ejercicio presupuestal y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la

responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

La garantía de cumplimiento del contrato, se hará exigible de inmediato, sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa, alguno de los siguientes casos:

- Cuando por causas imputables al PRESTADOR, se incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se rescinda el mismo, o
- Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la vigencia del contrato y el PRESTADOR por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO FONACOT, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas, o
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos de la calidad de los servicios proporcionados.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo y en sus anexos.
- b) Contar con la infraestructura, Ingenieros, personal profesional y técnicos especializados en el ramo, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados, para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por el PRESTADOR. El INSTITUTO FONACOT sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá acordar el incremento al monto del contrato o a la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones

no rebase en su conjunto, el veinte por ciento del monto originalmente establecido en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR penalizaciones por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en la entrega de la solución tecnológica a 100 % de su funcionalidad y así como el correspondiente respaldo documental sobre el concepto de Solución Tecnológica, antes de IVA, por no entregar de acuerdo a lo establecido en el numeral III.2.1.28, conforme a los 30 días naturales establecidos en el numeral XI Lugar y Vigencia de la prestación del servicio del ANEXO II.
- Se aplicará el 1% sobre el concepto de Solución Tecnológica antes de IVA, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio posterior a los 30 días naturales establecidos en el numeral XI Lugar y Vigencia de la prestación del servicio del ANEXO II.
- Se aplicará el 1% sobre el monto de la facturación mensual por cada día natural de atraso en la entrega de los reportes establecidos en el numeral VI del ANEXO II.
- Se aplicará el 1% sobre el monto de la facturación mensual por cada día natural de atraso en el cronograma de actividades para realizar las campañas de Marketing Digital establecido en el sexto párrafo del numeral III.1.2., del ANEXO II.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR lo realizará a través de referencia bancaria que se generara el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo

día en el que efectuará el pago, el cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente en que incurra, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVA		
	Calidad de Servicios		
	Límite Inferior	Limite Superior	Porcentaje de deducción
	97%	100%	0%
	94%	96.999%	1%
	91%	93.999%	1.5%
		88% o menor.	2%

Por la atención deficiente que proporcione el equipo de back office del proveedor

Se considerará la siguiente fórmula para obtener el porcentaje de deducción mensual relacionado con las quejas que reciba el Instituto por la atención deficiente que proporcione el equipo de gestión del licitante que resulte adjudicado y este no pueda justificar que actuó conforme a las políticas establecidas por el Instituto.

$$D = 100 - \left[\frac{Tq}{Tt} \times 100 \right]$$

D= Deducción.

Tt= Total de trámites realizados durante el mes.
Tq= Total de quejas recibidas en el mes atribuibles al licitante que resulte adjudicado por no actuar conforme a las políticas establecidas por el Instituto.

El porcentaje de la deductiva se aplicará en función del pago mensual de los trámites exitosos realizados durante el mes.

- Se aplicará una deducción del 2% sobre el monto de la facturación mensual por no alcanzar el nivel de servicio del indicador de Disponibilidad del servicio establecido en el numeral VII. Niveles de servicios del ANEXO II.

Para el pago de las deductivas, el Administrador del contrato informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, a través de referencia bancaria que se generara el mismo día en que se efectúe el pago, la cual será proporcionada por el Administrador del contrato y el área técnica o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en las

obligaciones establecidas en los anexos o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.

- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- H) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los Anexos.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto.

Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y 2.
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA TERCERA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquier causa de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados en las instalaciones del PRESTADOR ubicadas en Felipe Villanueva No. 1511 int. 6, colonia Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, C.P. 50170 y deberá entregar al Administrador del contrato la información solicitada y considerada en cada uno de los entregables, en las oficinas del INSTITUTO FONACOT ubicadas en: Av. Insurgentes Sur No 452, piso 5 en la Subdirección General Comercial, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760.

El horario de la prestación del servicio será de lunes a domingo de 8:00 a 22:00 horas.

El plazo para la suspensión de los servicios será de 5 días naturales. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios, se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato, informándole al PRESTADOR las anomalías o deficiencias en el cumplimiento de este contrato, sobre los aspectos descritos con anterioridad, tal comunicación se hará por escrito y en la misma se fijará un plazo para la corrección que proceda.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del presente contrato, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos

primeros eventos, se reanuda la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i) Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii) Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que

corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Marco Antonio Iribe Murrieta en su carácter de Subdirector General Comercial, vigilará y administrará el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán en cualquier momento presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

En caso de no someterse a la conciliación mencionada, ambas partes, de común acuerdo podrán someterse a un compromiso arbitral, de conformidad con lo señalado en los artículos 80, 81 y demás relativos y aplicables de dicha ley, y 137 de su Reglamento, o en su defecto podrán acudir a los tribunales federales si así lo decidieran.

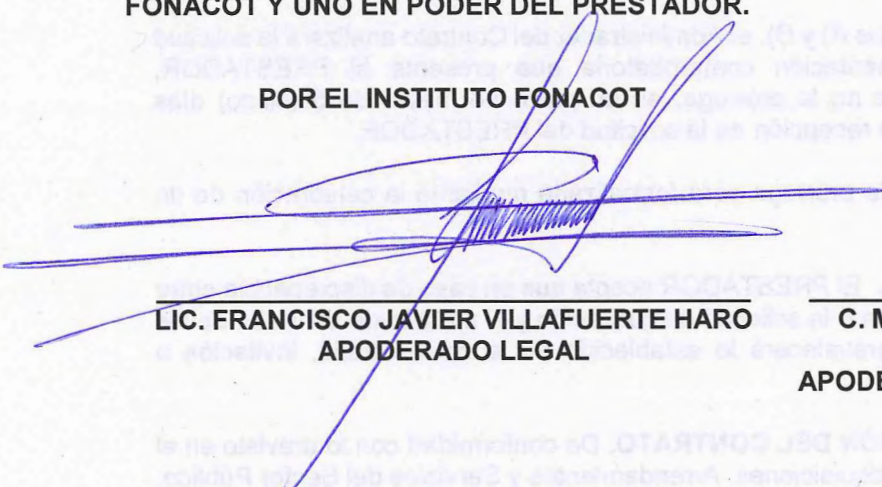
TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO


RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DE JULIO DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL



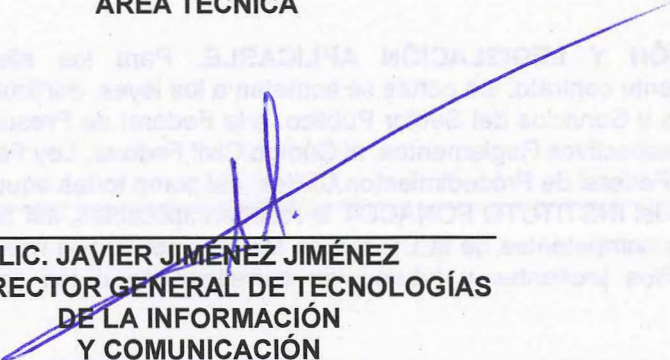
C. M.A. TERESA DE JESÚS LOZANO
SUAREZ
APODERADA LEGAL Y REPRESENTANTE
COMÚN

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ING. MARCO ANTONIO IRIBE MURRIETA
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

ÁREA TÉCNICA



LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN



ÁREA CONTRATANTE



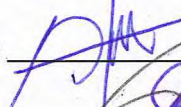
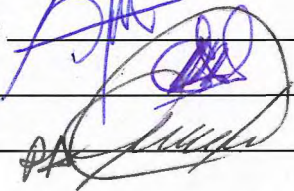
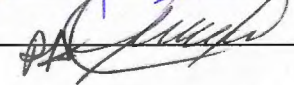
MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Contrato No. I-SD-2018-113

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava García

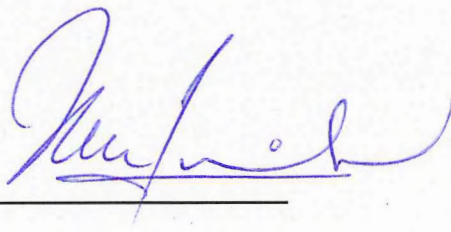
SIP




ANEXO I
CONVENIO PROTOCOLIZADO

El presente Anexo consta de 87 páginas, que van de la 01 a la 87, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-113

Visto Bueno del Área Requiriente



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



LIBRO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO.----
LIBRO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO.-- RYN/MRS/RYN. ---
----- CIUDAD DE MÉXICO, a once de julio del año dos mil
dieciocho.-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número
ciento diez de la Ciudad de México, hago constar que ante mí
comparecieron la señorita Ma Teresa de Jesús Lozano Suárez, en su
carácter de apoderada de "Q A STORE COM", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor Hans Villa
Sánchez, en su carácter de administrador único de "NUHA
TECNOLOGÍAS AVANZADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE y el señor Miguel Ángel Córdova Rodríguez,
en su carácter de administrador único de "FC CONTROL Y
DIRECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y
me exhibieron tres tantos y una copia fotostática de un Convenio de
Participación Conjunta de fecha veinticinco de junio del año dos mil
dieciocho.-----

Los comparecientes reconocieron las firmas y rúbricas que como suyas
aparecen en dichos documentos, ratificando ante mí su contenido. -----

La copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de uno de dichos
tantos, con el que la comparé.-----

Con la letra "A", agrego al apéndice de esta acta la copia fotostática de
uno de dichos tantos, los tres tantos de dicho documento los agregaré a
los tres primeros testimonios que de la presente se expidan. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los
comparecientes. -----

II.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley
Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los
Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los
comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al
suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción
décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad. Asimismo que informe a los comparecientes del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio, mismo que declaran conocer en su totalidad. -----

III.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta acta con la letra "B".-----

IV.- Que declaran los representantes de "Q A STORE COM", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, "NUHA **TECNOLOGÍAS AVANZADAS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "FC **CONTROL Y DIRECCIÓN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostentan no ha terminado por lo que se encuentra vigente en los siguientes términos:-----

1.- Por lo que se refiere a la señorita **Ma Teresa de Jesús Lozano Suárez**, con **primer testimonio** del acta número catorce mil doscientos cuatro, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, ante el licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, notario número cuarenta y uno del Estado de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, en el **folio mercantil electrónico número cincuenta y un mil setecientos noventa y seis**;-----

2.- Por lo que se refiere al señor [REDACTED] con **copia certificada** del primer testimonio de la **escritura número mil ciento noventa y nueve**, de fecha quince de marzo del año dos mil trece, ante el licenciado Adrián Armenta Martínez, notario público suplente de la notaría número ochenta y seis de la Ciudad de Ures, Estado de Sonora, de la que es titular el licenciado Héctor Guillermo Campbell Araujo, el

Eliminado: una palabra del primer renglón del quinto párrafo. Nombre de terceros.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 3 - 104,224

inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Sonora, en el folio mercantil electrónico número cuarenta y un mil quinientos veintiuno asterisco siete, protestando la vigencia de su cargo de administrador único de "NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y -----

3.- Por lo que se refiere al señor [REDACTED] con segundo testimonio de la póliza número cuatro mil ochocientos treinta y uno, de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, ante la licenciada Silvia Sánchez Guadarrama, corredora pública número ochenta y cinco de la Ciudad de México, cuyo primer original está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, protestando la vigencia de su cargo de administrador único de "FC CONTROL Y DIRECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; personalidades que acreditan con los mencionados instrumentos que en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con las letras "C", "D" y "E".-----

El suscrito notario certifica que las copias fotostáticas mencionadas anteriormente concuerdan fielmente con su original el cual tuve a la vista, razón por la cual se tiene a dicha copia por cotejada en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción décima sexta del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben. -----

V.- Que declaran los representantes de "NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "FC CONTROL Y DIRECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que sus representadas no se encuentran en los supuestos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera. ----

Eliminado: una palabra del primer renglón del segundo párrafo. Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

+

Javier Ceballos Lujambio

NOTARIO No. 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO



- 5 - 104,224



los comparecientes otorgaron esta acta manifestando su conformidad con ella y firmándola el día doce de julio del año dos mil dieciocho, mismo momento en que la autorizo definitivamente. -----

-----Doy fe.-----

Firma de los señores Ma Teresa de Jesús Lozano Suárez, Hans Villa Sánchez y Miguel Ángel Córdova Rodríguez.-----

Javier Ceballos Lujambio.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, notario número ciento diez de la Ciudad de México, -----

EXPIDO TERCER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "Q A STORE COM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE "FC CONTROL Y DIRECCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CINCO PAGINAS. -----

CIUDAD DE MEXICO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----DOY FE.-----

CDO*

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, QUE CELEBRAN "Q A STORE COM, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "Q A" REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL C. MA. TERESA DE JESÚS LOZANO SUAREZ; "NUHA TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NUHA" REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. HANS VILLA SÁNCHEZ; "FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FC CONTROL", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA RODRÍGUEZ, LOS CUALES SE SUJETARAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "Q A" DECLARA, por medio de su representante:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, protocolizada mediante Acta Constitutiva número Veintidós Mil Ciento Uno, otorgada ante la fe del Licenciado Victor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, de fecha 8 de enero del año 2012, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 51796-17 el día 26 de febrero de 2013.
- b) Que los socios actuales son: Julio Cesar Mejía Gonzalez e Ilich Núñez Sanchez, según consta en la escritura pública número catorce mil doscientos cuatro de fecha 27 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Arcadio Alberto Sanchez Henkel, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México. Número de Registro Público de Comercio 2017001983940055, fechado el 16 de octubre del 2017.
- c) Que es una compañía dedicada a proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios o de mercado, de asesoría en materia de Tecnologías de la Información, de comunicación, de realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales; implementaciones y supervisión de estrategias de publicidad y promocionales.
- d) Que su domicilio se encuentra ubicado en Felipe Villagueva número 6, colonia Ocho Cedros, código postal 50170, en Toluca, Estado de México.
- e) Que la señorita Ma. Teresa de Jesús Lozano Suárez tiene plenos poderes para celebrar el presente convenio en su representación en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número número catorce mil doscientos cuatro de fecha 27 de septiembre del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sanchez Henkel, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, facultades que manifiesta no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: QSC130108MJ0.

II. "Ma. Teresa de Jesús Lozano Suárez", DECLARA:

- a. Ser mexicana de nacimiento, con nombre completo como ha quedado señalado, con domicilio en [REDACTED] al [REDACTED]
- b. Que su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II. "NUHA" DECLARA, por medio de su representante:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, protocolizada mediante Acta Constitutiva número mil ciento noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Adrián Armenta Martínez, Notario Público suplente número ochenta y seis en el Estado de Sonora.
- b) Que los socios son: [REDACTED] según consta en el acta constitutiva.
- c) Que es una compañía dedicada a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, distribución, desarrollo y comercialización de todo tipo de sistemas, programas, paquetes y aplicaciones de computación y de dispositivos móviles.
- d) Que su domicilio se encuentra ubicado en Ignacio Morones Prieto No 2805 piso 12, colonia Lomas de San Francisco, código postal 64710, en Monterrey, Nuevo León.
- e) Que el señor Hans Villa Sanchez tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio en su representación, en los términos del mismo, según consta en el acta constitutiva, facultades que manifiesta no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: NTA130315NI7

IV. "Hans Villa Sanchez" DECLARA:

- a. Ser mexicano de nacimiento, con nombre completo como ha quedado señalado, con domicilio en [REDACTED]
- b. Que su Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

V. "FC CONTROL" DECLARA, por medio de su representante:

Eliminado: una palabra del primer renglón del décimo cuarto párrafo. RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Eliminado: una palabra del primer renglón del cuarto párrafo. RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: segundo y tercer renglón del tercer párrafo. Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: segundo y tercer renglón del décimo tercer párrafo. Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: primer y segundo renglón del segundo párrafo. Nombre de los socios. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- a) Que es una sociedad Mexicana, constituida y existente de conformidad por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos protocolizada mediante Acta Constitutiva número Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Dos, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Guillermo Adame López, Notario Público número doscientos treinta y tres, de fecha treinta de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 427483-1 el día 10 de noviembre del 2010.
- b) Que los socios son: los señores [REDACTED] según consta en póliza número 4831 de fecha 14 de febrero del 2018 otorgada ante la fe del Corredor Público con número de Correduría 85 de la Ciudad de México.
- c) Que es una compañía dedicada a la consultoría y capacitación sobre el uso de tecnología ya sea en equipamiento o en desarrollo de habilidades del pensamiento, venta y renta de equipo de base tecnológica, reparación y mantenimiento de equipo tecnológico, desarrollo de software a petición del cliente, hardware, integración de circuito eléctricos, circuitos integrados; así, como desarrollo en las áreas de dispositivos eléctricos, mecánicos, meca-trónicos y energía sustentable, renta de software desarrollado por la empresa, venta y renta de servicios de internet, tales como dominios, hospedaje de sitios web y aplicaciones
- d) Que su domicilio se encuentra ubicado en Av. Revolución #1276 piso 19, Col. Los Alpes, Del. Álvaro Obregón, CP 01010, Ciudad de México.
- e) Que el señor MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA RODRÍGUEZ con plena capacidad y poderes para celebrar el presente convenio en su representación, en los términos del mismo, según consta en póliza número 4831 de fecha 14 de febrero del 2018 otorgada ante la fe del Corredor Público con número de Correduría 85 de la Ciudad de México, Lic. Silvia Sánchez Guadarrama, facultades que manifiesta no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FCD100831UF0.

#

[Handwritten signature]

VI. "Miguel Ángel Córdoba Rodríguez", DECLARA:

- a. Ser mexicano de nacimiento, con nombre completo como ha quedado señalado, con domicilio en la [REDACTED]
- b. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VII. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que es su voluntad el celebrar y firmar el presente convenio y acuerdo, sin ningún vicio de consentimiento en términos de lo señalado en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes convienen en otorgar las siguientes:

[Handwritten signature]

Eliminado: una palabra del primer renglón del noveno párrafo. RFC de persona física. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Las PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es el unir esfuerzos y recursos entre "QA", "NUHA" y "FC CONTROL" para participar conjuntamente en la presentación de la propuesta técnica y económica solicitada por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante el "INSTITUTO FONACOT" para el servicio denominado "Servicio Integral de Promotoría Digital" para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-014P7R001-E342-2018, asimismo en caso de resultar adjudicados por parte del "INSTITUTO FONACOT", el presente subsistirá con todos los efectos en los mismos términos: aportando recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de las partes en razón de su naturaleza, especialidad y capacidad económica y técnica.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto mencionado "QA" se compromete exclusivamente a lo siguiente:

- a) La aportación de los recursos humanos requeridos para LOS SERVICIOS de forma enunciativa más no limitativa de la implementación y soporte descrito en la propuesta técnica referente al Marketing Digital, Promotoría Digital y Asistencia Comercial y Técnica, con personal calificado y capacitado en las labores a desarrollar dentro del objeto del presente convenio, siendo la cantidad de personas las que "QA" juzgue conveniente para el buen desarrollo del proyecto.
- b) La coordinación técnica y administrativa del proyecto.
- c) La ejecución del Marketing Digital mediante estrategias adecuadas de promoción en redes sociales, inbound marketing e inteligencia social digital.
- d) La ejecución adecuada de la Promotoría Digital mediante la interacción con el usuario (Solicitud de Información y Simulador de Crédito) y el seguimiento de las solicitudes generadas.
- e) Emisión y entrega de reportes especificados como "Entregables" en el "Servicio Integral de Promotoría Digital".
- f) Proporcionar la infraestructura requerida para proporcionar adecuadamente el "Servicio Integral de Promotoría Digital".
- g) La resolución de fallas que se presenten en las pautas de las redes sociales.
- h) Obligarse en forma conjunta y solidaria con "NUHA" y "FC CONTROL" por no limitarse por cualquier responsabilidad derivada con el cumplimiento del objeto del presente convenio, respondiendo frente a las demás partes solo respecto del incumplimiento o no cumplimiento de su culpa o negligencia se actualice.
- i) Acepta tener los derechos de cobro por los servicios prestados al "INSTITUTO FONACOT" correspondientes al presente convenio.
- j) Realizar el pago de los recursos financieros que "NUHA" y "FC CONTROL", erogado y así se lo acredite con los comprobantes fiscales para dichos efectos, con motivo del cumplimiento de



los incisos a) y b) de las cláusulas tercera, cuarta y quinta respectivamente del presente instrumento.

TERCERA.- Para el logro del objeto mencionado **"NUHA"** se compromete a lo siguiente:

- a) La aportación de los recursos humanos requeridos para LOS SERVICIOS de forma enunciativa más no limitativa de la implementación y soporte descrito en la propuesta técnica referente al Desarrollo, Implementación, Control y Mantenimiento de la Solución Tecnológica para la Promotoría Digital y el Asesoramiento Técnico, con personal calificado y capacitado en las labores a desarrollar dentro del objeto del presente convenio, siendo la cantidad de personas las que **"NUHA"** juzgue conveniente para el buen desarrollo del proyecto.
- b) Entregar la licencia y el código fuente de la Solución Tecnológica para el **"Servicio Integral de Promotoría Digital"**. Conforme a la propuesta técnica objeto de este convenio y por lo tanto puede ser licenciada y/o transmitida a terceros y en particular al **"INSTITUTO FONACOT"** para su uso perpetuo; por lo que de manera expresa se obliga frente a las demás partes en este contrato en dicho sentido.
- c) Proporcionar la infraestructura requerida para proporcionar adecuadamente el **"Servicio Integral de Promotoría Digital"**.
- d) La resolución de fallas que se presenten en la operación del **"Servicio Integral de Promotoría Digital"**.
- e) Proveer las Asistencias Técnicas descritas en el proyecto.
- f) La ejecución del Marketing Digital mediante estrategias adecuadas de promoción en inbound marketing.
- g) Obligarse en forma conjunta y solidaria con **"QA"** y **"FC CONTROL"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y responder frente a las demás partes por cualquier acción que derive en contra de ellas como consecuencia del incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones.
- h) Acepta que sólo **"QA"** tiene los derechos de cobro por los servicios prestados al **"INSTITUTO FONACOT"**.
- i) Que emitirá los comprobantes fiscales necesarios a **"QA"** por los servicios según se hayan erogado con motivo del cumplimiento de los incisos a) y b) de la cláusula

CUARTA.- Para el logro del objeto mencionado **"FC CONTROL"** se compromete a lo siguiente:

- a) La aportación de los recursos humanos requeridos para LOS SERVICIOS de forma enunciativa más no limitativa de la implementación y soporte descrito en la propuesta técnica referente al Desarrollo, Implementación, Control y Mantenimiento de la Solución Tecnológica para la Promotoría Digital y el Asesoramiento Técnico, con personal calificado y capacitado en las labores a desarrollar dentro del objeto del presente convenio, siendo la cantidad de personas las que **"FC CONTROL"** juzgue conveniente para el buen desarrollo del proyecto.
- b) Ser responsable de garantizar el cumplimiento del servicio mediante la expedición de la fianza correspondiente.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

- c) Proporcionar la infraestructura requerida para proporcionar adecuadamente el "Servicio Integral de Promotoría Digital".
- d) Obligarse en forma conjunta y solidaria con "QA" y "NUHA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y responder frente a las demás partes por cualquier acción que derive en contra de ellas como consecuencia del incumplimiento a cualquier de sus obligaciones.
- e) Acepta que sólo "QA" tiene los derechos de cobro por los servicios prestados al "INSTITUTO FONACOT" del presente convenio.
- f) Que emitirá los comprobantes fiscales necesarios a "QA" por los servicios según se hayan erogado con motivo del cumplimiento de los incisos a) y b) de la cláusula CUARTA.

QUINTA.- Se designa a "QA" para que por conducto de su respectivo apoderado legal, actúe como representante común de "NUHA" y "FC CONTROL", otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la presentación de la propuesta técnica y económica requerida por el "INSTITUTO FONACOT", así como de resultar adjudicado, con todo lo relacionado con la contratación y la prestación del servicio denominado "Servicio Integral de Promotoría Digital".

SEXTA.- Asimismo, las partes convienen en que si llegaren a comisionar o contratar personal para la ejecución de las acciones materia del presente convenio, éste se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplee o comisione por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra, como patrón sustituto, obligándose la parte que contrate al personal a sacar en paz y salvo a las demás partes y responder de los daños y /o perjuicios que de cualquier acción se desprendan, incluyendo honorarios de abogados y los gastos que ello implique.

SÉPTIMA.- El personal designado para que se encargue de la ejecución de los objetivos a que se refiere el presente instrumento, deberá presentar un informe de actividades y metas alcanzadas, así como el informe de gastos realizados en la ejecución de tales acciones debidamente comprobados. Dicho informe deberá ser presentado por cada una de las partes a "QA" de manera quincenal.

OCTAVA.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo todo lo no previsto en este instrumento y/o que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro de sus objetivos que se pretenden alcanzar.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las disposiciones legales y aplicables de la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncia de manera expresa a la competencia y/o jurisdicción de cualquier otro tribunal con independencia de su domicilio presente o futuro que les pudiera corresponder.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá la misma duración de la vigencia de la prestación de los servicios al "INSTITUTO FONACOT", las partes conocen y aceptan, obligándose cada uno de las partes a cumplirla de manera cabal en la parte que así le corresponda. Y en caso de resultar adjudicados, por la misma vigencia del contrato que se suscriba y hasta en tanto se cuente con la carta de liberación del servicio denominado "Servicio Integral de Promotoría Digital".



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials, some with checkmarks.

DÉCIMA PRIMERA.- "QA" designa como responsable operativo al señor José Daniel Anduaga Pérez, "NUHA" designa como responsable operativo al señor Hans Villa Sánchez, "FC CONTROL" designa como responsable operativo al señor Miguel Ángel Córdova Rodríguez, quienes coordinadamente podrán realizar sugerencias que ayuden en el objeto del presente convenio y supervisarán la correcta aplicación de los recursos que se transfieren por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Las partes del presente convenio reconocen expresamente que la falsedad de las declaraciones vertidas en el presente convenio y/o el incumplimiento por parte de cualquier de ellas a las obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de ser adjudicada de las respectivas obligaciones con el "INSTITUTO FONACOT" les podrá generar a las otras partes daños y perjuicios derivados de la imposibilidad de obtener las ganancias esperadas del proceso de contratación y en su caso, de la imposibilidad de recuperar los costos y gastos que las partes afectadas hubieran enfrentado para cumplir con el presente contrato. Además de lo anterior, en caso de que la parte afectada fuera "QA" esta podrá estar obligada a pagar al "INSTITUTO FONACOT" las penas convencionales o sanciones que se pacten en el contrato entre el "INSTITUTO FONACOT" y "QA" en caso de que la propuesta resulte ganadora.

Por lo anterior, cada una de las partes asume la responsabilidad para el cumplimiento de sus obligaciones hasta por el monto total de su participación en los ingresos derivados del presente convenio frente a las demás partes y por los daños y perjuicios que le causen directa o indirectamente por el incumplimiento de sus obligaciones.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, "FC CONTROL" presentará la fianza correspondiente al "INSTITUTO FONACOT", de acuerdo a lo estipulado en contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicada la propuesta de participación conjunta, por lo que aún y cuando "QA" es la responsable frente al "INSTITUTO FONACOT", todas las partes son responsables frente a los demás por cualquier incumplimiento en el que incurra "QA" en la prestación de LOS SERVICIOS derivados del servicio denominado "Servicio Integral de Promotoría Digital", por lo que entre todos responderán en caso de que la fianza le sea ejecutada a "FC CONTROL" o resulta responsable por incumplimiento al contrato adjudicado en la licitación objeto de este contrato.

Las partes convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pago, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de las partes que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Las PARTES aceptan y se obligan a protocolizar ante notario público el presente convenio en caso de resultar adjudicados por el "INSTITUTO FONACOT" con el servicio denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL" en que participan y que con presente instrumento, debidamente protocolizado, formará parte integrante del contrato que suscriba con el "INSTITUTO FONACOT".

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Todas las partes se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y

garantizan que tratará los datos personales que reciba de las partes entre sí únicamente conforme a lo establecido en este contrato y de acuerdo a sus políticas para el tratamiento de datos personales. Las PARTES no tratarán los datos personales que reciba de las demás partes para una finalidad distinta a lo pactado por las mismas.

Las PARTES se obligan a resguardar los datos personales y a adoptar las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas, necesarias considerando el tipo de datos personales que reciben de las demás partes.

Las PARTES no están autorizadas para llevar a cabo transferencia de datos alguna, salvo que la parte de que se trata lo determine o cuando así lo requiera la autoridad o institución competente.

DÉCIMA CUARTA.- SECRETO PROFESIONAL. Las partes se obligan bajo protesta de decir verdad, a guardar el secreto profesional en relación con la prestación del servicio objeto del presente convenio, y manifiestan que conocen las penas en que incurren en caso de su divulgación.

DÉCIMA QUINTA.- VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES. Este convenio no supone creación de una sociedad, relación laboral, agencia o sucursal, entre las partes.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal. Y como muestra de conformidad, se firma este convenio en seis tantos en original, en la Ciudad de México el 25 de junio de 2018.

POR "Q A STORE COM, SA DE CV"



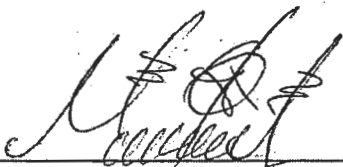
Tla. Teresa de Jesús Lozano Suárez
Apoderada Legal

POR "NUHA TECNOLOGIAS AVANZADAS,
SA DE CV"

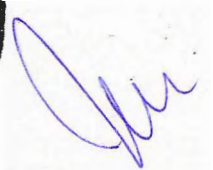


Hans Villa Sánchez
Administrador Único

POR "FC CONTROL, SA DE CV"



Miguel Ángel Córdova Rodríguez
Administrador Único



RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

1.- Ma Teresa de Jesús Lozano Suárez, credencial para votar No. [REDACTED]
expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

2.- Hans Villa Sánchez, pasaporte tipo "P", No. [REDACTED] expedido por la
Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 22 de diciembre del año 2015.

3.- Miguel Angel Córdova Rodríguez, credencial para votar No. [REDACTED]
expedida por el Instituto Nacional Electoral.

W

Eliminado: una palabra primer renglón del segundo párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del tercer renglón del segundo párrafo. **Número de Pasaporte.**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: una palabra del quinto renglón del segundo párrafo. **Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Lic. Javier Ceballos Lujambio
NOTARIO 110 DE LA CIUDAD DE MEXICO

3

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave:

[REDACTED]

Nombre:

MA TERESA DE JESUS LOZANO SUAREZ



Fecha de inscripción

25/04/2000

Folio

[REDACTED]

Entidad de registro

NUEVO LEON

Soy México



119020197804323

Eliminado: Clave CURP y Número de folio
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

RESA DE JESUS LOZANO SUAREZ

NTE

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018.

014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del

compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la ción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

co participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 9

sión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

os Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como tos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación il en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave e Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la ción Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio erezcos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en n de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave:

[REDACTED]

Nombre:

HANS VILLA SANCHEZ



Fecha de inscripción

Folio

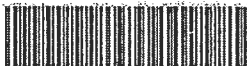
Entidad de registro

03/09/2001

[REDACTED]

SONORA

oy México



126030197602203

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

Eliminado: Clave CURP y Número de folio
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

VILLA SANCHEZ

NTE

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018

2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

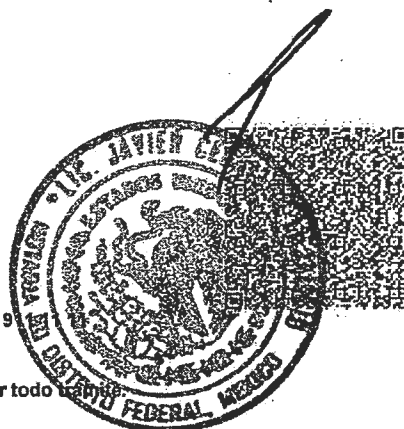
sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la creación de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

co tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 9 11 11 11.

sión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Personal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Clave:



Nombre:

MIGUEL ANGEL CORDOVA RODRIGUEZ



oy México

Fecha de inscripción

14/10/1997

Folio



Entidad de registro

DISTRITO FEDERAL



09015198504210

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

Eliminado: Clave CURP y Número de folio
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

ANGEL CORDOVA RODRIGUEZ

Handwritten mark

ITE

Ciudad de México, a 11 de julio de 2018

114, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Entiendo, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del

compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la creación de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

con tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 91

la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcorme.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

Handwritten mark



Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO 41
EL ESTADO DE MÉXICO



- - ACTA NÚMERO: CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO (14,204) - -
- - VOLUMEN: TRESCIENTOS CATORCE (314) - -
- - FOLIOS: CIENTO DIECISÉIS AL CIENTO DIECINUEVE (116 AL 119).

- - En la Ciudad de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), YO, ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, en funciones, comparece el señor FRANCISCO JOSE CONTRERAS ZEPEDA, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada Q A STORE COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de llevar a cabo la Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), fuera del libro de actas respectivo por no tenerlo en su poder en aquel momento; al tenor de la siguiente:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad y lo apercibi de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por el artículo setenta y nueve (79) fracción VIII octo romano de la Ley del Notariado del Estado de México y ciento cincuenta y seis (156) fracción I uno romano del Código Penal vigente en la Entidad.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos quince (15) y dieciséis (16) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, hacemos de su conocimiento que Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, con domicilio en San Juan ciento ocho en la colonia Plazas de San Buenaventura en Toluca Estado de México, con código postal cincuenta mil ciento diez (50110), es responsable de recabar sus datos personales incluyendo los sensibles, del uso que se le dé a los mismos y de su protección. Su información personal será utilizada para proveer los servicios que ha solicitado a través de este instrumento. Es importante informarle que usted tiene derecho al acceso de sus datos personales. Para ello, es necesario que dirija la solicitud por escrito en los



[Handwritten signature]

términos que marca la Ley en su artículo veintinueve a la recepción de esta notaría. Por otra parte, hacemos de su conocimiento que no se transfiere información personal a terceros con fines diversos a la obtención del servicio que ha solicitado. En caso de que no obtenga su oposición expresa y por escrito para que sus datos personales sean transferidos en la forma y términos que señala la Ley de la materia, entenderé que ha otorgado su consentimiento en forma tácita para ello. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, se reserva el derecho de cambiar, modificar, complementar y/o alterar el presente aviso, en cualquier momento, en cuyo caso se hará de su conocimiento a través de cualquiera de los medios que establece la legislación en la materia.

-----A N T E C E D E N T E S-----

I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Que mediante Escritura número veintidós mil ciento uno (22,101) de fecha ocho (8) de enero del año dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número ciento tres (103) del Estado de México y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 51796-17 de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil trece (2013), se constituyó la sociedad denominada Q A STORE COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Toluca, Estado de México y una duración de 99 noventa y nueve años y entre otros puntos el siguiente objeto social:

a). La compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución, adquisición, arrendamiento, enajenación, almacenar, hipotecar, poseer, transferir, gravar, pignorar, todo tipo de maquinaria de impresión y acabados de material impreso, equipo, aparatos, instrumentos relacionados con la Industria, refacciones, accesorios, herramientas y el mantenimiento de las mismas. b) ... - c)... - d)... - e)... - f)... - g)... - h).- Construir o subcontratar construcciones, operar comercialmente con bienes inmuebles a nombre propio o de terceras personas, así como ejercitar los derechos relativos a dichos bienes inmuebles.- i).- La adquisición, enajenación, arrendamiento, usufructo, comodato



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos. - j) - k) - l) - m) - n) - o) - p) - q) - r) - s) - t) - El comercio en general. - Para operar la Sociedad deberá contar previamente con los permisos, licencias y autorizaciones que establezcan las Leyes de la materia y observar las disposiciones de Leyes de orden e interés público.

II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Con fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), los señores accionistas de la sociedad denominada Q.A STORE COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Extraordinaria, la cual se celebró de la siguiente manera:

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 16:00 hrs. del día 15 de agosto de 2017, se reunieron en las oficinas de Q.A STORE COM SCA DE CV, los accionistas de la citada sociedad, señora [redacted] y el señor [redacted] con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, además del señor [redacted] de quien posteriormente se hará mérito de su presencia.

Instalación de la Asamblea

Se pasó lista de asistencia que se agrega a la presente acta, de la que se desprende que se encontraban representadas las acciones que a continuación se detallan:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
[redacted]	30	\$30,000.00
[redacted]	20	\$20,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

En vista de que el resultado que antecede se de [redacted] estuvo representada la totalidad de las acciones, se divide el importe del capital social, el presidente de la asamblea debidamente instalada sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.

Acto seguido, se dio lectura a la siguiente:

Orden del día

- I. Configuración del paquete accionario.
- II. Otorgamiento de poderes, nombramiento de nuevo administrador único y comisario.
- III. Modificación del objeto social.

Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

IV. Designación de delegado especial.-----

Los accionistas aprobaron los asuntos contenidos en la orden del día descrito y después de escuchar y discutir ampliamente las respuestas presentadas, por unanimidad de votos, se adoptaron las siguientes resoluciones:-----

Configuración del paquete accionario.-----

I.- En desahogo del primer punto de la orden del día, el señor [REDACTED], hace saber a la Asamblea su deseo de pertenecer a la sociedad.-----

Después de discutir la aceptación de la incorporación de un nuevo socio, los accionistas manifestaron su aceptación y deciden lo siguiente: la señora [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta su deseo de donar la totalidad de sus acciones de la siguiente manera 20 acciones al señor Ilich Núñez Sanchez, por su parte el señor [REDACTED]

[REDACTED] le dona al señor [REDACTED] 5 de sus acciones.-----

Los accionistas aceptan dicha donación, por lo que el nuevo paquete accionario quedaría conformado de la siguiente forma:

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
[REDACTED]	25	\$25,000.00
[REDACTED]	25	\$25,000.00
TOTAL:	50	\$50,000.00

Se acuerda, que el nuevo valor de las acciones será de mil pesos cada una.-----

Otorgamiento de Poderes, nombramiento de nuevo Administrador Único y Comisario.-----

II.- En desahogo del segundo punto de la orden del día, se acuerda nombrar como ADMINISTRADOR UNICO a [REDACTED]

[REDACTED] por lo que tendrá todas las facultades que se establecen el punto Vigésima Sexto de los Estatutos de la sociedad, que de manera enunciativa más no limitativa son los siguientes:-----

- Poder General para Pleitos y Cobranzas-----
- Poder General para Actos de Administración-----
- Poder General para Suscribir toda clases de Títulos de Crédito-----
- Poder General para Actos de Dominio-----
- Poder General para Representar a la empresa en Asuntos Laborales-----



[Handwritten signature in blue ink]



Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO 41
DEL ESTADO DE MÉXICO



Poder General para Otorgar y Revocar Poderes -----

Los demás establecidos en los estatutos de la sociedad. -----

Se nombra como apoderada legal a la señorita Ma. Teresa de Jesús Lozano Suárez quien gozará de las siguientes facultades: -----

Poder General para Pleitos y Cobranzas -----

Poder General para Actos de Administración -----

Poder General para Suscribir toda clases de Títulos de Crédito -----

Poder General para Representar a la empresa en Asuntos Laborales -----

Poder General para Otorgar y Revocar Poderes -----

Se nombra como nuevo comisario de la sociedad al contador público Francisco José Olvera Fonseca quien estando presente con el nombramiento del que fue objeto protestando el desempeño del mismo. -----

Derivado de lo anterior, a partir de la firma de la presente acta, el señor Julio Cesar Mejia Gonzalez en su caracter de Administrador Único, deja de tener responsabilidad alguna sobre las operaciones de la sociedad que se realicen a partir de este momento, y así mismo se les revoca todos los poderes que se les hubieran otorgado hasta este momento. -----

Se establece que Julio Cesar Mejia Gonzalez dejará de fungir como Representante Legal de Q A STORE COM, SA DE CV, a partir de la firma de este documento, deslindándose de cualquier tipo de responsabilidad y obligación ante las instituciones de Gobierno correspondientes. Mismo que será reemplazado por Ma. Teresa de Jesús Lozano Suárez quien a partir de la firma del presente documento, fungirá como nuevo Representante Legal de Q A STORE COM, SA DE CV. -----

De igual modo se establece que el nuevo Representante Legal tendrá la obligación irrenunciable de asistir ante las autoridades fiscales y administrativas en un periodo de 30 días de protocolizada la presente acta a los cambios conducentes a su responsabilidad. De no hacerlo la donación de las acciones quedará sin efecto. -----

Modificación al Objeto Social -----

III.- Los socios exponen que para poder realizar de una mejor manera sus actividades, es conveniente ampliar el objeto social de la sociedad con los siguientes rubros: -----



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

--- La compraventa, fabricación, producción, explotación, administración, arrendamiento, distribución, comisión, mediación, elaboración, acondicionamiento, importación y exportación de toda clase de manufacturas, maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones, materiales de construcción, productos, y en general la realización de operaciones mercantiles con toda clase de mercancías por cuenta propia o ajena en la República Mexicana y el extranjero;

--- El desarrollo, creación, adaptación, implementación, compraventa, consignación, mediación, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de software y programas de computación para la industria, el comercio, profesionistas y todo tipo de personas que lo requieran;

--- La asesoría en todo lo referente a actividades relacionadas con aspectos computacionales, informáticos, financieros, mercado lógicos, administrativos, legales, contables, comerciales y técnicos;

Designación de delegado especial

IV.- En desahogo del cuarto punto de la orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos acordó designar a Ma. Teresa de Jesús Lozano Suárez y/o Francisco José Contreras Zepeda para que ocurra ante el Notario Público de su preferencia para protocolizar el acta que de la presente Asamblea se levante y para que ejecute las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la Asamblea para que fuera preparada la presente Acta, la que después de haber sido leída y aprobada fue firmada por todos los presentes.

Firma ilegible.- Julio Cesar Mejía González.- Firma ilegible.-
Firma ilegible.- Nayelly Alejandra Bernal Colin.- Firma ilegible.-
Firma ilegible.- Elich Nuñez Sánchez.-

Atento lo anterior, se otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

P R I M E R A.- Por medio de la presente y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada en todas y cada una de sus partes el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada O A



[Handwritten signature in blue ink]



Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle

NOTARIO PÚBLICO 41
DEL ESTADO DE MÉXICO



STORE COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

S E G U N D A.- Manifiesta el señor FRANCISCO JOSE CONTRERAS ZEPEDA, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que en este acto se protocolizan, son de las personas que en ella intervinieron y cuentan con su alta de Hacienda.

YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- Del conocimiento y capacidad legal del compareciente.

II.- Que la legal existencia de la Sociedad consta acreditada en el antecedente Primero de la presente.

III.- Que bajo protesta de decir verdad por sus GENERALES dijo ser: Mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad; Originario de Morelia, Michoacán y vecino de Toluca, Estado de México, con domicilio en calle José Ma. Arteaga Poniente número doscientos dos (202), Colonia Francisco Murguía, Código Postal cincuenta mil ciento treinta (50130), casado, Contador Público, con fecha de nacimiento el doce (12) de octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957) y quien se identifica con Credencial para Votar número IDMEX, uno, uno, cero, dos, seis, seis, tres, tres, siete (IDMEX110266337) y manifiesto ser Causante del Impuesto Sobre la Renta, sin comprobar estar al corriente, por lo que le hice saber el contenido del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

IV.- De que leído y explicado el contenido y valor legal de la presente a la compareciente, manifestó su conformidad, la ratificó y firmó en mi Despacho el día de su fecha en que LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE por no causar impuestos alguna.- Doy fe.

LIC. JMEL/afc.

- Una firma ilegible.- FRANCISCO JOSE CONTRERAS ZEPEDA
ANTE MI.- Firma ilegible del Licenciado ARACDIO GONZALEZ SANCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.- Un sello de autorizar.



ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO:

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial

conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA O A STORE COM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - VA EN ESTAS CUATRO (4) HOJAS. - DOY FE. - TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTARIA PÚBLICA
CUARENTA Y UNO
ESTADO DE MÉXICO



ESTE DOCUMENTO ESTÁ
PROTEGIDO CON EL
KINEGRAMA CON NÚMERO
DE FOLIO A F00094518





Registro Público de Comercio

Toluca



Boleta Ingreso Inscripción

2017001988940055

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
51796	Q A STORE COM. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700198894	16/10/2017 12:40:36 T.CENTRO	[REDACTED]

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
14.204	Escritura

Fedatario / Autoridad:
Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
51796	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	16/10/2017 12:40:36 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 17880121	13/11/2017 11:09:01 T.CENTRO	\$1,733.00

Sello digital de tiempo
01 13170931.2666Z

XyYvWAnD
+ebcy6V1NBjMK7PNQSO6P6uhllCv2zldP6eOTvcedQRZGNUsdRWPWmHwW6K1u0UFLVidh5f
eXq0S2zIBKkYTa5jvulCAODGZWh5Tuprlg+flmu175aPIG3kyMI+QF1uu
+801YEWYbWemLkPu2HoO7pTQnQzZVOSZFsevDFKc7zuXzQeEElmzQchV
+UheKnpq17y0T107RREllswL6ldq8Fm
+Wong1OUT0SA011S8am3JAuevK92xT16W06KosA08VcyX2llxP6SSyYKcUeOgdyuJ0MDq85UVA4F

FIRMA

Responsable de oficina
ANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
l8597970 VZKIU6xzXu41EEenXZXOY2U24cbM=
3DcsYnVIVGvI75/apCJXIU+ftEcdryP5NqoV+IJKwH/fKTe0aY62RbJeEQ2ndeWlHackiRjhnT13vE8
conSNjYx9jk9+bW89De47.fsygfyYSH3JHEQUEGEXjyw9OHrDVTRR74pVpfsV2XBUBSJRCPY



Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Toluca

Boleta ingreso inscripción

2017001983940055

Número Único de Documento

9r955S8FlnkJUBK6fjAaC7tEyw5I/AHR3bXDWJASYO7FW+BI4IWErQQuLrqahuJAZJ4nGNxIRzccLOClxgGrBVkcvh9s
+hTeMYTejx/lkeGr/PQ54vd4hTYuy3tQ/gevcr/TFy1t2ichfKKR+vJ3y4vdCocHOOTvg==



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Toluca

Asamblea

2017001983940055

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 51796
 Por instrumento No. 14204 Volumen: 314
 De fecha: 27/09/2017
 Formalizado ante: Notario Público
 Nombre: Arcadio Alberto Sánchez No. 41
 Henkel Gómeztagle
 Estado: México Municipio: Toluca
 Consta que a solicitud de: FRANCISCO JOSE CONTRERAS ZEPEDA
 Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: Q-A STORE COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 Se realizó el acta de asamblea:
 General Especial
 En caso de asamblea general Ordinaria Extraordinaria
 De fecha: 15/08/2017

Se tomaron los siguientes acuerdos

Modificación al objeto de la sociedad

II.- LOS SOCIOS EXPONEN QUE PARA PODER REALIZAR DE UNA MEJOR MANERA SUS ACTIVIDADES, ES CONVENIENTE AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CON LOS SIGUIENTES RUBROS: LA COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, MEDIACIÓN, ELABORACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MANUFACTURAS, MAQUINARIA, EQUIPO, APARATOS, ACCESORIOS, REFACCIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS, Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES MERCANTILES CON TODA CLASE DE MERCANCÍAS POR CUENTA PROPIA O AJENA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL EXTRANJERO; EL CONTROLLO, CREACIÓN, ADAPTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, COMPRAVENTA, CONSIGNACIÓN, MEDIACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODO TIPO DE SOFTWARE Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, PROFESIONISTAS Y TODO TIPO DE PERSONAS QUE LO REQUIERAN; LA ASESORÍA EN TODO LO REFERENTE A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ASPECTOS COMPUTACIONALES, INFORMÁTICOS, FINANCIEROS, MERCADO LÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, CONTABLES, COMERCIALES Y TÉCNICOS.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Toluca

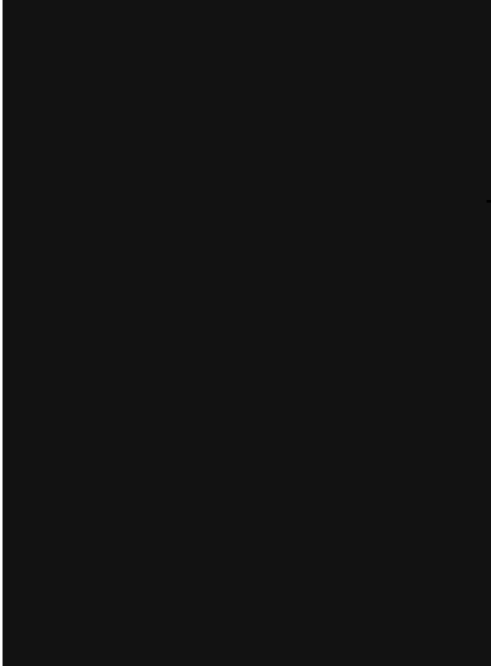
Asamblea

2017001983940055

Número Único de Documento

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	PRE-CURR	Cargo	Facultades que conserva
JULIO CESAR	MEJIA	GONZALEZ		ADMINISTRADOR UNICO	

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	PRE-CURR	Cargo	Facultades
				ADMINISTRADOR UNICO	



Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116
Primer párrafo de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública; artículo 113
fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública; artículo 3
fracción IX, 6, 18 primer párrafo y
artículo 31 de la Ley General de
Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados; así
como el lineamiento Trigésimo
Octavo fracción I de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la
elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera
información confidencial la que
contiene datos personales
concernientes a una persona física
identificada o identificable.

ADMINISTRADOR UNICO
PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y
COBRANZAS. PODER
GENERAL PARA ACTOS
DE
ADMINISTRACIÓN. PODER
GENERAL PARA
SUSCRIBIR TODA CLASES
DE TITULOS DE
CRÉDITO. PODER
GENERAL PARA ACTOS
DE DOMINIO. PODER
GENERAL PARA
REPRESENTAR A LA
EMPRESA EN ASUNTOS
LABORALES. PODER
GENERAL PARA
OTORGAR Y REVOCAR
PODERES. LOS DEMÁS
ESTABLECIDOS EN LOS
ESTATUTOS DE LA
SOCIEDAD.

APODERADO LEGAL
PODER GENERAL PARA
PLEITOS Y COBRANZAS.
PODER GENERAL PARA
ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN. PODER
GENERAL PARA
SUSCRIBIR TODA CLASES
DE TITULOS DE CRÉDITO.
PODER GENERAL PARA
REPRESENTAR A LA
EMPRESA EN ASUNTOS
LABORALES. PODER
GENERAL PARA
OTORGAR Y REVOCAR
PODERES.

COMISARIO
LAS MENCIONADAS POR
LA LEY Y LOS
ESTATUTOS DE LA
PRESENTE SOCIEDAD.

Dt acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal).
EL SEÑOR [REDACTED] HACE SABER A LA ASAMBLEA SU DESEO DE PERTENECER A LA
SOCIEDAD. DESPUÉS DE DISCUTIR LA ACEPTACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO SOCIO, LOS
ACCIONISTAS MANIFESTARON SU ACEPTACIÓN Y DECIDEN LO SIGUIENTE: LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] MANIFIESTA SU DESEO DE DONAR LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: 20
ACCIONES AL SEÑOR [REDACTED] POR SU PARTE EL SEÑOR [REDACTED] LE DONA
AL SEÑOR [REDACTED] 5 DE SUS ACCIONES. ART. 182 LGSM.

Notar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
1.- SE ACUERDA NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR UNICO A [REDACTED] 2.- SE NOMBRA COMO
APODERADA LEGAL A LA SEÑORITA MA. TERESA DE JESÚS LOZANO SUÁREZ. 3.- MODIFICACIÓN

Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116
Primer párrafo de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública; artículo 113
fracción I de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública; artículo 3
fracción IX, 6, 18 primer párrafo y
artículo 31 de la Ley General de
Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados; así
como el lineamiento Trigésimo
Octavo fracción I de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la
elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera
información confidencial la que
contiene datos personales
concernientes a una persona física
identificada o identificable.



Handwritten signatures in blue ink.



Asamblea

2017001983940055

Número Único de Documento

SOCIAL.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Estado civil. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

DIJO SER: MEXICANO POR NACIMIENTO Y HIJO DE PADRES DE IGUAL
NACIONALIDAD; ORIGINARIO DE MORELIA, MICHOACÁN Y VECINO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON
DOMICILIO EN

CONTADOR PÚBLICO, CON FECHA

DE NACIMIENTO Y QUIEN SE
IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO

Datos de inscripción

VCI

201700198394

Fecha Inscripción

13/11/2017 11:09:31 T.CENTRO

Fecha Ingreso

16/10/2017 12:40:36 T.CENTRO

Responsable de oficina

Daniela Hernández Olivera

Eliminado: Fecha de nacimiento
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Handwritten signature in blue ink

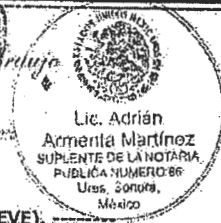
Handwritten signature in blue ink

Small handwritten mark



NOTARÍA PÚBLICA No. 86

06 JUN 2013
 Lic. Hector Guillermo Campbell Araujo
 NOTARIO PÚBLICO No. 86
 Lic. Adrián Armenta Martínez
 SUPLENTE



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1199 (MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE).
 VOLUMEN V (QUINTO).**

EN LA H. CIUDAD DE ÚRES, SONORA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

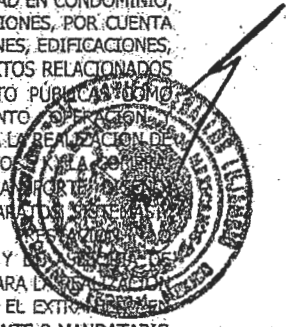
YO, LICENCIADO ADRIÁN ARMENTA MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO OCHENTA Y SEIS, EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE ÚRES, SONORA, MÉXICO, Y ACTUANDO EN AUSENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO HECTOR GUILLERMO CAMPBELL ARAUJO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, PROTOCOLIZO EL SIGUIENTE:

Y HAGO CONSTAR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LA LEY NOTARIAL EN VIGOR SE REDACTO UN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "NUHA TECNOLOGIAS AVANZADAS" SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" O SU ABBREVIATURA SA DE CV.

A) COMPARECIENTES Y SOCIOS CONSTITUYENTES:

B) OBJETO: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SISTEMAS, PROGRAMAS, PAQUETES Y APLICACIONES DE COMPUTACIÓN Y DE DISPOSITIVOS MÓVILES, CONOCIDOS TAMBIÉN COMO "SOFTWARE" O "APPS" DE COMPUTACIÓN Y DE DISPOSITIVOS MÓVILES. - B) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, MAQUILA, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMPUTADORAS Y/O DISPOSITIVOS MÓVILES, DE EQUIPO PERIFÉRICO DE LAS MISMAS Y DE SUS CONSUMIBLES. - C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, ADIESTRAMIENTO EN COMPUTACIÓN Y EN GENERAL. - D) EL ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, DE COMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICOS EN GENERAL, ASÍ COMO SU REPARACIÓN E INSTALACIÓN. - E) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. - F) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE TELÉFONOS, RADIOS, RADIOLocalizadores Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPO RELACIONADO CON LA RADIOTELEFONÍA MÓVIL CON TECNOLOGÍA CELULAR, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, PIEZAS DE REPUESTO Y CUALESQUIER OTRO APARATO U OBRA TECNOLÓGICA QUE SE RELACIONE CON DICHA ACTIVIDAD. - G) MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS, DE SUS ACCESORIOS, PIEZAS DE REPUESTO Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRO SISTEMA, OBRA, APARATO, INSTRUMENTO QUE SE RELACIONE O PUEDA RELACIONARSE CON LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE RADIOCOMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN, RADIOTELEFONÍA MÓVIL CON TECNOLOGÍA CELULAR ASÍ COMO CON MATERIAS ANALÓGICAS O CONEXAS. - H) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DESARROLLO, URBANIZACIÓN, DIVISIÓN, LOTIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN, APORTACIÓN A FIDEICOMISO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, E IMPONERLES TODA CLASE DE MODALIDADES INCLUSO LA DE SOMETERLOS A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES Y/O EXCAVACIONES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. - I) LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, Y DEMÁS TRABAJOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE OBRAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. - J) EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE TIENDAS O NEGOCIACIONES DEDICADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS. - K) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, MAQUILA, FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPOS, APARATOS, ACCESORIOS, REPARACIONES NECESARIOS PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. - L) LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONSULTIVOS Y DE TODO TIPO, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES. - M) LA REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, MEDIADOR, INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE O MANDATARIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS, NEGOCIACIONES O PERSONAS, LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDAS POR LA LEY, POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS. - N) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, USO, EXPLOTACIÓN Y SU TRANSMISIÓN, AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN O LICENCIA A TERCEROS DE USO Y/O EXPLOTACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, POR CUENTA PROPIA O DE

Eliminado: primer y segundo renglón del tercer párrafo. Nombre de terceros. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



[Handwritten signature]

TERCEROS, DE TODA CLASE DE FRANQUICIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, REGISTROS DE MODELOS DE UTILIDAD Y DE DISEÑOS INDUSTRIALES, DE USO DE DENOMINACIONES DE ORIGEN, DE ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS, DE DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS EN GENERAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, OPCIONES Y PREFERENCIAS.- N) PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN FIDEICOMISOS O EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR Y EN GENERAL DISPONER DE TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, DERECHOS FIDEICOMISARIOS Y EN GENERAL CUALESQUIER TÍTULOS O VALORES PERMITIDOS POR LA LEY.- O) OBTENER O CONCEDER TODO TIPO DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, OTORGANDO Y RECIBIENDO TODA CLASE DE GARANTÍAS TANTO REALES COMO PERSONALES, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN LOS MISMOS ADQUIERA O ASUMA LA PROPIA SOCIEDAD, COMO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O ASUMIDAS POR TERCEROS, PUDIENDO INCLUSO CONSTITUIRSE COMO DEUDOR U OBLIGADO SOLIDARIO, FIADOR O AVALISTA DE ÉSTOS ÚLTIMOS; GARANTE HIPOTECARIO, FIDEICOMISARIO O FIDEICOMITENTE EN FIDEICOMISOS DE GARANTÍA.- P) EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, SUSCRIBIR, LIBRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.- Q) DAR EN PAGO BIENES DE LA SOCIEDAD PARA LIBERAR OBLIGACIONES DE PAGO PROPIAS O DE TERCEROS.- R) ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR EL USO O GOCE POR ARRENDAMIENTO O POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.- S) LA ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA Y NEGOCIACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE TECNOLOGÍA NACIONAL O EXTRANJERA.- T) EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO UTILIZADO EN ÁREAS COMPRENDIDAS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS.- U) EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, EJECUTARLOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.- V) LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA.-----C)

DOMICILIO SOCIAL: SERÁ EN HERMOSILLO, SONORA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUB AGENCIAS, SUCURSALES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

D) DURACIÓN: 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.-----

E) NACIONALIDAD: LA SOCIEDAD ES MEXICANA POR CONSTITUIRSE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y POR TENER DENTRO DEL TERRITORIO DE LA MISMA, SU DOMICILIO SOCIAL.-----

F)- CAPITAL SOCIAL: LA SOCIEDAD ES ANONIMA Y DE CAPITAL VARIABLE Y SE CONSTITUYE COMO SIGUE:-----

EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO, LO CONSTITUYE LA SUMA DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS), MONEDA NACIONAL, EL CUAL ESTARÁ REPRESENTADO POR 50 (CINCUENTA ACCIONES) NOMINATIVAS DE LA SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS POR LOS COMPARECIENTES, EN LA SIGUIENTE FORMA:

50 ACCIONES CON UN VALOR DE	1000 DANDO UN TOTAL DE	\$49,000.00
1 ACCION CON UNA VALOR DE	1000 DANDO UN TOTAL DE	\$1000
TOTAL DE ACCIONES 50	CON UN VALOR GLOBAL DE \$50,000.00	

SON 50 (CINCUENTA) ACCIONES DE \$1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL CADA UNA; DADO UN TOTAL: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, M.N).-----

G) ADMINISTRACION: UN ADMINISTRADOR UNICO, DESIGNANDO LA ASAMBLEA COMO TAL

Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116
 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



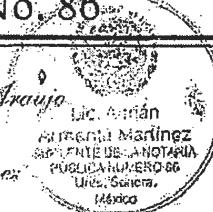
NOTARÍA PÚBLICA No. 86

Lic. Héctor Guillermo Campbell Araujo

NOTARIO PUBLICO No. 86

Lic. Adrián Armenta Martínez

SUPLENTE



Eliminado: tres palabras del primer renglón del primer párrafo. **Nombre de terceros. Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES, POR LO QUE DEBERÁ ENTENDERSE PARA PRETOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, EN LOS MAS AMPLIOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE TODAS LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA, DÉCIMA OCTAVA Y DÉCIMA NOVENA, DE LA PRESENTE ESCRITURA, FACULTADES QUE SE TIENE POR REPRODUCIDAS INTEGRAMENTE EN ESTA CLÁUSULA COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN.

H) VIGILANCIA: SE DESIGNA COMO COMISARIO A [REDACTED] CLÁUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS: SE INCLUYE CON LA CLÁUSULA CALVO:--

J) AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: LOS COMPRECIENTES EXHIBEN LA EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA CON CLAVE UNIDA DE DOCUMENTO (CUD) 20180221507143117, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

EL ORIGINAL LO AGREGO AL APENDICE DEL PRIMER TESTIMONIO MARCADO CON LA LETRA Y FIRMADO POR LOS COMPRECIENTES EN FORMA LEGAL ANTE EL SUSCRITO EL DIA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE DOX FE.

DOCUMENTOS "A" DEL APENDICE: ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1199 (MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE), VOLUMEN V (QUINTO).

EN LA H. CIUDAD DE URES, SONORA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

YO, LICENCIADO ADRIAN ARMENTA MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NUMERO OCHENTA Y SEIS, EN EL ESTADO CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE URES, SONORA, MEXICO, Y ACTUANDO EN AUSENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO HECTOR GUILLERMO CAMPBELL ARAUJO.

COMPARECERON: LOS SEÑORES [REDACTED] CAVAZOS, POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFESTARON QUE EN ESTE ACTO VIENEN A FORMALIZAR ACUERDO SOCIETARIO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "NUHA TECNOLOGIAS AVANZADAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" SEGUIDA DE LAS ABREVIATURAS SA DE CV. QUE CONSTITUYEN QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS: CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD:

PRIMERA.- LA SOCIEDAD OPERARA BAJO LA DENOMINACION DE "NUHA TECNOLOGIAS AVANZADAS" SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O SU ABREVIATURA SA DE CV.

SEGUNDA.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO:

A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE SISTEMAS, PROGRAMAS, PAQUETES Y APLICACIONES DE COMPUTACION Y DE DISPOSITIVOS MOVILES, CONOCIDOS TAMBIEN COMO "SOFTWARE" O "APPS" DE COMPUTACION Y DE DISPOSITIVOS MOVILES.

B) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, PRODUCCION, MANTENIMIENTO, REPARACION, INSTALACION, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE COMPUTADORAS Y/O DISPOSITIVOS MOVILES, DE EQUIPO PERIFERICO DE LAS MISMAS Y/O CONSUMIBLES.

C) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPARTICION DE CURSOS DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO; ADIESTRAMIENTO EN COMPUTACION Y EN GENERAL.

D) EL ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPO DE COMPUTACION, DE COMUNICACION Y ELECTRONICOS EN GENERAL, ASI COMO SU REPARACION Y INSTALACION.

E) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

F) COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE TELEFONOS, RADIOS, RADIOLOCALIZADORES Y EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPO RELACIONADO CON LA RADIOTELEFONIA MOVIL CON TECNOLOGIA CELULAR, ASI COMO SUS ACCESORIOS, PIEZAS DE REPUESTO Y CUALESQUIER OTRO APARATO U OBRA TECNOLÓGICA QUE SE RELACIONE CON DICHA ACTIVIDAD.

G) MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS, DE SUS ACCESORIOS,



Handwritten signature in blue ink.

Eliminado: primer renglón del séptimo párrafo. **Nombre de terceros. Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: tres palabras del primer renglón del segundo párrafo. **Nombre de terceros. Fundamento Legal:** artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

PIEZAS DE REPUESTO Y EN GENERAL DE CUALQUIER OTRO SISTEMA, OBRA, APARATO, INSTRUMENTO QUE SE RELACIONE O PUEDA RELACIONARSE CON LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE RADIOCOMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN, RADIOTELEFONÍA MÓVIL CON TECNOLOGÍA CELULAR, ASÍ COMO CON MATERIAS ANALÓGAS O CONEXAS.

— H) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DESARROLLO, URBANIZACIÓN, DIVISIÓN, LOTIFICACIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN, APORTACIÓN A FIDEICOMISO, ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO, Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, E IMPONERLES TODA CLASE DE MODALIDADES INCLUSO LA DE SOMETERLOS A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES Y/O EXCAVACIONES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

— I) LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, Y DEMÁS TRABAJOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL DESARROLLO DE OBRAS TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

— J) EL ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE TIENDAS O NEGOCIACIONES DEDICADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS, POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS.

— K) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, DISEÑO, FABRICACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPOS, APARATOS, SISTEMAS Y REFACCIONES NECESARIOS PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

— L) LA PRESTACIÓN O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA DE TODA CLASE, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES.

— M) LA REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO EN CALIDAD DE AGENTE, COMISIONISTA, MEDIADOR, INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE O MANDATARIO DE TODA CLASE DE EMPRESAS, NEGOCIACIONES O PERSONAS, LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDAS POR LA LEY, POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS.

— N) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, USO, EXPLOTACIÓN Y SU TRANSMISIÓN, AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN O LICENCIA A TERCEROS DE USO Y/O EXPLOTACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE FRANQUICIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, REGISTROS DE MODELOS DE UTILIDAD Y DE DISEÑOS INDUSTRIALES, DE USO DE DENOMINACIONES DE ORIGEN, DE ESQUEMAS DE TRAZADO DE CIRCUITOS INTEGRADOS, DE DERECHOS DE AUTOR, DERECHOS EN GENERAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES, OPCIONES Y PREFERENCIAS.

— N) PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN FIDEICOMISOS O EN CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO ADQUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR Y EN GENERAL DISPONER DE TODO TIPO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, DERECHOS FIDEICOMISARIOS Y EN GENERAL CUALESQUIER TÍTULOS O VALORES PERMITIDOS POR LA LEY.

— O) OBTENER O CONCEDER TODO TIPO DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, OTORGANDO Y RECIBIENDO TODA CLASE DE GARANTÍAS TANTO REALES COMO PERSONALES, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN LOS MISMOS ADQUIERA O ASUMA LA PROPIA SOCIEDAD, COMO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O ASUMIDAS POR TERCEROS, PUDIENDO INCLUSO CONSTITUIRSE COMO DEUDOR U OBLIGADO SOLIDARIO, FIADOR O AVALISTA DE ÉSTOS ÚLTIMOS, GARANTE HIPOTECARIO, FIDEICOMISARIO O FIDEICOMITENTE EN FIDEICOMISOS DE GARANTÍA.

— P) EMITIR OBLIGACIONES, ACEPTAR, GIRAR, SUSCRIBIR, LIBRAR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.

— Q) DAR EN PAGO BIENES DE LA SOCIEDAD PARA LIBERAR OBLIGACIONES DE PAGO PROPIAS O DE TERCEROS.

— R) ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y OTORGAR EL USO O GOCE POR ARRENDAMIENTO O POR CUALQUIER TÍTULO PERMITIDO POR LA LEY DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

— S) LA ADQUISICIÓN, TRANSFERENCIA Y NEGOCIACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE TECNOLOGÍA NACIONAL O EXTRANJERA.

— T) EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO UTILIZADO EN ÁREAS COMPRENDIDAS EN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA



NOTARÍA PÚBLICA No. 86

Lic. Hector Guillermo Campbell Arango
NOTARIO PUBLICO No. 86

Lic. Adrián Armenta Martínez
SUPLENTE



POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS.

U) EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD, EJECUTARLOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

V) LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA.

TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA EN HERMOSTILLO, SONORA, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUB-AGENCIAS, SUGURSALES EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

CUARTA.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.

QUINTA.- LA SOCIEDAD ES MEXICANA POR CONSTITUIRSE DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA Y POR TENER DENTRO DEL TERRITORIO DE LA MISMA, SU DOMICILIO SOCIAL.

ADMISION DE EXTRANJEROS, LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA. "LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EN CONSIDERARSE COMO NACIONALES, RESPECTO DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE ADQUIERAN O SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA PROPIA SOCIEDAD, CON AUTORIDADES MEXICANAS Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION, LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO".

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL

SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL SERA VARIABLE Y SE CONSTITUYE COMO SIGUE:

EL CAPITAL SOCIAL MINIMO SIN DERECHO A RETIRO, LO CONSTITUYE LA SUMA DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS), MONEDA NACIONAL, EL CUAL ESTARA REPRESENTADO POR 50 (CINCUENTA ACCIONES) NOMINATIVAS DE LA SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS POR LOS COMPARECIENTES, EN LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
HANS VILLA SANCHEZ	49	\$49,000.00
ERIKA ANGELINA LANDA CAVAZOS	1	1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

SON 50 (CINCUENTA) ACCIONES DE \$1,000.00 (MIL PESOS CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL CADA UNA DANDO UN TOTAL: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, M.N.)

SEPTIMA.- DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION GENERAL NUMERO DOS DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD PODRA SER EL SUSCRITO EL 100% (CIEN POR CIENTO) POR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS.

OCTAVA.- LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, SE HARAN MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES DE TESORERIA POR LOS ACTUALES SOCIOS EN PROPORCION AL MONTO DE SUS APORTACIONES. LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DETERMINARA LA FECHA EN QUE SE LLEVARAN A CABO LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA Y PLAZO DE AUMENTOS. LOS ACCIONISTAS DEBERAN CUBRIR A LA SOCIEDAD EL IMPORTE DE LAS ACCIONES QUE SUSCRIBAN.

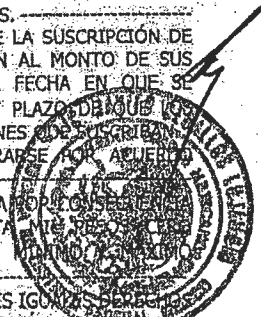
NOVENA.- LAS REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL PODRAN OPERARSE POR ACUERDO TOMADO EN TAL SENTIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

DECIMA.- NO PODRA ACORDARSE REDUCCION ALGUNA CUANDO TENGA O PUEDA TENER EL CAPITAL SOCIAL REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL A MENOS DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, QUE DESDE AHORA SE FIJA COMO CAPITAL SOCIAL MINIMO ILIMITADO.

DECIMA PRIMERA.- TODAS LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y LES IMPONEN LAS MISMAS OBLIGACIONES. EL TENEDOR DE CUALQUIER ACCION, POR EL HECHO DE POSEERLA, SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA ESCRITURA Y CON LAS RESOLUCIONES LEGALES ADOPTADAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, O LOS FUNCIONARIOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.

DECIMA SEGUNDA.- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRAN LAS ENUNCIACIONES A

an
Armenta
Martínez
Suplente
Notaría
Pública
No. 86
Uruz,
Sonora,
México



[Handwritten signature]

QUE SE REFIERE EL ARTICULO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ADEMÁS IMPRESA O GRABADA LA RENUNCIA QUE PREVIENE EL ARTICULO OCTAVO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTICULO 27 (VEINTISIETE) CONSTITUCIONAL Y LA CLAUSULA QUINTA DE ESTOS ESTATUTOS, SE TOMARÁN ADHERIDOS CUPONES PARA EL COBRO DE LOS DIVIDENDOS, SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, Y AMPARARÁN EL NÚMERO DE ACCIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, ESTIME PERTINENTE.

-----CAPITULO III-----

-----REGISTRO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD-----

--- DECIMA TERCERA.--- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE ACCIONES QUE CONTENDRÁ:

--- I. EL NOMBRE, LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO DEL ACCIONISTA Y LA INDICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE LE PERTENEZCAN, EXPRESADOSE LOS NÚMEROS, SERIES, CLASE Y DEMÁS PARTICULARIDADES.

--- II. LA INDICACIÓN DE LAS EXHIBICIONES QUE EFECTUEN.

--- III. LAS TRANSMISIONES QUE SE REALICEN EN LOS TÉRMINOS QUE PRESCRIBE ESTA ESCRITURA.

--- EL REGISTRO DE ACCIONES ESTARÁ DIRECTAMENTE AL CUIDADO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, QUIEN RESPONDERÁ PERSONALMENTE DE SU EXISTENCIA REGULAR Y DE LA EXACTITUD DE SUS DATOS.

--- DECIMA CUARTA.--- LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES ÚNICAMENTE A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO. A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR A PETICIÓN DE CUALQUIER TENEDOR LEGÍTIMO, LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTUEN CON LOS REQUISITOS QUE PRESCRIBE ESTA ESCRITURA, O TRANSMISIÓN O TRASPASO DE ACCIONES NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO SINO DESPUÉS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO.

--- DECIMA QUINTA.--- LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES SOLO PODRÁN HACERSE CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUIEN TENDRÁ FACULTAD DE NEGAR LA AUTORIZACIÓN DESIGNANDO COMPRADOR DE LAS ACCIONES AL PRECIO CORRIENTE EN EL MERCADO, SIN OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LA CAUSA DE LA NEGATIVA OBLIGANDOSE LOS SOCIOS, QUE LA CESIÓN O TRASMISIÓN DE ACCIONES ÚNICAMENTE SERA ENTRE LOS MISMOS SOCIOS, QUIENES CONSERVARÁN EL DERECHO DEL TANTO, Y CUANDO SE CEDAN A TERCERAS PERSONAS, SERÁ CON EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS, ES DECIR EL 100 % (CIE) DE LOS SOCIOS.

--- DECIMA SEXTA.--- EL DERECHO A RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES DE CAPITAL PODRÁ SER EJERCITADO POR LOS SOCIOS DE ACUERDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LEY.

--- DECIMA SEPTIMA.--- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS SOCIEDADES SERÁN CONFIAADOS A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LOS VOCALES QUE LA ASAMBLEA DESIGNE O UN ADMINISTRADOR UNICO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, PODRÁN SER ACCIONISTAS O PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD Y DURARÁN EN SU CARGO CINCO AÑOS PUDIENDO SER REELECTOS, PERO CONTINURÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS, MIENTRAS NO SE HAGA NUEVA DESIGNACIÓN Y LOS NOMBRADOS NO TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS.

--- DECIMA OCTAVA.--- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO, DEBERÁN CAUCIONAR SU MANEJO DEPOSITÁNDO EN LA SOCIEDAD DOS ACCIONES O CONSTITUYENDO DEPÓSITO EN EFECTIVO Y OTORGANDO FIANZA POR EL VALOR DE ÉSTAS. DICHA GARANTÍA LE SERÁ DEVUELTA AL CONCLUIR SU ENCARGO, PREVIA APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA DE LAS CUENTAS RESPECTIVAS Y MIENTRAS ESTÉ CONSTITUIDA LA CAUCIÓN, NO PODRÁ SER ENAJENADA, NI RECONOCIDA EN ESTA FORMA, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL RECIBO DEL DEPÓSITO QUE EXTIENDA LA SOCIEDAD.

--- DECIMA NOVENA.--- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

--- A).--- ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y SU CORRELATIVO, EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

--- B).--- EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA



[Handwritten signature]



NOTARÍA PÚBLICA No. 86

Lic. Héctor Guillermo Campbell Araujo

NOTARIO PUBLICO No. 86

Lic. Adrián Armenta Martínez

SUPLENTE



SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO, EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

--- C) --- TAMBIEN SE LE CONFIERE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, EN LOS MAS AMPLIOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, ASI COMO LOS CORRELATIVOS DE AMBOS CONCEPTOS DE LOS CODIGOS CIVILES DE LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, PARA QUE LO EJERZA ANTE PARTICULARES, INSTITUCIONES Y ANTE TODA CLASE DE

AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; PARA QUE PROMUEVA TODA CLASE DE JUICIOS, INCLUSIVE POSICIONES; PARA QUE PRESENTE DENUNCIAS O QUERELLAS DE CARACTER PENAL, EXIDA LA REPARACION DEL DAÑO PROVINIENTE DE DELITOS POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; PARA QUE OTORQUE EL PERDON CUANDO PROCEDA Y CREA CONVENIENTE, ASI COMO PARA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

IN. NOTARIA PUBLICA NO. 86

QUE EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO REQUIERA SOMETER A ARBITROS. ASI MISMO, GOZARA DE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTICULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LAS FACULTADES MAS AMPLIAS QUE EN DERECHO PROCEDAN PARA INTERVENIR. EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION A QUE ALUDE EL ARTICULO 876 (OCHOCIENTO SETENTA Y SEIS) DE LA CITADA LEY DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA PROMOVER ARREGLOS CONCILIATORIOS, PARA TOMAR DECISIONES Y SUSCRIBIR CONVENIOS EN TERMINOS DEL EXPRESADO PRECEPTO LEGAL; EN CASO NECESARIO, PODRA INTERVENIR CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN EL PERIODO DE DEMANDA Y EXCEPCIONES A QUE SE CONTRAE EL ARTICULO 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PODRA INTERVENIR TANTO EN LAS JUNTAS DE CONCILIACION COMO ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE. IGUALMENTE PODRAN DESAHOGAR LA CONFESIONAL A CARGO DE LA EMPRESA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS) DE LA MISMA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SENALAR DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 739 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE LA EXPRESADA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, OFRECER TODA CLASE DE PRUEBAS Y EN GENERAL, ACTUAR COMO ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA EN TODA CLASE DE JUICIOS LABORALES ANTE ALGUNA DE LAS AUTORIDADES A QUE SE REPIERE EL ARTICULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) DE LA REPETIDA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN GENERAL, LLEVAR ACABO ACTOS DE RESCISION DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 46 (CUARENTA Y SEIS) Y 47 (CUARENTA Y SIETE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, COMO CONSECUENCIA Y EN LA FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, PODRA: A) PROMOVER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE ACCIONES, RECURSOS, JUICIOS O PROCEDIMIENTOS AUN EL DE AMPARO; B) TRANSIGIR; C) ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; D) COMPROMETER EN ARBITRIOS; E) RECUSAR; F) RECIBIR PAGOS Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; G) FORMULAR DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES, DESISTIRSE DE ELLAS, OTORGAR EL PERDON CUANDO ESTIME CONVENIENTE O CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO; H) CONFIERE PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y JUICIO; I) EJERCER ESTE PODER ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DEL TRABAJO, DE CONCILIACION, ARBITRAJE, NOMBRAR UNO O VARIOS APODERADOS, DETERMINANDO LAS FACULTADES DE CADA UNO DE ELLOS Y REVOCAR DICHOS NOMBRAMIENTOS Y PODERES; K) EJECUTAR LOS JUICIOS DE ASAMBLEAS Y EN GENERAL LLEVAR LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL OBJETO POR LA LEY Y POR ESTA ESCRITURA A LA EMPRESA Y NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS AGENTES, FACTORES Y DEMAS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

--- D) --- NOMBRAR Y REVOCAR LIBREMENTE A LOS APODERADOS, GERENTE GENERAL, GERENTES LOCALES, AGENTES DE LA COMPANIA Y DEMAS EMPLEADOS Y DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES.

--- E) --- ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HACER Y REVOCAR DONACIONES.

--- F) --- OTORGAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.



Handwritten signature in blue ink.

---G).- CELEBRAR, FORMALIZAR, OTORGAR, SUSCRIBIR, FIRMAR, CUMPLIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS O ARREGLOS, DE LA ÍNDOLE O NATURALEZA QUE FUEREN, RELACIONADOS DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETOS, BIENES, NEGOCIOS, DERECHOS Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

---H).- OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERMITIDAS POR LA LEY, YA SEA REALES O PERSONALES, MOTIVO POR EL CUAL PODRÁ GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD CON HIPOTECA, PRENDA O EN CUALQUIER FORMA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LA MISMA SOCIEDAD O LAS DE TERCERAS PERSONAS, PUDIENDO IGUALMENTE CONSTITUIRSE COMO DEUDOR U OBLIGADO SOLIDARIO, OTORGAR AVALES O FIANZAS CON LOS MISMOS FINES.

---I).- INVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES Y EXTRAORDINARIAS Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES.

---J).- DESIGNAR COMITÉS O COMISIONES EN SU CASO SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y DELEGAR TALES ATRIBUCIONES O FACULTADES EN ALGUNO DE SUS MIEMBROS, PARA QUE LAS EJERZAN EN LOS NEGOCIOS Y LUGARES QUE EL MISMO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, DESIGNE.

---K).- LLEVAR LA FIRMA SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

---VIGÉSIMA.- LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES SOCIALES, ESTARÁN CONFIADA A UN COMISARIO QUE DESIGNARÁ LA ASAMBLEA POR MAYORÍA DE VOTOS; LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR TAMBIÉN A UN COMISARIO SI REPRESENTAN POR LO MENOS, EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EL COMISARIO DURARÁ EN FUNCIONES CINCO AÑOS, PERO CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO MIENTRAS NO TOMÉ POSESIÓN LA PERSONA QUE DEBA SUSTITUIRLO. PODRÁ SER REELECTO, DEBERÁ DEPOSITAR DOS ACCIONES O EFETUAR EL DEPÓSITO DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, EN EFECTIVO U OTORGAR FIANZA QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN GARANTÍA DE SU GESTIÓN.

CAPITULO VI

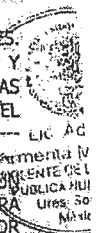
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

---VIGESIMA PRIMERA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; LAS ORDINARIAS SE OCUPARÁN, ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA, DE LOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO) DE LA LEY CITA; LAS DEMÁS SERÁN EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DE LAS LEYES GENERALES DE SOCIEDADES MERCANTILES.

---VIGESIMA SEGUNDA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES AL BALANCE ANUAL. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁN CADA VEZ QUE SEA NECESARIO, TENER ALGUNOS DE LOS ASUNTOS MATERIA DE ELLA. LAS ASAMBLEAS PODRÁN REUNIRSE TAMBIÉN A PETICIÓN E LOS ACCIONISTAS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) Y 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

---VIGESIMA TERCERA.- TANTO LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, O POR EL COMISARIO. LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ EN TODO CASO, LA ORDEN DEL DÍA Y SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO O EN SU CASO POR EL COMISARIO O POR QUIEN LOS HAYA SUSTITUIDO. FIJARÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN, DESIGNARÁ DONDE Y CON QUE ANTICIPACIÓN DEBERÁN DEPOSITARSE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES PARA ASISTIR A ELLA Y SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD O EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, A LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. SI SE TRATARE DE SEGUNDA CONVOCATORIA, LA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, NO SERÁ NECESARIO EXPEDIR CONVOCATORIA EN LA FORMA MENCIONADA CUANDO TODAS LAS ACCIONES ESTUVIEREN PRESENTADAS.

--- VIGESIMA CUARTA.- PRESIDIRÁ LAS ASAMBLEAS EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, Y SERÁ SECRETARIO EL QUE LA PROPIA ASAMBLEA DESIGNE. EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PRESIDIRÁ LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. LAS VOTACIONES SERÁN ECONÓMICAS A MENOS QUE TRES CUANDO MENOS DE LOS CONCURRENTES, PIDAN QUE SEAN NOMINALES. SI NO PUDIEREN AGOTARSE TODOS LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA EN LA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA, ÉSTA PODRÁ SESIONAR EN LOS DÍAS SUBSECUENTES QUE DETERMINE, SIN NECESIDAD DE NUEVA



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



NOTARÍA PÚBLICA No. 86

Lic. *Héctor Guillermo Campbell Araujo*
NOTARIO PUBLICO No. 86

Lic. *Adrián Armenta Martínez*
SUPLENTE



CONVOCATORIAS:

---VIGESIMA QUINTA.--- LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LA ASAMBLEA POR PODERES, BASTANDO QUE EL MANDATO OTORQUE EN CARTA PODER RATIFICADA ANTE FEDATARIO PUBLICO DIRIGIDA A LA ASAMBLEA.

--- VIGESIMA SEXTA.--- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CONSIDERARÁ LEGÍTIMAMENTE INSTALADA; YA SEA QUE SE TRATE DE PRIMERA O ANTERIOR CONVOCATORIA, SI A ELLA CONCURREN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL SETENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SE CONSIDERARÁ LEGÍTIMAMENTE INSTALADA YA SEA QUE SE TRATE DE PRIMERA O POSTERIOR CONVOCATORIA, SI EN ELLA ESTÁN REPRESENTADAS LAS TRES CUARTAS PARTES, CUANDO MENOS, DEL CAPITAL SOCIAL. PARA QUE LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SEAN VÁLIDAS DEBERÁN SER TOMADAS POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

---VIGESIMA SEPTIMA.--- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE ASENTARÁN EN EL LIBRO AUTORIZANDO AL EFECTO Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR EL COMISARIO, SI CONCURRIERE. SE FORMARÁN EXPEDIENTES RELATIVOS A CADA ASAMBLEA, CON LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON, EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DE ESTOS ESTATUTOS, Y LAS LISTAS DE ASISTENCIA FIRMADAS POR LOS PRESIDENTES Y AUTORIZADAS POR LAS PERSONAS QUE HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO.

--- VIGESIMA OCTAVA.--- EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE ACORDARÁ SOBRE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL VARIABLE.

CAPÍTULO V

EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

---VIGESIMA NOVENA.--- LOS EJERCICIOS SOCIALES COMENZARÁN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMERO QUE COMENZARÁ EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE CORRESPONDA Y TERMINARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

---EL BALANCE DEBERÁ CONCLUIRSE DENTRO DE LOS TRES MESES QUE SIGAN A LA CLAUSULA DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y DEBERÁ PONERSE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DEL MISMO A DISPOSICIÓN DEL COMISARIO Y DE LOS ACCIONISTAS, CON LA ANTIICIPACIÓN QUE FIZE EL ARTÍCULO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ADEMÁS, EN EL CURSO DE CADA EJERCICIO SOCIAL, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, PODRÁ ACORDAR CUANDO LO JUZQUE CONVENIENTE, LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO Y BALANCE EXTRAORDINARIO A LA FECHA QUE SE FIZE EN EL ACUERDO RELATIVO.

---TRIGESIMA.--- LAS UTILIDADES NETAS ANUALES, UNA VEZ DEDUCIDAS LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA AMORTIZACIÓN, DEPRECIACIÓN Y CASTIGO, ASÍ COMO EL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SERÁN APLICABLES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

---A).--- SE SEPARARÁ UN DIEZ POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE ASCIENDA AL TREINTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

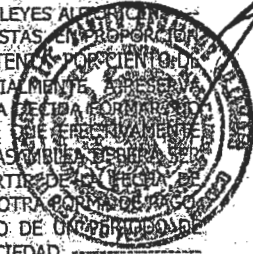
---B).--- SE CONSTITUIRÁN OTROS FONDOS DE RESERVA QUE LAS PROPIAS LEYES ALIENAS O ESTOS ESTATUTOS DETERMINEN.

---C).--- EL RESTO SE DISTRIBUIRÁ COMO DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN DE LOS VOTOS COMPUTABLES EN LA MISMA SERÁ LLEVANDO TOTAL O PARCIALMENTE RESERVA DE PREVISIÓN, RESERVAS ESPECIALES Y OTRAS QUE LA MISMA ASAMBLEA DECIDA FORMANDO SE PAGARÁN DIVIDENDOS; SI NO DESPUÉS DE APROBADO EL BALANCE DE EJERCICIO SE PAGARÁN UTILIDADES DISTRIBUIBLES. EL DIVIDENDO ACORDADO POR LA ASAMBLEA DEBERÁ SER PAGADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN, SIEMPRE QUE EL ACUERDO REALTIVO NO ESPECIFICARE EN OTRA FORMA EL PLAZO EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS DIVIDENDOS NO COBRADOS DENTRO DE UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, SE CONSIDERARÁN COMO RENUNCIADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.

--- D).--- SI LA ASAMBLEA LO ACUERDA SE TOMARÁN LAS CANTIDADES QUE DETERMINE PARA FONDOS DE RE INVERSIÓN O PREVISIÓN QUE LA ASAMBLEA DESIGNE.

---TRIGESIMA PRIMERA.--- SI HUBIERE PÉRDIDAS, LOS ACCIONISTAS SERÁN RESPONSABLES ÚNICAMENTE POR EL MONTO DE SUS RESPECTIVAS ACCIONES O EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LAS QUE POSEAN.

--- TRIGESIMA SEGUNDA.--- LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ALGUNA ESPECIAL EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD.



Handwritten signature in blue ink.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:

TRIGESIMA TERCERA.- SERÁN CAUSA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD LAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TRIGESIMA CUARTA.- DISUELTA LA SOCIEDAD, LA ASAMBLEA DESIGNARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS A UNO O MAS LIQUIDADORES QUE PODRÁN SER ACCIONISTAS O PERSONAS EXTRAÑAS, FIJÁNDOSE UN PLAZO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS Y LA RETRIBUCIÓN QUE HABRÁ DE CORRESPONDERLES CUANDO LA LIQUIDACIÓN ESTUVIERE A CARGO DE VARIOS LIQUIDADORES SE REUNIRÁN MENSUALMENTE DEBIENDO TOMAR LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDA POR MAYORÍA DE VOTOS MIENTRAS NO HAYA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EL NOMBRAMIENTO DEL O DE LOS LIQUIDADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PERO NO PODRÁN INICIAR NUEVAS OPERACIONES DESPUÉS DEL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O DE QUE EL COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE CAUSA LEGAL DE ESTA.

TRIGESIMA QUINTA.- EL LIQUIDADOR O LOS LIQUIDADORES, PRACTICARÁN LA LIQUIDACIÓN CON ARREGLO A LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA Y EN SU DEFECTO, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

- A).- CONCLUIRÁN LOS NEGOCIOS DE LA MANERA QUE JUZGUEN CONVENIENTE.
- B).- FORMARÁN EL BALANCE, COBRARÁN LOS CRÉDITOS Y PAGARÁN LAS DEUDAS, ENAJENANDO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD QUE SEA NECESARIO VENDER AL EFECTO.
- C).- EN GENERAL, LLEVARÁN A CABO LA LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TRIGESIMA SEXTA.- DURANTE LA LIQUIDACIÓN SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIENE EL CAPITULO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS, DESEMPEÑANDO RESPECTO A ELLA, EL O LOS LIQUIDADORES, LAS FUNCIONES QUE EN LA VIDA NORMAL DE LA SOCIEDAD CUMPLA RESPECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO. EL COMISARIO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DESEMPEÑARÁ DURANTE LA LIQUIDACIÓN Y RESPECTO AL FUNDADOR O LIQUIDADORES LA MISMA FUNCIÓN QUE EN LA VIDA NORMAL CUMPLA RESPECTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO.

CAPITULO VII

SUPLETORIEDAD Y JURISDICCION:

TRIGESIMA SEPTIMA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y PARA TODO CUANDO CONCIERNA A SUS RELACIONES SOCIALES, LOS ACCIONISTAS SE SOMETERÁN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO FUERO DE DOMICILIO O VECINDAD; LA SOLA POSESION DE UNA O MAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, IMPLICA LA ACEPTACION DE LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES, ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD, CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA TOMAN EN ESTE ACTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

1.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SEÑOR HANS VILLA SANCHEZ, COMO ADMINISTRADOR UNICO, QUIÉN DURARÁ EN SU CARGO DURANTE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELECTO, PERO CONTINUARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA QUE SE HA DESIGNADO, MIENTRAS NO SE HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO Y EL NOMBRADO TOMÉ POSESIÓN A SU CARGO. -----

2.- EL ADMINISTRADOR UNICO, SEÑOR HANS VILLA SANCHEZ, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES, POR LO QUE DEBERÁ ENTENDERSE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, EN LOS MÁS AMPLIOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 2831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO DE TODAS LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS DECIMA SEPTIMA, DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA, DE LA PRESENTE ESCRITURA, FACULTADES QUE SE TIENE POR REPRODUCIDAS INTEGRAMENTE EN ESTA CLÁUSULA COMO SI A LA LETRA SE INSERTAREN. -----

3.- SE DESIGNA COMO COMISARIO A VICTORIA MARIA NUÑEZ NAVARRO. -----

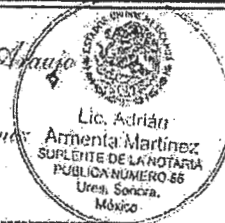
4.- SE AUTORIZA A HANS VILLA SANCHEZ, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL JUZGADO COMPETENTE Y/O REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, SOLICITANDO EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA AUTORIZACIÓN EN LA PERSONA QUE



NOTARÍA PÚBLICA No. 86

Lic. Hector Guillermo Campbell Araujo
NOTARIO PÚBLICO No. 86

Lic. Adrián Armenta Martínez
SUPLENTE



ESTIME CONVENIENTE.

SEGUNDA.- LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS ACEPTARON SUS CARGOS Y CAUCIONES SU MANEJO EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.

TERCERA.- EL ADMINISTRADOR UNICO SE DAN POR RECIBIDO DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES PAGADO EN EFECTIVO.

FE NOTARIAL: YO EL NOTARIO SUPLENTE CERTIFICO Y DOY FE: I.- QUE LOS COMPARECIENTES SON DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO, APTOS Y HÁBILES A MI JUICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE TODO LO CUAL DOY FE QUE A MAYOR ABUNDAMIENTO EXHIBEN CREDENCIALES DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN CUYO ANVERSO APARECE SU FOTOGRAFIA, ASÍ COMO CEDULA FISCAL EXPEDIDA PARA ELLOS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA "SAT", SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, COPIA DE LAS CUALES AGREGO AL APENDICE Y PRIMER TESTIMONIO QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDA, MARCANDOLOS COMO ANEXOS CON LA LETRA "B". -II.- QUE LOS MISMOS COMPARECIENTES POR SUS GENERALES MANIFIESTARON SER: HANS VILLA SANCHEZ MEXICANO, CASADO, ORIGINARIO DE HERMOSILLO SONORA, DONDE NACIO EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, PROFESIONISTA Y DOMICILIO CONVENCIONAL EN ITURBIDE NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, COLONIA CINCO DE MAYO EN HERMOSILLO SONORA Y DE PASO POR ESTA CIUDAD; ERIKA ANGELINA LANDA CAVAZOS, MEXICANA, MAYOR DE EDAD CASADA CON EL ANTERIOR, ORIGINARIA DE SAN NICOLAS, NUEVO LEON, DONDE NACIO EL VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PROFESIONISTA Y CON IGUAL DOMICILIO QUE EL ANTERIOR Y TAMBIEN DE PASO POR ESTA CIUDAD. -III.- QUE DE IGUAL MANERA MANIFIESTARON ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIN HABERLO ACREDITADO. -IV.- ASI MISMO AGREGO AL APENDICE EL ORIGINAL DE LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL, EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA CON CLAVE UNIDA DE DOCUMENTO (CUD) "A201302121507143117", MARCANDOLO COMO ANEXO "C". -V.- QUE TODO LO RELACIONADO E INSERTO EN LA PRESENTE ESCRITURA, CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y REGRESÉ A LA PARTE INTERESADA.

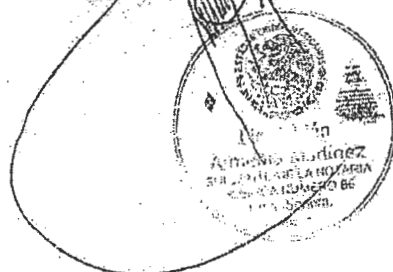
Y LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ESCRITURA POR LOS COMPARECIENTES, SE LES EXPLICÓ EL VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE SU INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, MANIFESTÁNDOSE CONFORMES CON SUS TÉRMINOS, LA RATIFICACIÓN Y FIRMARON, POR ANTE MI EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO. - DOY FE.

HANS VILLA SANCHEZ.- ERIKA ANGELINA LANDA CAVAZOS. - LIC. ADRIAN ARMENTA MARTINEZ SUPLENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SEIS, FIRMADOS Y SELLO NOTARIAL, DOY FE.

EN LA CIUDAD DE URES, SONORA, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, Y CUBIERTOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA. DOY FE. - LIC. ADRIAN ARMENTA MARTINEZ. - NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHENTA Y SEIS SUPLENTE. - FIRMADO. - SELLO NOTARIAL. DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU RESPECTIVO ORIGINAL, VA EN ESTA SEIS HOJAS UTILES, COTEJADA Y CORRIGIDA, SE EXPIDE A LA PARTE INTERESADA, EN ESTA H. CIUDAD DE URES, SONORA, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. - DOY FE.

ADRIAN ARMENTA MARTINEZ



Handwritten signature in blue ink.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por RUBEN BELTRAN ORTIZ, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **NUHA TECNOLOGIAS UNIVANZADAS**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trata, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso.



[Handwritten signature and initials in blue ink]

Clave Única del Documento (CUD): A2013021215071431



de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: PrsgjxSX0ZgJ9S6yeywGXbP88Pw=

Sello Secretaría de Economía:

98ffc9b90068f8967c7d55bbe10d0f8509052888722e449e3d9fe36e3daaceaeaa2d03b83dfda36e2462c9df6602525de5217339a5f8ae8182ced4a16df4852bce95b177480be393739add594b3c320cd070b14dbfa66268d16103d68f623f63397a3d168adb7518cfe0e8ffc1108fcc3e67a3f0faea048da09ee14efc13061

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

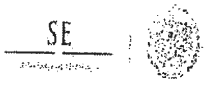
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, O=Secretaría de Economía|Fecha:20130212150754.369Z|Digestion:5K09tEE29CS7TbLEuUB6X+2EOKM=



Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Dirección de Internet www.economia.gob.mx
Dirección General de Normatividad Mercantil



Lugar y Fecha: HERMOSILLO SONORA A 07 DE FEBRERO DEL 2013

Nombre del Promoviente: [Redacted]
Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones: [Redacted]
Correo Electrónico y Teléfono: [Redacted] 311-08-84
Personas Autorizadas para Recibir la Resolución: [Redacted]

Eliminado: Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Correo Electrónico.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

NOTA: Manifiesto que no cuento con Firma Electrónica Avanzada (FIEL) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que solicito al Delegado y/o Subdelegado, la búsqueda en el sistema de las denominaciones o razones sociales, que se prosigan a continuación, y de resultar procedente, su reserva para obtener la Autorización de Uso a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 23 del Reglamento para la Autorización de Denominaciones y Razones Sociales.

Denominaciones Solicitadas en Orden de Preferencias

Primera Denominación: NuHa Tecnologías Avanzadas

Segunda denominación:

Tercera denominación:

Régimen Jurídico: S.A. de C.V.

Fedatario Público: LIC ADRIAN ARMENTA MARTINEZ

FIRMA-AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al solicitante o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano a los teléfonos: 6729-9100 y 6229-6100 en el D.F. y área metropolitana; del Interior de la república sin costo para el usuario al 01-(600) 08-ECONOMIA (32-666).

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

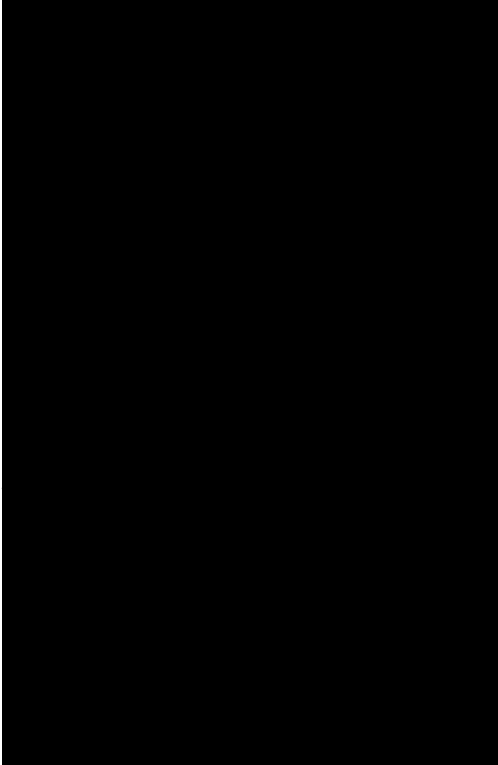
Llenar: A máquina o computadora y acompañar copia de una identificación oficial vigente.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Eliminado: Datos de la Identificación Oficial Credencial para votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



COTEJALCO



[Handwritten signature]

x

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTE

[REDACTED]

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

VILLA SANCHEZ RAMOS

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

FOLIO

[REDACTED]



Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

COPIADO

Eliminado: Folio de la Clave CURP
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

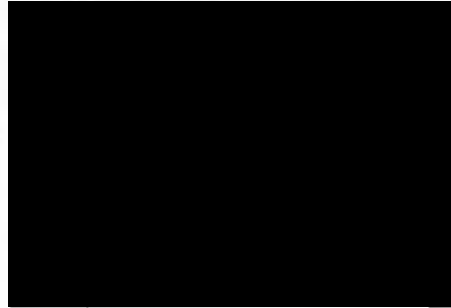
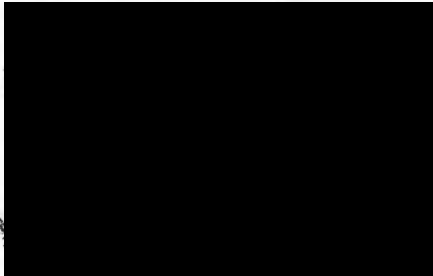
Eliminado: Clave CURP
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Eliminado: Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

COPIADO



[Handwritten signature in blue ink]

[Small handwritten mark]

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FRENTO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

[Redacted]

Eliminado: RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

LANDA CAVAZOS ERIKA
ANGEELINA



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

[Redacted]

COLIMADO

[Barcode]

Eliminado: Folio de la Clave CURP
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Clave CURP
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CERTIFICACION

EL SUSCRITO LICENCIADO ADRIAN ARMENTA MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y SEIS SUPLENTE CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTE HEROICA CIUDAD DE URES, SONORA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTATICAS(S) QUE CONSTAN DE OCHO HOJA CONCUERDA FIELMENTE CON SU(S) RESPECTIVA(S) ORIGINAL(ES) CUAL TUVE ANTE MI VISTA, COTEJE Y REGRESE A PARTE INTERESADA DE TODO LO ANTERIOR PREVISTO POR EL ARTICULO SESENTA Y DOS FRACCION SEGUNDA INCISO E DE LA LEY DE NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO DE SONORA, A LOS 15 DIAS DEL Marzo DEL 2013 DOY FE

NOTARIA 86



[Handwritten signature in blue ink]



Registro Público de la Propiedad y del Comercio
en Hermosillo, Sonora

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

41521 * 7

Control Interno Fecha de Prelación

2 * 23 / MAYO / 2013

Antecedentes Registrales:

APERTURA DE REGISTRO

Denominación

NUHA TECNOLOGIAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
41521	7	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 13770b52b62510a5b9b53c4ec5e2aDefa86d3d49	07-06-2013	1

Derechos de Inscripción

Fecha 23 MAYO 2013

Importe \$532.00

Boleta de Pago No.: 16126

REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

LIC. TERESA CORONADO CORONADO



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Eliminado: tres palabras del quinto renglón del primer párrafo Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o

Eliminado: tres palabras del primer renglón del tercer párrafo Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o

Eliminado: séptimo, octavo y noveno renglón del cuarto párrafo. Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o



Lic. Silvia Sánchez Guadalupe
Corredora Pública No. 10 del PAF, Jalisco, México



POLIZA NUMERO 4831 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTAY UNO)

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el TITULAR DE LA CORREDURIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y CINCO DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MEXICO), hago constar que ante mí comparece la señora [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad FC CONTROL Y DIRECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando de la suscrita la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada con fecha veinticinco de julio del año dos mil once.

ANTECEDENTES

I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FC CONTROL Y DIRECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

La señora [REDACTED] me presenta en legajo por separado, manifestando no contar con el libro de Actas de Asambleas de la sociedad FC Control y Dirección, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada con fecha veinticinco de julio de dos mil once, de la que se desprende que estuvieron presentes el día por ciento de las acciones representativas del capital social y la cual se transcribe en su totalidad a continuación.

En la Ciudad México, siendo las nueve horas del día lunes 25 de julio del año 2011, en el domicilio social de la empresa se reunieron los señores accionistas de "FC CONTROL Y DIRECCIÓN", Sociedad Anónima de Capital Variable, con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previa y personalmente fueron convocados por el Administrador Único de la empresa el señor [REDACTED]

[REDACTED] quien presidió la Asamblea y [REDACTED] a designar como secretario y escrutador al señor [REDACTED] quien aceptó los cargos conferidos



Eliminado: segundo renglón del primer párrafo Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o

Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



de sus funciones procedió a realizar el correspondiente padrón certificando que efectivamente se encontraban presentes o representados al cien por ciento (100%) de los accionistas.

Se hace constar que se encuentra como invidado especial el señor [redacted] y que de conformidad con lo que dispone el tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, el Registro Federal de Contribuyentes de los Socios se anuncia en la siguiente representación del:

CAPITAL SOCIAL:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	IMPORTE
[redacted]	40,000	\$40,000.00	
[redacted]	10,000	\$10,000.00	
TOTAL	50,000	\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)	

Estando representada la totalidad del capital social, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procediendo a dar lectura al siguiente ORDEN DEL DÍA, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Modificación al artículo segundo de los Estatutos de la Sociedad, en relación al objeto de la sociedad.**
- II. **Transmisión de acciones.**
- III. **Aumento de Capital en la parte Fija del Capital Social.**
- IV. **Modificación al artículo sexto de los Estatutos de la Sociedad, en relación al capital social de la empresa.**
- V. **Revocación del Administrador Único y de sus facultades.**

Eliminado: segundo renglón del segundo párrafo. **Nombre de terceros.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000163

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Cédula Profesional 25249 (Firma) Cédula Profesional

VI. Nombramiento de nuevo Administrador Único y otorgamiento de facultades.

VII. Designación de delegado especial.

VIII. Asuntos Generales.

El anterior orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes, procediéndose al desahogo de los puntos en él contenidos, como a continuación se relaciona:

I. MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. En relación al Primer punto del Orden del Día, el presidente expuso a los accionistas, que se encuentran varias propuestas a la empresa para la expansión de las actividades, por lo que pone a consideración de la asamblea la ampliación del objeto social para estar en posibilidad de aceptar dichas propuestas y llover en ese rubro, por lo que propone sea modificado el artículo segundo de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo quede redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO. - La sociedad tendrá por objeto social preponderante el siguiente:

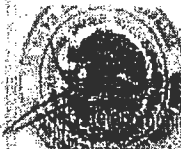
- 1.- Consultoría y capacitación sobre el uso de tecnología ya sea en equipamiento o en desarrollo de habilidades del pensamiento, venta y renta de equipo de base tecnológica, reparación y mantenimiento de equipo tecnológico, desarrollo de software a petición del cliente, hardware, integración de circuitos eléctricos, circuitos integrados, así como desarrollo en las áreas de dispositivos electrónicos, mecánicos, mecatrónicos y energía sustentable; renta de software desarrollado por la empresa; venta y renta de servicios de internet, tales como dominios, hospedaje de sitios web y aplicaciones.
- 2.- La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos e materias anteriormente indicadas.
- 3.- La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos.



000164

Handwritten signature in blue ink

X



comunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. --

4.- El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. -----

5.- Desarrollo de aplicaciones electrónicas para dispositivos móviles, tales como tabletas y teléfonos celulares. Producir, comercializar, adquirir, vender, importar y exportar, toda clase de estudios, investigaciones, proyectos y reportes de la industria, en relación con temas dedicados al emprendimiento y nuevos negocios, así como prestar servicios de asesoría y consultoría relacionadas con temas de emprendimiento, aceleración, incubación y creación de empresas de base tecnológica, social y de medios digitales. -----

6.- Fortalecer el emprendimiento sustentable base y de alto impacto y ecosistema de innovación, que fomenten el desarrollo económico, a través de transferencia tecnológica, investigación y desarrollo tecnológico, promoción de colaboración multifactorial nacional e internacional entre sector privado, gobierno, sociedad civil, generación de redes de emprendimiento. -----

7.- Servicios de administración de negocios, de telecomunicaciones, de suministro de información, de diseño gráfico, así como asesoría, capacitación y servicios de consultoría en lo relativo a sistemas de administración, finanzas, contabilidad, computación, negocios, procesos, diseño y toda clase de cursos. -----

8.- La prestación de toda clase de asistencia técnica, consultoría, asesoría, servicios tecnológicos y científicos de toda índole a toda clase de personas físicas y personas morales. -----

9.- La prestación de servicios de capacitación empresarial y personal ya sea presencial o en línea. -----

10.- La prestación de servicios de personal capacitado en diferentes áreas y giro empresariales, para su colocación en terceras entidades. -----

11.- La prestación de servicios profesionales de cobranza, gestión y -----

18

#

[Handwritten signature]

000155



Lic. Silvia Sánchez Guadalupe
Cartero Pública No. 23 del D.F. en el Estado de México



asesoría patrimonial, así como procesos industriales y comerciales en coordinación de todo tipo de especialistas.

12. Promover, producir, comercializar, adquirir, vender, importar o exportar toda clase de servicios de mercado (tecnología y publicidad) en internet o cualquier otro medio de comunicación.

13. Promover, organizar y comercializar espacios publicitarios en conferencias, seminarios, foros, exposiciones y cualquier otro tipo de evento publicitario y de promoción, en cualquier medio de comunicación ya sea escrito, electrónico o de cualquier otro tipo.

14. Administrar y operar instalaciones para la comercialización de toda clase de estudios, investigaciones y proyectos.

15. Promover la investigación científica, tecnológica y técnica, aplicada en todas las ramas de las ciencias, así como la aplicación, difusión y promoción de los resultados de las mismas.

16. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender toda clase de artículos y mercancías.

17. La importación, exportación, adaptación, vinculación y transferencia de resultados y desarrollos futuros de toda clase de investigaciones realizadas ya sea por sus propios medios, o a través de otros centros o institutos de investigación, universidades, institutos tecnológicos y cualquier otra entidad que realice desarrollos tecnológicos y de innovación.

18. La colaboración y asistencia con instituciones de educación, culturales, científicas, educativas y gubernamentales, en actividades de docencia, investigación, capacitación, publicación y difusión.

19. Desarrollar y promover la creación de nuevas entidades de base tecnológica o de innovación que tengan dentro de sus objetivos la generación de riqueza y la generación de fuentes de empleo. De la misma forma puede colaborar en el desarrollo y crecimiento de entidades ya existentes que requieran de su ayuda para acelerar sus procesos de eficiencia.

20. Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, como participar en su administración o liquidación.



000166

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]

21.- Solicitar y otorgar recursos a proyectos o personas, ya sean físicas o morales, que tengan como fines el desarrollo tecnológico y el aprovechamiento de los resultados de esos desarrollos y su aplicación directa o indirecta en temas que beneficien a la sociedad.

22.- Comercializar el fruto de los desarrollos tecnológicos impulsados, desarrollados o promovidos por la sociedad o de terceros, a través de la venta de dichos desarrollos tecnológicos, la obtención de regalías por concepto de la propiedad intelectual de los mismos desarrollos y la participación en el capital de nuevas empresas que surjan con la intención de comercializar estos desarrollos tecnológicos.

23.- Registrar, adquirir, disponer y explotar toda clase de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística, concesiones, avisos y celebrar toda clase de contratos respecto de ellos.

24.- Recaudar fondos y allegar recursos económicos para el cumplimiento del objeto social.

25.- Adquirir participación o interés en otras sociedades mercantiles o civiles con objetos sociales semejantes o este desde su constitución o en las ya constituidas, así como transmitir o vender esas acciones o participaciones.

26.- Promover y realizar cualquier otra actividad que la sociedad pueda ofrecer o requerir y que se relacione con el objeto social a través de cualquier medio lícito.

27.- En general la celebración de toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.

Para la realización del objeto anterior, la sociedad tiene capacidad para:

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo adquirir, enajenar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios.

c).- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos o convenios con la Administración Pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

d).- Establecer oficinas o comités en la República Mexicana.

9

~~Handwritten mark~~

Handwritten signature

000167

*



Lic. Sylvia Sánchez Guadarrama
Corredor Público No. 2500 D.F. México, Ciudad de México

- e). Realizar eventos, foros, exposiciones, conferencias, almuerzos, mesas redondas y en general cualquier tipo de eventos con el objeto de difundir las actividades de la asociación y para recaudar fondos para el cumplimiento de sus fines.
- f). Publicar todo tipo de material impreso o electrónico, folletos, catálogos, revistas, libros y portales cibemáticos relacionados con el objeto de la asociación.
- g). Obtener recursos de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, las divisiones territoriales y políticas del Distrito Federal, así como donativos del público en general, nacional y extranjero y de instituciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objeto social.
- h). Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales.
- i). Participar en cualquier tipo de concursos y licitaciones, ya sea de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- j). Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros y obligarse solidariamente.
- k). Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.
- l). En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos permitidos por la Ley que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.
- m). En general, la realización de cualquier acto jurídico permitido por la ley y la celebración de toda clase de convenios o contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, ya sean civiles y/o mercantiles con cualquier persona física o moral, con los gobiernos federales, estatales, municipales que sean necesarios o convenientes para el logro de los objetos sociales antes descritos y las demás que sean complementarias, conexas a las citadas con anterioridad.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and a blue scribble.

ACUERDO PRIMERO:



1158

Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Se aprobó la propuesta del presidente de la Asamblea para la modificación al artículo segundo de los Estatutos Sociales referente al objeto social de la empresa, para que en lo sucesivo quede modificado en los términos antes propuestos.

II.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el presidente informa que a la fecha el capital social de la empresa se encuentra distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES CON VALOR DE 1000 CADA UNA		VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES
	CANTIDAD	PERCENTAJE	
[REDACTED]	0,000	00%	\$40,000.00
[REDACTED]	0,000	10%	\$10,000.00
TOTAL	550,000.00	(CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)	

01

Segue informando el presidente a la Asamblea que con anterioridad a esta asamblea el señor [REDACTED] manifestó su intención de transmitir la totalidad de las acciones que ostenta en la PARTE FUA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, en favor del señor [REDACTED] de la siguiente forma:

El señor [REDACTED] transmite VENTICINCO MIL ACCIONES de su propiedad a valor nominal y que equivalen al 50% del capital social de la empresa, en favor del señor [REDACTED] asimismo transmite QUINCE MIL ACCIONES de su propiedad a valor nominal y que equivalen al 30% del capital social de la empresa, en favor del señor [REDACTED]

Estando presentes los señores [REDACTED] ratifican y

Eliminado: segundo y quinto renglón del tercer párrafo. Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: primero, cuarto, sexto y séptimo renglón del cuarto párrafo. Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: primer y segundo renglón del último párrafo. Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000169

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Lic. Sylvia Sánchez Guadarrama
Carr. de México No. 15 al D.F. México, Ciudad de México



aceptan dicha transmisión en su favor. Por lo que una vez que los accionistas deliberaron al respecto, tuvieron a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SEGUNDO:

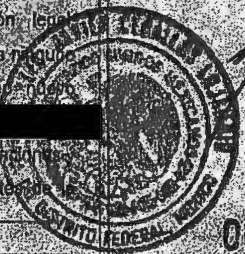
Como consecuencia de dicha transmisión, la conformación del capital social de la empresa será de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	TOTAL
[REDACTED]	50%	\$25,000.00	\$25,000.00
[REDACTED]	50%	\$25,000.00	\$25,000.00
TOTAL		\$50,000.00	(CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Conforme al artículo 18 fracción cuarta, 22 y 24 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, los accionistas adquirentes tendrán el 20% a la parte vendida y lo declararán provisionalmente, debiéndose acreditar con el dictamen de la operación ante contador público registrado, que no hubo utilidad o que se vendió a costo fiscal.

Como consecuencia de lo anterior se tiene por excluido como accionista de la sociedad al señor [REDACTED] quien en este acto se da por notificado de la resolución tomada en la presente asamblea y quien manifiesta que no se reserva acción legal administrativa o comercial alguna en contra de la empresa ni de ninguno de sus accionistas, asimismo, se tiene por admitido como nuevo accionista de la sociedad al señor [REDACTED] quien se le informa que tendrá las mismas obligaciones y gozará de los mismos derechos que al resto de los integrantes de la sociedad.

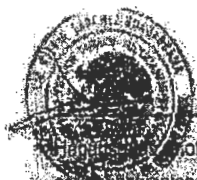
ACUERDO TERCERO:



Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: segundo, sexto y séptimo renglón del tercer párrafo, Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Handwritten signature in blue ink.



...aciones en los asientos contables de la empresa y las comprobantes en el Libro de Registro de Accionistas y en el Libro de Variaciones de Capital a que se refieren los artículos 24 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 219 de este último ordenamiento mercantil.

Conforme al artículo 124 de la Ley General de Sociedades Mercantiles expiéndose en un plazo no mayor de un año los títulos representativos de las acciones, expidiéndose transitoriamente los certificados provisionales nominativos y que deberán canjearse por los títulos en el plazo antes señalado.

III.- AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL. En desahogo del tercer punto del orden del día, el presidente manifestó ante la Asamblea que, para dar cumplimiento a los planes de expansión de la empresa, es necesario llevar a cabo un aumento de capital en la parte variable hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), proponiéndose que éste se lleva a cabo en la PARTE FIJA del capital social, por acuerdo expreso de la Asamblea, tal y como lo indica el artículo sexto de los estatutos sociales.

Esouchada la propuesta sometida a la asamblea, los señores accionistas procedieron a deliberar sobre la misma, después de lo cual, por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:

ACUERDO CUARTO:

Se acuerda aumentar el capital FIJO de la sociedad, hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). El aumento de capital acordado, se suscribe y pagado por los accionistas, de la siguiente manera:

El accionista [REDACTED] paga y suscribe DOS MILLONES QUINIENTAS MIL ACCIONES con valor nominal de

Eliminado: primer renglón del último párrafo. **Nombre de terceros.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

000171



H. Silvia Sánchez Ciudadarrama
Carrera Libertad No. 63 del E.P. (Vista Central de Alameda)

\$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) del aumento de capital decretado equivalente a la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)

El accionista [redacted] paga y suscribe DOS MILONES QUINIENTAS MIL ACCIONES con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) del aumento de capital decretado equivalente a la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que la distribución de la tenencia accionaria quedara de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES CON VALOR		VALOR TOTAL
	DE	DE	
	Capital	Porcentaje	ACCIONES
[redacted]	2,525,000	50%	\$2,525,000.00
[redacted]	2,525,000	50%	\$2,525,000.00
	5,050,000	100%	100%
TOTAL	\$5,050,000.00	(CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)	

Una vez que se detallo la distribución del capital, los accionistas de manera unanime acordaron lo siguiente:

ACUERDO QUINTO:

Emítanse las 5,000,000 acciones de capital que correspondientes al aumento decretado y entéguense a los accionistas suscriptores los títulos que las representen, en la forma y terminos descritos en los acuerdos anteriores.

ACUERDO SEXTO:



000172

Eliminado: Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: primer renglón del segundo párrafo. **Nombre de terceros.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Para las anotaciones en los asientos contables de la empresa y las correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas y en el Libro de Variaciones de Capital a que se refieren los artículos 24 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 219 de este último ordenamiento mercantil.

Conforme al Artículo 124 de la Ley General de Sociedades Mercantiles expiéndose en un plazo no mayor de un año los títulos representativos de las acciones, expidiéndose transitoriamente los certificados provisionales nominativos y que deberán canjearse por los títulos en el plazo antes señalado.

IV. MODIFICACIÓN AL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, EN RELACIÓN AL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA. En relación al cuarto punto del Orden del Día, el presidente expuso a los accionistas que toda vez que se ha llevado a cabo el aumento del capital social en la parte fija, es necesario sea modificado el artículo sexto de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo quede redactado en los siguientes términos:

ARTICULO SEXTO. El capital social mínimo es la cantidad de \$5,050,000.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CAPITAL SOCIAL ACCIONES. El capital de la sociedad es variable, estando representado en su parte fija por 5,050,000 (cinco millones cincuenta mil) acciones comunes, ordinarias nominativas, de la Serie "A" con un valor nominal de \$1.00 (UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, cada una determinándose su Capital Mínimo Fijo sin derecho a retro en la cantidad de \$5,050,000.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá autorizar la emisión de series o subseries adicionales, si así lo estimare pertinente.

9

000173



Lic. Silvia Sánchez Cuadarrama
Escritor Público No. 13 del C. B. J. P. de la Ciudad de México

Todas las acciones, independientemente de la serie a la que pertenecan, conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores; los certificados provisionales o títulos definitivos que representen las acciones llevarán numeración progresiva y deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y estarán firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único. Los títulos definitivos llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos.

ACUERDO SEPTIMO:

Se aprueba la propuesta del presidente de la Asamblea para la modificación al artículo sexto de los Estatutos Sociales, referente al capital social de la empresa, para que en lo sucesivo quede modificado en los términos antes propuestos.

V. Revocación del Administrador Único y de sus facultades. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día la asamblea determina, hacer la revocación del Administrador Único de la empresa, cargo que venía desempeñando el señor [REDACTED] así como de las facultades que le fueron otorgadas mediante Contrato de Constitución de Sociedad la cual se hizo constar en Instrumento público número 54,502 de fecha 30 de agosto de 2010 otorgado ante la fe del Licenciado Angel Gilberto Adams López, Titular de la Notaría Pública número 233 de la Ciudad de México.

ACUERDO OCTAVO:

Se tiene por aprobada la revocación del señor [REDACTED] la Administrador Único, así como de las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de sus funciones; en consecuencia de dicha revocación, el señor [REDACTED] a partir de la presente fecha se da por notificado de la revocación de facultades como Administrador Único, que a la fecha había venido ejerciendo, advirtiéndole que a partir de esta fecha, no podrá

Eliminado: primero, segundo, cuarto y quinto renglón del último párrafo.
Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



97

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

174

[Handwritten mark]

Eliminado: quinto y sexto renglón del segundo párrafo. Nombre de terceros.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

...funciones asignadas en la Escritura de constitución de la empresa, a fin de responder personalmente y con su patrimonio por las obligaciones contraídas y quien manifiesta que no se reserva acción legal, administrativa o comercial alguna en contra de la empresa ni de ninguno de sus accionistas, por lo que no podrá ejercitar todas las facultades otorgadas en la escritura anteriormente citada.

VI.- Nombramiento de nuevo Administrador Único y otorgamiento de facultades. En relación con el quinto punto del orden del día, los accionistas discutieron sobre la necesidad de nombrar nuevo Administrador Único de la empresa, otorgándole las facultades que la asamblea determine y proponiéndose para dicho cargo al señor [REDACTED]

Discutido el punto anterior, los accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron el siguiente:

ACUERDO NOVENO:

Se tiene por aceptada la propuesta del presidente para que a partir de la fecha de la presente asamblea el nombramiento de ADMINISTRADOR ÚNICO recaiga en el señor [REDACTED]

quien estando presente acepta la designación de dicho cargo y para el desempeño de sus funciones se le otorgan las siguientes facultades:

- I.- PARA FLEITOS Y COBRANZAS,** el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que regulan cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) en relación con los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, teniendo en consecuencia, en forma enunciativa y no limitativa facultades para ejercer:
- a).- Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aun el de amparo;
 - b).- Transigir;
 - c).- Comprometer en árbitros;
 - d).- Absolver y articular posiciones;
 - e).- Hacer caución de bienes o derechos;
 - f).- Recusar;
 - g).- Recibir pagos;
 - h).- Presentar denuncias y querrelas, desistirse de

Eliminado: tercer renglón del cuarto párrafo. Nombre de terceros.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

91

000175

y



Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Credenciada Pública No. 43 de 1997 (Pública Ciudad de México)

estas últimas otorgando el perdón y actuar como coordinador del Ministerio Público. j) - Disculpa, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos. j) - Hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria. k) - Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades civiles, penales, administrativas y laborales.

II.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: En la forma y términos previsto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, por lo que se confiere para administrar los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de Administración, sin limitación alguna, y por lo tanto para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, incluyendo facultades para realizar todo tipo de trámites ante las autoridades fiscales y de manera especial el trámite de la firma electrónica "FIEL".

III.- PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO: En la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, por lo que se confiere para realizar actos de riguroso dominio o de disposición de bienes con respecto al patrimonio y activos de la Sociedad, por lo tanto estará facultado para vender, comprar, o en cualquier otro concepto, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravar o limitar los derechos que les son inherentes.

IV.- PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 86 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de



[Handwritten signature in blue ink]



habrá, asimismo ante los trabajadores individualmente considerados, ante los Jueces de autoridades y tribunales de trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Municipales, Locales o Federales, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionarios y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, conforme lo disponen los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 766 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 895 (ochocientos noventa y cinco) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para el ejercicio de este poder, los apoderados tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2687 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal en vigor, sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

Handwritten mark

VI.- PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD EN EL ÁREA LABORAL, con las facultades más amplias de dirección y representación, para concurrir en su nombre a los conflictos y procedimientos laborales, a la etapa conciliatoria y celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral en los términos que disponen los preceptos legales antes citados de la Ley Federal de Trabajo y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.

VII.- FACULTADES PARA LLEVAR A CABO OPERACIONES FINANCIERAS. En los términos de los artículos 9 (Nueve) y 86 (Ochenta y Cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus equivalentes en el extranjero, teniendo por consiguiente facultad para abrir y girar en cuentas de cheques y de inversión, realizar depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso o de cualquier otra naturaleza jurídica desarrollada por cualesquier entidad financiera nacional o internacional, así como celebrar contratos de arrendamiento financiero y de factoraje en los términos previstos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, y para celebrar cualquier otro contrato u operación

Handwritten mark

000177

Handwritten signature



Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Canción No. 29 de la Ley del Poder Judicial de la Federación



con instituciones financieras y/o bancarias, siempre que no impliquen actos de dominio en términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), tercer párrafo del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos o concordantes del Código Civil Federal, de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros.

VIII.- FACULTADES PARA OTORGAR poderes generales o especiales, así como para revocarlos, reservándose siempre para sí el ejercicio general del mandato, en los términos de los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal, de sus correlativos o concordantes del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros.

IX.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

Las anteriores facultades se confiere en un perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda modificar o ampliarlas.

VII.- Designación de delegado especial. En desahogo del sexto punto del Orden del Día, el presidente de la Asamblea manifestó que dados los acuerdos tomados en esta reunión es necesario se designe a una persona con el carácter de Delegado Especial de la Asamblea para que acuda ante el Fedatario Público de su elección a formalizar los acuerdos tomados y para que se inscriban en el Registro Público del domicilio de la sociedad.

Escuchada la propuesta del presidente de la Asamblea, los presentes, después de una breve deliberación y por unanimidad de votos, llegaron al siguiente acuerdo:

ACUERDO DÉCIMO.

Se designa como Delegado Especial de esta Asamblea para que acuda ante el Fedatario Público de su elección a formalizar los acuerdos tomados en esta reunión y a proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio a la señorita [REDACTED]

VIII.- Asuntas Generales. Habiéndose agotado los puntos a tratar, se



Eliminado: cuarto renglón del último párrafo. **Nombre de terceros.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

X



Se otorgó a la Asamblea el tiempo necesario para redactar la presente lista de asistencia, la cual firmaron todos los que asistieron a la asamblea para constancia, haciendo constar que en el momento de la firma de acuerdos se encontraban presentes todos los accionistas a que se refiere la lista de asistencia.

Acto seguido, se dio por concluida la asamblea a las 13:00 hrs. del día de su fecha.

Firma original ilegible. [Redacted]
 Presidente, firma original ilegible. [Redacted]
 Secretario y Escriptador [Redacted]

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA Y DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA "FC CONTROL Y DIRECCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ACCIONISTAS	ACCIONES	FIRMA
[Redacted]	10000	Firma original ilegible
[Redacted]	10000	Firma original ilegible
[Redacted]		Firma original ilegible

Invitado Especial

El suscrito [Redacted] en mi carácter de Escriptador, hago constar que en la Asamblea de Accionistas de "FC CONTROL Y DIRECCIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día lunes 25 de julio del año 2011, se encontraban presentes todos los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital, quienes por propio derecho suscribieron la presente Lista de Asistencia.

Firma original ilegible. [Redacted]
 Secretario y Escriptador [Redacted]

Eliminado: Nombre y firma de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: primer, segundo y tercer renglón del tercer párrafo. **Nombre de terceros.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: primer renglón del último párrafo. **Nombre de terceros.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: primer renglón del cuarto párrafo. **Nombre de terceros.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000179

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



los servicios técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas (así) administrativas, contable, fiscal, informática, económica, financiera, legal y corporativa, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas; de implementación y ejecución de sistemas, controles, procedimientos y servicios de información administrativa, contable, de planeación y proyección financiera, patrimonial, corporativa e inmobiliaria; de asistencia técnica e ingeniería de detalle; desarrollo, planeación y elaboración de sistemas administrativos y computacionales de investigación de cualquier especie y de cobranza en general; de capacitación, adiestramiento y reclutamiento de personal, y recursos humanos; así como la contratación y subcontratación de profesionistas, en ramo de la ingeniería de cualquier tipo, arquitectura, diseño gráfico e industrial; la administración de empresas, servicios inmobiliarios, contabilidad, auditoría finanzas, economía, derecho, relaciones industriales, publicidad, mercadotecnia, informática, computación y programación, secretaría y otros afines, o la asociación de éstos para la prestación de servicios integrales que brinde la sociedad, y en general, la realización de todos los anexos y conexos relacionados con todo en parte con el objeto social. C) - La prestación de servicios profesionales, por cuenta propia o de terceros, para la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, rústicos urbanos, ya sean estos municipales, estatales e incluso federales, o destinados como patrimonio nacional, así como la contratación y subcontratación de servicios profesionales para brindar el servicio a toda clase de personas físicas o morales para la compra, venta, fabricación, importación, exportación, reparación e instalación, de equipo y accesorios, maquinaria y equipos, productos, implementos, así como todo tipo de infraestructura para oficinas, despachos y establecimientos, y en general todo lo anexo y conexo dentro del ramo de la construcción, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimientos, adquisición para renta de edificios, locales comerciales, casas, así como todo tipo de terrenos para el desarrollo de este objeto social. D) - La prestación del servicio, por cuenta propia o de terceros, incluyendo la asesoría y consultoría en la compra-venta de terrenos para su urbanización, división en lotes y fraccionarios, para su venta en forma individual, así como tomar y otorgar el uso o goce de cualquier título permitido por la ley de terrenos, fincas, construcciones, equipo mobiliario

9

#

[Handwritten signature]



Eliminado: primer renglón del primer párrafo. **Nombre de terceros.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Canciller, Tribunal Registral y de Comercio del Distrito Federal



II. PERSONALIDAD

La señora [redacted] acredita la legal existencia de la sociedad FC Control y Dirección, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el testimonio del instrumento público número cincuenta y cuatro mil quinientos dos de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete otorgado ante la fe del Licenciado Angel Gilberto Adams Lopez, titular de la notaría pública número doscientos treinta y tres del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "FC CONTROL Y DIRECCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" con domicilio en México, Distrito Federal (ahora Ciudad de México), duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y cláusula de admisión de extranjeros. En ese mismo instrumento que acordó confiar la administración de la sociedad en favor de un Administrador Único designando al señor [redacted] para ocupar dicho cargo. Del documento antes relacionado se desprende que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el folio mercantil electrónico número 427483-1 (cuatrocientos veintiseis mil cuatrocientos ochenta y tres mil uno).

Las disposiciones estatutarias que reglan a la sociedad FC Control y Dirección, Sociedad Anónima de Capital Variable, anteriores a la formalización de los acuerdos tomados en el Acta de Asamblea General Extraordinaria que quedó formalizada en el presente instrumento y que son de interés para el otorgamiento de la presente, son las siguientes: —
ARTICULO PRIMERO. La Sociedad se denominará: "FC CONTROL Y DIRECCION" debiendo usarse esta denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de CV".
ARTICULO SEGUNDO. El objeto de la sociedad es: A) Servicios de Limpieza, recolección y aprovechamiento de residuos a empresas privadas y del sector público y entidades federativas. B) La prestación de servicios profesionales, por cuenta propia o de terceros, en las áreas (así) de dirección, gerenciales de administración y operación de toda clase de empresas, a san personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de naturaleza comercial, industrial o de servicios, incluyendo

Eliminado: décimo cuarto renglón del primer párrafo. **Nombre de terceros.**
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Handwritten initials "GN" with an arrow pointing to the text.

Handwritten blue scribble.

000181

Handwritten signature in blue ink.

Small handwritten mark.



Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Cuenta Pública No. 214 (D.F. - Puesto Ciudad de México)

y en general todo tipo de bienes e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero.- E)- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, urbanos, ya sean estos municipales, estatales e incluso federales, o destinados como patrimonio nacional, y a por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo anexo y conexo dentro del ramo de la construcción, arrendamiento y subarrendamiento, mantenimiento, adquisición para renta de edificios, locales comerciales, casa habitación, así como todo tipo de terrenos para el desarrollo de este objeto social.- F)- La compra, venta de terrenos para su urbanización, división en lotes y fraccionamientos para su venta en forma individual, así como tomar y otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley de terrenos, lincas y construcciones, equipo mobiliario y en general todo tipo de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos en el país o en el extranjero.- G)- La comercialización, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comisión, mediación mercantil, administración, transportación, distribución al mayor o menor, la fabricación, manufactura, confección, imitación, ejecución, asesoría, consultoría, organización y elaboración de toda clase de productos, bienes para la industria, productos de comercio llcto, mercancías, aparatos, maquinaria, herramientas, industria, materias primas y derivados, refacciones, partes, componentes (así), utensilios, artículos y materiales en general, así como la prestación y contratación de todo tipo de servicios profesionales o técnicos a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ya sea en consultoría, asistencia técnica en materia mercantil, financiera, fiscal, corporativa, comercial, industrial, administrativa y contable, y en general toda clase de actos y anexos y conexos para el cumplimiento del fin social.- H)- La prestación, contratación y subcontratación de servicios profesionales para toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ya sea en consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia agrícola, mercantil, financiera, fiscal, comercial, industrial, administrativa y contable, así como también la asesoría en la constitución, organización, promoción, comercialización y funcionamiento de toda clase de empresas agrícolas, financieras, comerciales o industriales, y en general la realización de todos los actos, anexos y conexos para el cumplimiento del fin social.-



Handwritten mark resembling the letter 'Q'.

Handwritten mark resembling a stylized 'H' or 'B'.

Handwritten signature in blue ink.

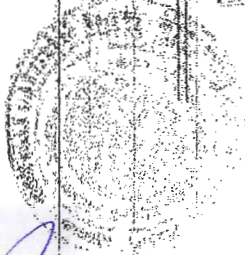


0182

X

La contratación y subcontratación de servicios profesionales de dirección y gerencia de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas (as) administrativa, contable, fiscal, financiera, corporativa y legal, así como de auditoría en las ramas antes mencionadas, de implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, de planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa, la prestación y contratación de servicios en las ramas de ingeniería, la informática, distribución, importación, exportación, compraventa, mercadotecnia, publicidad, investigación de créditos o de cualquier otra especie, de desarrollo de cobranza en general, de ingeniería de cualquier clase, arquitectura, diseño, la asistencia técnica y tecnológica, así como en el campo ecológico, capacitación y adiestramiento de personal, recursos humanos, salubridad e higiene, y en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a empresas y particulares, nacionales o extranjeros, cualquiera que sea la forma en que esta se preste y en general todo anexo y conexo del ramo, así como la celebración de los contratos o convenios (as) que sean necesarios realizar para la consecución de estos fines y aquellos que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza la sociedad. J) - La celebración de toda clase de contratos o convenios con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, para la consecución del fin social y con aquellas que tengan relación al objeto social. K) - La contratación de profesionistas en el ramo de la administración de empresas, contabilidad, auditoría, finanzas, economía, derecho, ingeniería agrícola, publicidad, mercadotecnia, informática, computación, programación, secretaría y otros afines o la asociación de estos para la prestación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la república mexicana. L) - Función como representantes legales de personas físicas y/o morales, dentro de la república mexicana y/o en el extranjero para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso, negociaciones de toda especie con empresas nacionales o extranjeras. M) - La realización de cuenta propia o a través de terceros, de servicios de gestoría ante (as) toda clase de autoridades, en el país o en el extranjero, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos,

91



000183

+



Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Corredora Pública y No. 15, 2011 y 17, Jalisco, Ciudad de México

autorizaciones o concesiones de todo tipo a favor de la sociedad, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas, y en general, la realización de cualquier acto de naturaleza jurídica o administrativa, de carácter económico o de negociaciones específicas que estén relacionadas con el objeto social, así como también cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente. N) - La adquisición, construcción, enajenación, importación, la afectación en fideicomiso (así) y adquisición de derechos de fideicomisario, la obtención y el otorgamiento del uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero. N) - Obtener y otorgar préstamos, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estime pertinentes; suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la ley, para el cumplimiento de objetivos sociales. O) - Gravar en cualquier forma permitida por la ley, prendar o hipotecar, los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal, para las operaciones y actividades propias que realiza la misma y que se encuentran contenidas en su objeto. P) - Adquirir y enajenar por cualquier título permitido por la ley, terrenos, fincas, construcciones, edificaciones, equipo de oficina, equipo de transporte en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles en el país y en el extranjero, sean propios o de terceros, en nombre propio o por cuenta de estos, así como obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean propios o ajenos, en el país o en el extranjero. Q) - Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades (tanto nacionales como extranjeras), así como participar en su administración y liquidación. R) - La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica; la prestación, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión, por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature in blue ink.





la sociedad en la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias, y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad, y en general, la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales. S).- En general la realización, celebración y ejecución de todos los actos, contratos o convenios de naturaleza civil, y en su caso, de naturaleza mercantil, permitidos por la ley, para la realización de todas las operaciones y actividades que se relacionen con todo o en parte con el objeto social enunciado y todo aquello que sirva para la buena marcha y desarrollo de la sociedad. T).- La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sean empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras, en el país o fuera del mismo, que tengan relación con los objetivos sociales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero. ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA MIL acciones nominativas con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. La inversión extranjera no deberá rebasar los porcentajes que señala la Ley de Inversión Extranjera, de acuerdo con la actividad económica o sociedad correspondiente. El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas. En caso de disminución se aplicará este proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representan el antedicho aumento estén totalmente suscritas y pagadas. La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. La sociedad considerará como propietario de las acciones a los

9

~~11~~

[Handwritten signature]

000185

y



Lic. Silvia Sánchez Cuadarran
Cedente Pública No. 85 de 1977, Oficina Central de México, D.F.



que aparezcan inscritos en dicho libro. - ARTICULO SEPTIMO.- Los libros de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único. - ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumento del capital social. Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. Los accionistas responderán de las pérdidas solo con sus acciones. - ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: I.- Serán extraordinarias y ordinarias. - Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. - II.- Se celebrarán en el domicilio social. - III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único o por los comisionados. - IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. - Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. - V.- Actuará como presidente el del consejo, el administrador único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe el presidente. - VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. - VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. - ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '9'.



Handwritten signature in blue ink.



...o único o un consejo de administración. -ARTÍCULO
 ...O. El administrador único o los miembros del consejo
 de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo
 nombramiento y los designados tomen posesión. -ARTÍCULO DÉCIMO
 SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las
 más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que
 enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.-
 Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades
 generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley regularan
 poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo
 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto
 gozará, entre otras, de las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de
 toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B.- Para transigir. C.-
 Para comprometer en arbitros. D.- Para absolver y articular posiciones. E.-
 Para recusar. F.- Para hacer cesión de bienes. G.- Para recibir
 pagos. H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para
 desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. II.- Poder general para actos
 de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.
 III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo
 tercero del mismo artículo. IV.- Rodar para otorgar y sucribir títulos de
 crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y
 Operaciones de Crédito. V.- Facultad para designar al director general, a
 los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad.
 VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar
 unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que
 la asamblea ordinaria de accionistas pueda ampliarlas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Queda formalizada el Acta de Asamblea General
 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad RC Control y Dirección,
 Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha veinticinco de julio del
 año dos mil once, en los términos en que se redactó y que obra transcrita
 en el antecedente uno romano del presente instrumento.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la incorporación que antecede
 quedan formalizados los siguientes acuerdos:

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

000187

Handwritten mark

Eliminado: segundo y tercer renglón del segundo párrafo.
Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Dra. Silvia Sánchez Guadarrama
Consejera Ejecutiva de Planeación y Desarrollo



A. Se aprobó la propuesta del presidente de la Asamblea para la modificación al artículo segundo de los Estatutos Sociales, referente al objeto social, para que en lo sucesivo quede modificado en los términos que fueron propuestos, lo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

B. Aprobar la transmisión de acciones que fue planteada, motivo por el cual se tiene por excludo como accionista de la sociedad al señor [REDACTED] quien manifiesto que no se reserva acción legal administrativa o comercial alguna en contra de la empresa ni de ninguno de sus accionistas, asimismo, se tiene por admitido como nuevo accionista de la sociedad al señor [REDACTED] a quien se le informa que tendrá las mismas obligaciones y gozara de los mismos derechos que el resto de los integrantes de la sociedad, quedando por tanto integrado al capital social en la forma y términos señalados en el antecedente uno romano del presente instrumento.

C. Se hizo constar que se realizarán las anotaciones en los asientos contables de la empresa y las correspondientes en el libro de Registro de Accionistas y en el libro de Variaciones de Capital, que se refieren de artículos veintidós de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y doscientos diecinueve del mismo ordenamiento mercantil, asimismo, y conforme al artículo ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles se expedirán en un plazo no mayor de un año los títulos representativos de las acciones, expedidos, transitoriamente, los certificados provisionales nominativos y que deberán canjarse por los títulos en el plazo antes señalado.

D. Se acordó aumentar el capital fijo de la sociedad hasta por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, emitiéndose por ello cinco millones de acciones correspondientes al aumento decretado y entregándose a los accionistas suscriptores los títulos que las representen, en la forma y términos descritos en los acuerdos anteriores, haciéndose las anotaciones en los asientos contables de la empresa y las correspondientes en el Registro de Accionistas y en el libro de Variaciones de Capital, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Eliminado: sexto y séptimo renglón del segundo párrafo.
Nombre de terceros.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



000138

[Handwritten signature]

Eliminado: una palabra del primer renglón y segundo renglón del segundo párrafo. **Nombre de terceros.**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: Datos generales de la compareciente (Fecha de nacimiento, domicilio y estado civil).
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Se ratifica la redacción del artículo sexto de los Estatutos Sociales de la sociedad de la empresa, para que en lo sucesivo quede redactado en la forma y términos que fueron propuestas.

F. Se tiene por aprobada la revocación del tenor [redacted] del Administrador Único, así como de las facultades que le fueron otorgadas para el desempeño de sus funciones.

G. Se designó como ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad en favor del señor [redacted] quien, estando presente, aceptó el cargo y a quien para el desempeño de sus funciones se le otorgan las facultades relacionadas en el antecedente uno romano del presente romano, lo que se da aquí por reproducido como a la letra se insertase.

GENERALES

YO, EL CORREDOR PÚBLICO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que me certifique de la identidad de la compareciente, quien se identificó ante la suscrita con el original del documento oficial, cuya copia fotostática debidamente otorgada con su original, ha anexado al presente instrumento formando parte integrante del mismo y quien a mi juicio tiene capacidad legal.

II.- Que tuve a la vista los documentos que se obran en este instrumento.

III.- Que la compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que ejerce no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a esta fecha y que su representada cuenta, igualmente a esta fecha con capacidad legal para contratar y obligarse.

IV.- Que en cumplimiento a lo previsto en el párrafo octavo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación y 28 (veintiocho) de su reglamento, así como en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, solicite a la compareciente la clave de Registro Federal de Contribuyentes de los

Eliminado: quinto renglón del segundo párrafo. **Nombre de terceros.**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

000189



Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Credencial Pública No. 13 24 D.F. (Ciudad de México)



Eliminado: cuarto y quinto renglón del segundo párrafo. **RFC de persona física.**

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

socios de la sociedad, quien me exhibió la correspondiente Cédula de Identificación Fiscal o la constancia de registro fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de donde pude constatar su inscripción ante el referido registro, cerciorándome que estas concuerdan con las que me fueron proporcionadas y de las cuales agrego copia fotostática al presente instrumento formando parte del mismo.

Asimismo hago constar que la compareciente informó a la suscrita que la clave de Registro Federal de Contribuyentes del representante legal de la sociedad que es designado mediante el presente instrumento es la siguiente: [REDACTED]

V. Que de la documentación que me fue proporcionada por el compareciente respecto de su representada, la cual quedó relacionada en el capítulo de personalidad del presente instrumento, sólo se desprende que, dentro de sus Estatutos Sociales se contempla la cláusula de admisión de extranjeros, sin que se pueda constatar si actualmente ya cuenta con inversión extranjera.

VI. Que la compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, que la Asamblea, cuya acta quedó incorporada en el presente instrumento, se celebró con las personas que conforme a Derecho detentan el carácter de Accionistas de la sociedad, y que las firmas que calzan dicha acta, son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar la suscrita que no advierte en el documento incorporado, indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con los documentos que me fueron exhibidos, se cumplieron todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia, para la validez de la Asamblea.

VII. Que con fundamento en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y su Reglamento, la suscrita puso a disposición de los titulares de los datos personales, a través de formato impreso, el AVISO DE PRIVACIDAD, quienes manifestaron haberse enterado de su contenido total y conformidad con el mismo.

En el caso de personas que en términos de la citada Ley y Reglamento proporcionen a la suscrita datos personales pertenecientes a otras personas físicas, se les previene de la obligación que tienen de informar su vez a sus titulares de la información proporcionada, así como de los lugares en los que se encuentra disponible el aviso de privacidad.



Handwritten mark resembling the number 9

Handwritten signature in blue ink

190



VII.- En la transmisión de acciones por compraventa acordada en la escritura cuya acta se formaliza mediante el presente instrumento, en virtud del monto de la operación, no se configura la prohibición prevista en la fracción VI (sexto romano) del Artículo 32 (treinta y dos) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

IX.- Qua let a la compareciente el contenido de este instrumento explicándole y orientándole sobre su valor y consecuencias legales, manifestando conforme con él lo firma el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho. Doy fe.

HUELLA DACTILAR, NOMBRE Y FIRMA ORIGINAL ILEGIBLE DE LA SEÑORITA [REDACTED]

ANTE [REDACTED] RUBRICA Y SELLO.

SE AUTORIZA DEFINITIVAMENTE este instrumento en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en que quedaron cumplidos todos los requisitos legales. Doy fe. Rubrica y Sello.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EL DISTRITO FEDERAL.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Quando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Eliminado: segundo renglón del tercer párrafo. Nombre de terceros. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 115 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: primer renglón del cuarto párrafo. Nombre de terceros. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

000191

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

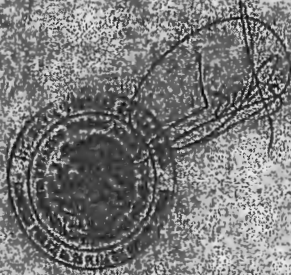


Lic. Silviz Sánchez Guadarrama

Notario Público en el Estado de México

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan. Dby/c

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN ORDEN Y SEGUNDO PARA USO DE LA SOCIEDAD FC CONTROL Y DIRECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE COTEJADO CON EL ORIGINAL DE LA PÓLIZA QUE QUEDA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EL CUAL SE EXPIDE EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO Y CONSTA DE DIECISEIS FOLIOS, SIENDO QUINCE ÚTILES POR AMBOS LADOS Y UNA POR UN SOLO LADO, ESCRITAS CON TINTA FIJA Y ANEXOS EN DOS FOLIOS ÚTILES POR UN SOLO LADO. AUTORIZO Y DOY FE.



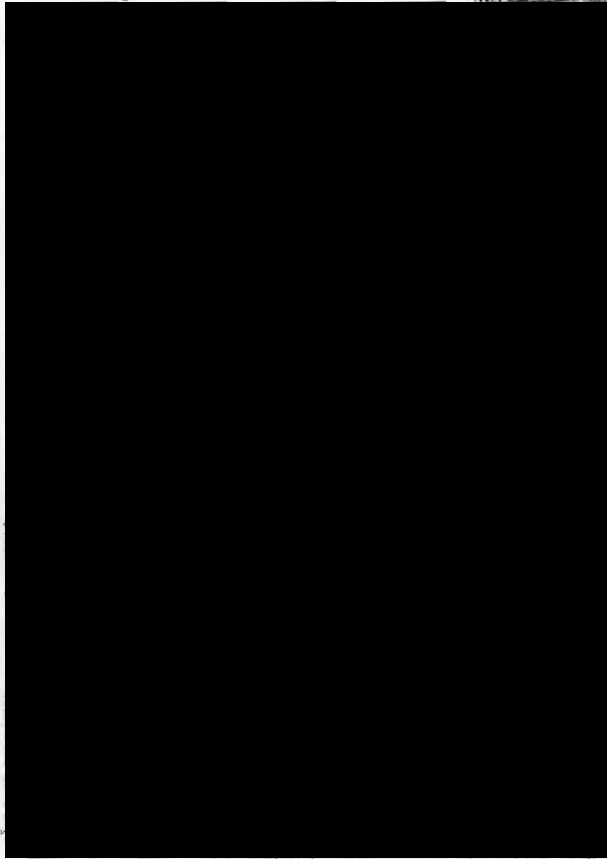
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Eliminado: Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigesimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial a que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Small handwritten mark]

Eliminado: Nombre de terceros.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Eliminado: RFC de persona física.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.




Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Corredor Público No. 85 del D.F. (Ciudad de México)

Ciudad de México a 21 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento que la póliza No. 4831 de fecha 14 de febrero de 2018, extendida por la suscrita y que contiene la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **FC CONTROL Y DIRECCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Público que corresponde.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los efectos a que haya lugar.

ATE: 

LIC. SILVIA SÁNCHEZ GUADARRAMA
CORREDOR PÚBLICO No. 85 DEL D. F.





Lic. Silvia Sánchez Guadarrama
Corredor Público No. 85 del D.F. (Libera Ciudad de México)

Ciudad de México a 21 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento que la póliza No. 4831 de fecha 14 de febrero de 2018, extendida por la suscrita y que conviene la formalización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **FC CONTROL Y DIRECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Público que corresponde.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

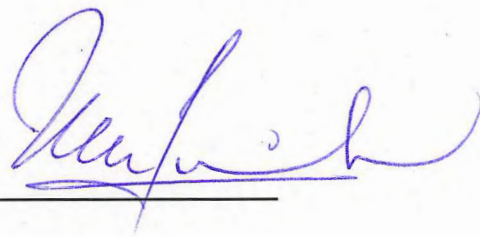
LIC. SILVIA SÁNCHEZ GUACARRAMA
CORREDOR PÚBLICO No. 85 DEL D.F.



ANEXO II
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

El presente Anexo consta de 66 páginas, que van de la 01 a la 66, las cuales una vez rubricadas por las partes, formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-113.

Visto Bueno del Área Requiriente





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-014P7R001-E342-2018

PROPOSICIÓN TÉCNICA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL V.1
INCISO "11"

Ciudad de México a 29 de Junio de 2018

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.

A Quien Corresponda:

Por medio de la presente manifiesto que la propuesta que QA STORE COM, S. A. de C. V. ha elaborado cumple completamente con los requerimientos solicitados en el Anexo 13 Características Técnicas del Servicio de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E342-2018 y que está considerando las respuestas ofrecidas a las dudas presentadas en la Junta de Aclaraciones

ANEXO 13

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Glosario de Términos.

Para efectos del presente Anexo se entenderá por:

Marketing digital. - Es la aplicación de las estrategias de comercialización llevadas a cabo en los medios digitales.

Clientes Nuevos. - Se consideran a los clientes que nunca han tenido un crédito Fonacot, así como a los clientes recurrentes sin enrolamiento en el aplicativo de crédito seguro.

Reportes Analytics. - Es el conjunto de métricas obtenidas por las herramientas de analítica web, las cuales proporcionan visibilidad del uso del sitio, desde el número de visitas, hasta el conjunto detallado de acciones que realiza el usuario dentro del sitio web.

Reportes SEM. - Es el conjunto de métricas referentes al posicionamiento del sitio en el motor de búsqueda en redes sociales.

Reportes Facebook Ads. - Es el conjunto de métricas obtenidas de las campañas de marketing dentro del motor de anuncios de la red social Facebook.

Inbound Marketing. - Colocación de contenidos en redes sociales.

Ayuda Telefónica. - Es una forma de comunicación basada en web en la que una persona hace click en un objeto, el cual puede ser un botón o un anuncio para obtener comunicación telefónica inmediata con otra personal en tiempo real.

Código móvil (SMS). - Comunicación que se establece entre personas por medio de mensajería escrita. El mensaje de texto está establecido en un formato cuya longitud máxima es de 160 caracteres. Dicho servicio puede prestarse por teléfono, internet y/o sistemas de comunicación móvil.

Back Office. - Es el conjunto de actividades de apoyo a los usuarios, destinadas a gestionar tareas operativas.



Buyer.- Es el perfil que se elabora de una persona ficticia basado en atributos reales de los clientes a los cuales se desea alcanzar, sirve para diseñar contenido a la medida para el público objetivo de la estrategia de marketing digital.

SEM.- Se refiere a la mercadotecnia en motores de búsqueda, la cual busca aumentar la visibilidad del sitio y los productos ofertados en las páginas de resultados de búsqueda.

SEO.- Se refiere al posicionamiento en motores de búsqueda mediante la optimización del sitio web para que este aparezca en los primeros lugares cuando se realiza una búsqueda en particular.

MS SQL.- Es el sistema de manejo de bases de datos modelo relacional de la empresa Microsoft.

Framework.- Es un conjunto estandarizado de objetos de trabajo diseñado para resolver una problemática en particular o brindar un conjunto de herramientas para la construcción de software.

Bootstrap.- Es un framework usado para el diseño de sitios y aplicaciones web.

OWASP.- Acrónimo de Open Web Application Security Project, es un proyecto dedicado a determinar y combatir las causas que hacen que un software sea inseguro.

Redundancia.- Se refiere a la capacidad de un sistema de comunicaciones para detectar un fallo en la red de la manera más rápida posible y que, a la vez, sea capaz de recuperarse del problema de forma eficiente y efectiva, afectando lo menos posible al servicio.

Trámite Exitoso.- Es trámite de un cliente nuevo que concluye con un crédito autorizado.

Nube.- Modo de transmisión y almacenaje de datos que permitirá un acceso universal y práctico al portal de desarrollo de la Promotoría Digital, a través de una red compartida.

Segmentación.- Delimitación de la población objetivo en unidades, es el resultado de la segmentación de la muestra de la población objetivo.

HyperSegmentación.- Delimitación específica y única acerca de una segmentación en general de la población objetivo que se vuelve aún más particular.

Inteligencia Social Digital: Es una plataforma que permite monitorear las redes sociales para identificar comentarios, conversaciones, opiniones, preferencias y datos de usuarios con respecto a las campañas que se instrumenten para atraer potenciales clientes de la Promotoría Digital.

0000 2



I. OBJETO DEL SERVICIO

El Instituto Fonacot requiere contratar el Servicio Integral de Promotoría Digital para atraer a potenciales clientes nuevos a través de diversas redes sociales como Facebook, twitter, google, entre otras, para interesarlos en realizar el trámite del Crédito Fonacot, así como su seguimiento por medio de una Solución Tecnológica de comunicación interactiva brindando una atención multicanal y personalizada; lo cual proporcionará una opción más a los trabajadores para la contratación del Crédito FONACOT, dentro de un proceso de mejora continua.

II. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

La contratación del servicio se realizará a través de una Licitación Pública Nacional con fundamento en los Artículos 26 Fracción I, 28 Fracción I, 32 penúltimo párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

III. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Servicio Integral de Promotoría Digital proporcionará un canal de difusión de oferta de servicios a través de diversas redes sociales con apoyo de medios tecnológicos interactivos de atención personalizada, a fin de que sea una opción de los trabajadores para acercarse y contratar el Crédito FONACOT, lo que contribuirá al proceso de otorgamiento de créditos.

Descripción general

Se requiere de un servicio integral de promoción para la atracción y seguimiento de potenciales clientes nuevos para la originación de crédito (trabajadores afiliados al IMSS, Apartado A), el servicio integral debe cumplir al menos con los siguientes componentes:

- Estrategias de Marketing Digital para la atracción, seguimiento y encadenamiento de potenciales clientes nuevos hacia la plataforma.
- Administración de campañas de Marketing Digital, siendo enunciativo mas no limitativo los siguientes reportes dependiendo de la red social:
 - a. Reportes Analytics.
 - b. Reportes SEM.
 - c. Reportes Facebook Ads.
- Solución Tecnológica que contemple:
 - a. Front para el cliente (flujo para solicitud de crédito en línea).
 - b. Integración con el sistema de citas del Instituto.
 - c. Integración con el sistema Credere para obtener datos del IMSS.
- Servicio de seguimiento a los potenciales clientes nuevos, para:
 - a. Ayuda por chat en línea y vía telefónica.
 - b. Verificación de documentos.
 - c. Rescate de citas y documentación.

0000 3



El servicio integral consistirá en dos apartados:

MARKETING DIGITAL. - Para la atracción y seguimiento de potenciales clientes en las principales redes sociales.

PROMOTORÍA DIGITAL. - Registro de clientes, simulación de crédito y atención personalizada a través del equipo de gestión (back office).

III.1. MARKETING DIGITAL

Con el objeto de reforzar los productos y servicios del Instituto FONACOT y atraer clientes nuevos se deberá establecer una estrategia de promoción en redes sociales a fin de posicionar el crédito FONACOT; deberá ser medible el servicio así como generar reportes de efectividad de posicionamiento.

III.1.1 Estrategia de Marketing Digital

Se deberá presentar al Administrador del Contrato una estrategia para la identificación de los posibles interesados (buyers) del crédito FONACOT y crear contenidos enfocados en el mismo, dentro del primer mes iniciado la vigencia del servicio.

Los contenidos que se generen deberán ser posicionados en buscadores y principales redes sociales, las cuales deberán tener como alcance las siguientes:

- a. **Buscador de Google.**
 - Posicionamiento (SEM/SEO)
 - Google Ads y AdWords.
- b. **Facebook.**
 - Facebook Ads.
 - Contenido para la fanpage de FONACOT.
- c. **Twitter**
 - Twitter Ads.
 - Contenido para el timeline de FONACOT.

Las redes sociales son enunciativas mas no limitativas, por lo que derivado de la información que se vaya generando en la identificación de la población objetivo, se determinará cuál es la de mayor impacto para el crédito FONACOT a la que se le generarán contenidos.

El tráfico generado por la estrategia de Marketing Digital deberá ser conducido a la Solución Tecnológica de la Promotoría Digital donde el cliente podrá realizar la simulación de su crédito y comenzar con la solicitud del mismo.

Cada visita al sitio (lead) generada por la estrategia de Marketing Digital deberá ser analizada para crear contenidos eficientes que lo conviertan en un crédito exitoso para el Instituto FONACOT.



Para medir la eficiencia de la estrategia de Marketing Digital se deberán implementar herramientas de medición y análisis de tráfico, que permitan obtener los siguientes tipos de métricas, valores y reportes, mismos que se detallan en el numeral XII. Especificaciones de entregables del presente documento, los cuales de manera general se mencionan a continuación:

- a. **Conversiones en un rango de fechas:**
 - Número de veces que un cliente completa el flujo de la página.
 - Número de veces que un cliente usa el simulador.
 - Número de veces que un cliente agenda una cita.
 - Opción a agregar más métricas de conversión a demanda del Instituto FONACOT y dependiendo de la efectividad de las campañas de Marketing Digital.
- b. **Identificación de clientes por ID único.**
- c. **Origen de la transacción y canales.**
- d. **Interacción por cada módulo del sitio:**
 - Tiempo de la sesión por modulo.
 - Número de módulos vistos.
- e. **Número de visitas por rango de fechas.**
- f. **Visualización de usuarios en tiempo real.**
- g. **Datos demográficos.**
- h. **Datos del sistema.**
- i. **Datos del dispositivo.**
- j. **Número de visitas nuevas y recurrentes.**
- k. **Comportamiento.**
 - Flujo de usuarios a través de la página.
 - Porcentaje de rebote.
 - Tiempo promedio por cada página visitada.

Se debe realizar la identificación única de cada cliente y ligar el ID único con los registros generados por los clientes en la herramienta con el fin de observar con mayor detalle el comportamiento del usuario de la plataforma de Promotoría Digital.

III.1.2 Inbound Marketing

Las estrategias de Marketing Digital deben de estar enfocadas en base a los perfiles o características que el Instituto FONACOT determine para sus clientes potenciales, incluso segmentados por tipo de producto a ofrecer.

El Servicio Integral de Promotoría Digital deberá poder realizar un análisis del perfil demográfico, gustos e intereses de cada cliente potencial y determinar las cuentas de redes sociales que suele utilizar para establecer e implementar la campaña más adecuada posible para cada candidato e incrementar las probabilidades de un cierre exitosos del proceso.

0000 5



Para llevar a cabo esta labor, El Servicio Integral de Promotoría Digital deberá contar con herramientas tecnológicas que le permitan realizar un análisis y microsegmentación de identidades que incluyan un análisis biométrico de las fotografías que publiquen los clientes potenciales en sus cuentas de redes sociales de manera pública.

Las campañas de Marketing Digital se podrán realizar en los medios digitales que el QA STORE COM proponga y considere de mayor impacto, entre los que destacan:

- Facebook.
- Twitter.
- Google.

Derivado de estas estrategias de Marketing Digital se deberá realizar una medición del éxito de las mismas, considerando como mínimo los siguientes factores:

- Atracción. Número visitas que se originan a través de la estrategia de Marketing Digital.
- Conversión. Número de visitas que finalizan el flujo del sitio y se convierten en clientes que agendan una cita en una sucursal del Instituto FONACOT.
- Cierre. Número de trámites exitosos.

Se deberán realizar cuando menos cuatro campañas de Marketing Digital por cada año de la prestación del servicio, para lo cual QA STORE COM deberá presentar el cronograma de actividades al Administrador del contrato previo al inicio de cada campaña.

Los reportes de Marketing Digital generados por las herramientas análisis y medición deberán ser entregados al Administrador del Contrato al finalizar la campaña, al correo institucional: miguel.martinez@fonacot.gob.mx. Los reportes deberán reflejar los datos solicitados en la estrategia de Marketing Digital, los cuales serán como mínimo los siguientes:

1. Conversiones dentro de la plataforma.
2. Origen de las transacciones por campaña y por canal.
3. Tiempo de visita promedio por módulo
4. Número de visitas nuevas y visitas recurrentes
5. Datos demográficos
6. Datos del sistema
7. Datos del dispositivo si están disponibles
8. Flujo de usuarios dentro de la plataforma de Promotoría Digital

De dicho resultado se deberá realizar un análisis del comportamiento de los usuarios del sitio, el cual sirva como referencia para determinar si es necesario realizar un cambio en la Solución Tecnológica de la Promotoría Digital.

Derivado del análisis entregado al Administrador del Contrato, el Instituto FONACOT podrá solicitar cambios en el flujo de la Solución Tecnológica propuesta, la cual se deberá gestionar con alguna de las metodologías ágiles que permitan la liberación de dichos cambios y la entrega de valor en un periodo corto de tiempo, el cual será en intervalos no mayores a un mes.

• 0000 6

Felipe Villa nueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.qastore.net Correo: qastorecom@gmail.com



III.1.3 Inteligencia Social Digital

El Servicio Integral de Promotoría Digital deberá contar con una plataforma que permita monitorear todas las redes sociales y medios digitales para identificar comentarios, conversaciones, opiniones, preferencias y datos de clientes potenciales, con el fin de medir el rendimiento e impacto de las campañas y productos y del Instituto FONACOT, de acuerdo a lo que cada persona conversa sobre estos temas en el mundo digital.

Las características que deberá cumplir la plataforma son las siguientes:

- Monitoreo en tiempo real.
- Segmentación y clasificación precisa (cuantitativa y cualitativa) de temas y subtemas relacionados a un asunto de estudio.
- Medición de Alcance Potencial y Viralidad de todas las Menciones analizadas, temas y subtemas.
- Identificación particular (por mención) y general (todas las menciones) del sentimiento y percepción del asunto de estudio.
- Monitoreo preciso y en tiempo real de ciclos de vida de conversaciones o asuntos de relevancia (tendencia, viralidad, sentimiento).
- Análisis comparativos entre asuntos y/o sujetos de estudio (Por ejemplo, competencia).
- Visibilidad y medición retroactiva para Twitter (Histórico hasta de 30 días).
- Identificación y monitoreo del comportamiento y participación de influenciadores de opinión en relación con el asunto de estudio
- Reportes configurables, con temporalidad variable: Reportes por hora, diarios, semanales, mensuales, etc.
- Conocimiento pleno de autores o participantes de las menciones (género, geolocalización, medio predominante, influencia).
- Actividad ininterrumpida. Medición 24/7 los 365 días del año.
- Habilitación ilimitada de monitores para dar seguimiento a todos los asuntos y/o sujetos que se requieran.
- Usuarios ilimitados para la consulta de los monitores habilitados para el Instituto FONACOT, con perfil y contraseña individual para restringir accesos.
- Cantidad de menciones y/o interacciones que surjan sobre los asuntos y/o sujetos que se asignen para monitoreo acorde a las necesidades del Instituto FONACOT.
- Registro evidencial de toda mención registrada en los análisis.
- Seguimiento del desempeño de un evento o campaña de "social media" específico.
- Seguimiento de una conversación específica de ciudadanos buscando un producto o servicio determinado.
- Seguimiento y análisis de keywords y hashtags ilimitado.

El Servicio Integral de Promotoría Digital deberá entregar semanalmente un reporte ejecutivo cuyo contenido presente los resultados e impactos obtenidos en las redes sociales y medios digitales monitoreados y analizados por cada uno de los monitores habilitados para el Instituto FONACOT.

0000 7



El reporte contendrá la siguiente información:

- Volumen de menciones, alcance potencial y viralización de las mismas.
- Detección de las principales Fuentes de Menciones.
- Sentimientos generados.
- Menciones y Fuentes más viralizadas (compartidas).
- Palabras claves y su connotación (positiva, negativa y neutra).
- Trending topics más difundidos.
- Principales regiones o localidades con conversaciones sobre los tópicos o el Instituto FONACOT.
- Influenciadores claves con su percepción (positiva, negativa y neutra).
- Participación porcentual por género y tipo de fuente de menciones (Facebook, Twitter, YouTube, entre otros)
- Conclusiones y recomendaciones generales basadas en los resultados obtenidos durante la semana analizada.

III.2. PROMOTORÍA DIGITAL

Las actividades de la Promotoría Digital se realizarán a través de una Solución Tecnológica que estará dividida en dos fases generales que se detallan a continuación:

Fase 1: Interacción del usuario (Solicitud de Información y Simulador de Crédito)

Dicha fase refiere a atraer al usuario para interactuar con la Solución tecnológica a través de distintas herramientas con el objetivo de simular su crédito y así iniciar el proceso de crear la solicitud del mismo y lograr concretar una cita en una sucursal cercana de FONACOT, para que el usuario inicie su trámite de crédito.

La estructura que será necesaria para lograr lo anteriormente descrito es la siguiente:

- **Contar con Medios de simulación y pre - validación crediticia:**

Se realizará un cuestionario al usuario, así mismo se solicitará la documentación necesaria y se mencionarán los requisitos a cumplir para poder realizar la solicitud de crédito que el mismo solicite o del cual requiera información. (cuestionario, requisitos y documentación).

Las herramientas que se podrán emplear para conseguir lo anterior serán las siguientes:

a. Portal Web

El portal deberá ser apegado a los lineamientos e imagen del FONACOT, su objetivo principal será mostrar una simulación de crédito, recabar la información necesaria del usuario y recibir los documentos, con el objetivo de poder iniciar el proceso de "pre - cita" para la solicitud del crédito.

• 0000 8



b. Webapps

Implementar webapp que permitan la interacción con el usuario para recabar la información necesaria del mismo.

c. Robot de Facebook

Implementar un robot de atención al usuario vía Facebook con la finalidad, de brindar la información necesaria y atención adecuada para poder enlazarlo al portal y comenzar el proceso de simulación del crédito, para posteriormente iniciar la solicitud de crédito.

Las herramientas deberán tener las siguientes características:

- **Capacidad de obtención de datos.-** Captura de información del prospecto: datos generales, identificación, comprobantes de domicilio, datos de redes sociales.
- **Capacidad de validación de identidad y documentos.-** Deberá de calificar la confianza de identidad, es decir corroborar la información obtenida y realizar un análisis que determine la veracidad de la información proporcionada por el usuario.
- **Capacidad de generación y asignación de citas (toma turnos).-** La herramienta tendrá la capacidad de poder generar folios para el monitoreo de las pre citas asignadas, para la solicitud de créditos.
- **Capacidad de conectarse con sistemas internos de Fonacot para asignación de citas.-** Las herramientas deberán contar con los requisitos tecnológicos necesarios para poder conectarse con el sistema se basa de datos que el FONACOT proporcionará para la recopilación de información o almacenamiento de la misma.
- **Capacidad de asignar de cita por posición geográfica.-** De acuerdo con la ubicación del usuario la herramienta será capaz de asignar la sucursal más cerna al mis
- **Contar con un Sistema de Calendarización.**
- **Contar con un Sistema de recordatorios de cita.**
- **Capacidad de envío automatizado de notificaciones y alerta de cita próxima vía SMS, llamada automatizada o robot de Facebook.**

Fase 2: Seguimiento

Consiste en brindar el seguimiento de la solicitud ya asignada al cliente nuevo, para poder asignar el pre cita y posterior concretar la misma, a fin de que visite y realice su trámite de crédito en alguna de las sucursales del FONACOT.

Para cumplir lo anterior la estructura deberá tener las siguientes características necesarias:

- **Capacidad de Tracking de prospectos**
- **Tener Línea de ayuda y Chat virtual (apoyo a cliente pre cita/ post cita)**

0000 9



- **Check In en sucursal.-** Una vez asignada la cita, la herramienta tendrá la capacidad de contar con la función de geolocalización para que el usuario pueda realizar "Check in" una vez estando en la sucursal para iniciar el trámite de su crédito.
- **Capacidad de validación de asistencia a cita.-** Por el canal que haya seleccionado para comunicarse se envía mensaje de validación.
- **Capacidad de visualización inicio de proceso de asignación de crédito.-** La solución tecnológica deberá contar con la función de monitoreo una vez iniciado el proceso de "pre cita" mismo que deberá dar seguimiento hasta que el usuario, realice la cita presencial en la sucursal, el objetivo es mostrar el estatus en el cuál se encuentra el proceso de la solicitud de crédito.
- **Capacidad de generar conexión con sistemas Fonacot.-** La herramienta deberá contar con los requisitos necesarios para la conexión a los sistemas de FONACOT.
- **Capacidad para Tracking de casos.-** Poder realizar enlaces con sistemas internos Fonacot, para seguimiento al proceso de asignación de crédito.

III.2.1. Requerimientos no funcionales

III.2.1.1 Aplicación WEB

Se podrá acceder a la Solución Tecnológica mediante cualquier navegador a través de internet.

III.2.1.2 Bases de datos

El motor de la base de datos donde residirá toda la información se solicita que sea un motor que permita la interoperabilidad con el motor de base de datos del Instituto.

III.2.1.3 Disponibilidad del Sistema

La Solución Tecnológica deberá ser diseñada para operar con una disponibilidad media de 99.9%.

III.2.1.4 Ancho de banda

Se deberá contar con un suficiente ancho de banda para poder brindar un servicio adecuado de acuerdo a la demanda de usuarios que presente la solución tecnológica.

III.2.1.5 Ambiente de ejecución del sistema cliente WEB

La Solución Tecnológica deberá funcionar de manera satisfactoria a través de los siguientes navegadores:

- Google Chrome 41 o superior.
- Mozilla Firefox 40 o superior.
- Microsoft Internet Explorer 11 o superior.
- Safari
- Microsoft Edge

Se deberá contar con un diseño responsivo para su correcta visualización en dispositivos móviles.

000010



QA

III.2.1.6 Lenguaje de programación

El lenguaje de programación solicitado es Javascript con las siguientes características:

- Framework de desarrollo: ADO.NET
- Framework de diseño: HTML5, JQuery, CSSEI

III.2.1.7 Plataforma de desarrollo

La Solución Tecnológica deberá ser construida dependiendo el componente tecnológico, por tanto, las opciones a utilizar son las siguientes:

- Visual Studio 2013 o superior.
- Eclipse
- Sublime
- Android Studio

III.2.1.8 Plataformas de ejecución del sistema

La plataforma de ejecución del sistema debe de ser funcional en los navegadores mencionados que estén instalados sobre sistemas operativos Windows, Linux, MacOs, Android e iOS.

III.2.1.9 Ambiente de ejecución de la aplicación

La Solución Tecnológica deberá funcionar en un servidor de aplicaciones IIS8 en un servidor con configuraciones de alta disponibilidad.

III.2.1.10 Salida de reportes

La Solución Tecnológica deberá soportar al menos los formatos siguientes de salida para los reportes: PDF, XLS, XLSX, DOC, DOCX, HTML, CSV, TXT, XML.

III.2.1.11 Comunicación segura con los clientes

La Solución Tecnológica deberá operar bajo el protocolo HTTPS el cual garantizará la seguridad de la información transmitida entre el servidor y los clientes. El certificado de seguridad solicitado es de tipo TLS 1.2.

III.2.1.12 Almacenamiento de información.

La información generada por las transacciones deberá ser almacenada únicamente en la nube de QA STORE COM y nunca en una nube de terceros. El sistema de almacenamiento usado para las transacciones y archivos debe ser un almacenamiento de alto rendimiento y disponibilidad.

Las características que deberá cumplir el servicio, de la nube son:

- Latencia baja y rendimiento alto
- Replicación triple automática
- Durabilidad de nivel empresarial
- Datos cifrados en reposo de manera automática
- Integración sin problemas con capas de almacenamiento de acceso frecuente y acceso esporádico.
- Disponibilidad de un 99.99%

000011



III.2.1.13 Esquema de seguridad.

La Solución Tecnológica deberá estar apegada bajo los lineamientos de seguridad de ISO 27001:2013 documentados e incluir pruebas tales como análisis de vulnerabilidades y pruebas OWASP. El análisis de vulnerabilidades al sitio web se realizará tanto de forma interna como de forma externa por un tercero independiente de la organización, mismo que podrá ser solicitado por el Administrador del Contrato.

QA STORE COM proporcionará al Área Técnica, al finalizar el desarrollo de la Solución Tecnológica, un esquema de desarrollo seguro donde se mencione la documentación y las medidas que ha tomado para garantizar la integridad de la solución y las transacciones generadas por la misma.

III.2.1.14 Idioma

El idioma de la aplicación será español.

III.2.1.15 Moneda

Las monedas utilizadas por el sistema serán peso mexicano (M.N.).

III.2.1.16 Representación de cantidades

Todas las cantidades que represente moneda deberán manejar comas antes del punto y dos decimales después del punto, así como el símbolo de pesos (\$).

III.2.1.17 Pruebas

Se deberá realizar el esquema de pruebas, las cuales se enlistan a continuación, en el entendido que son enunciativas y no limitativas:

- Unitarias.
- Integración.

Teniendo que demostrar y evidenciar cada una de ellas y aceptando el apego a las políticas que en la materia cuenta el Instituto FONACOT, las evidencias serán entregadas al Área Técnica de acuerdo con el plan de trabajo presentado en su propuesta de trabajo.

III.2.1.18 Ayuda en línea

La Solución Tecnológica deberá contar con mensajes de ayuda para el correcto llenado de los campos, así como proporcionar un sistema de chat y ayuda telefónica a demanda para asistencia en tiempo real al usuario de la Promotoría Digital durante el horario de atención del servicio (De lunes a domingo de 08:00 a 22:00).

III.2.1.19 Mensajes de error

Quando por alguna razón, excepto de seguridad, no se pueda realizar alguna acción deberá generar una respuesta donde se mencione la causa clara y suficiente del error; asimismo se deberán utilizar medios de validación para identificar posibles errores por parte de los usuarios.

000012



III.2.1.20 Diseño aplicación

El diseño gráfico de la Solución Tecnológica deberá estar apegado a la imagen corporativa del Instituto Fonacot y ser parametrizable para futuros cambios, en lo que corresponde a etiquetas, imagen, colores y logotipos, hojas de estilo.

III.2.1.21 Bitácora de transacciones

Todas las operaciones que afecten a la base de datos se deberán registrar en una bitácora de transacciones, en otra instancia de base de datos diferente a la productiva sin acceso general o mediante archivos log, la cual como mínimo deberá contener el usuario, la IP, la tabla y campos antes y después de ser afectados, así como la fecha, hora y segundo del detalle de acción realizada.

III.2.1.22 Redundancia

La Solución Tecnológica deberá contar con un balanceo de cargas. Deberá contar con una arquitectura de alta disponibilidad con balanceadores de carga que distribuyen el tráfico entre los servicios que tengan mayor disponibilidad.

La arquitectura diseñada ideal, deberá contemplar lo siguiente:

- Contar con bases de datos colocadas en diferentes regiones con replicación de datos
- Servidores colocados en diferentes regiones con balanceo de cargas y sincronización de datos

III.2.1.23 IP y Dominio

El servidor donde será instalada la Solución Tecnológica debe tener una IP fija a través de un firewall en cada uno de los enlaces citados y dicha IP no deberá de ser compartida con otros servicios; asimismo se deberá contar con un nombre de dominio a las direcciones IP mencionadas.

III.2.1.24 Certificación

Se requiere que el sitio web cuente con las siguientes certificaciones:

- TLS 1.2 y deberá ser emitido por una entidad que tenga dicha propiedad.
- Certificado con encriptación de 256 bits
- Certificado SSL multidominio, Extended Validation certificate

III.2.1.25 Arquitectura y tecnología WEB

Se requiere que la arquitectura de la Solución Tecnológica se encuentre distribuida en capas, las cuales deberán garantizar que cada uno de sus servicios se encuentren aislados, por ello es necesario que los servidores web, base de datos y archivos sean dedicados a la función que tienen establecida y no sean compartidos con ningún otro proyecto al que se solicita o servicio ajeno a la Promotoría Digital. Dicho documento será presentado en su propuesta técnica.

III.2.1.26 Entrega de Información / Base de datos

El dueño de la información será el Instituto Fonacot y la misma deberá ser entregada de acuerdo con los requerimientos que previamente le indique el Administrador del Contrato. El manejo y administración de la información deberá estar apegado a los lineamientos que establece la norma ISO 27001:2013.

000013



Los datos de los clientes que hayan ingresado a través de la Promotoría Digital solo podrán ser usados por QA STORE COM en un periodo de 90 días naturales desde que se realizó el primer ingreso de datos en la plataforma de la Promotoría Digital, posterior a ello podrán ser tomados por el Instituto para los fines que así convengan.

La base de datos que QA STORE COM ocupe dentro de la Solución Tecnológica deberá contar con interoperabilidad con las bases de datos del Instituto FONACOT para el correcto intercambio de información.

III.2.1.27 Actualización de la Solución Tecnológica

Durante la vigencia del contrato, QA STORE COM deberá proporcionar al Área Técnica todas las actualizaciones que requiera la Solución Tecnológica a fin de que no pierda funcionalidad; estas actualizaciones se deberán realizar mediante los mecanismos que establezca QA STORE COM y con el visto bueno del Área Técnica y se realizarán en horarios fuera de operación de las sucursales Fonacot. Dichos mecanismos deberán apegarse a los lineamientos que dicta el proceso de "liberaciones y despliegues" que establece la norma ISO 20000:2011.

III.2.1.28 Respaldo documental de la Solución Tecnológica

QA STORE COM deberá proporcionar al Área Técnica toda la documentación técnica del diseño funcional de la Solución Tecnológica, dicha documentación deberá entregarla de manera impresa y en medio digital en Word y PDF. Este requisito deberá cumplirse bajo los lineamientos del modelo CMMI nivel 3 o superior y será requerida para el primer pago establecido en el numeral VIII.

QA STORE COM deberá entregar al Administrador del Contrato, la evidencia documental del cumplimiento de los puntos anteriormente señalados a la entrega de la Solución Tecnológica conforme a su plan de trabajo

III.2.2 Requerimientos Funcionales

Para el desarrollo de la Solución Tecnológica se deberá presentar dentro de la propuesta técnica un Plan de Trabajo considerando 30 días naturales a partir de la emisión del fallo, considerando los siguientes módulos:

III.2.2.1 Modulo: Simula tu crédito (simulador)

El simulador tiene como propósito dar a conocer al usuario mediante preguntas muy sencillas si es candidato para obtener un crédito con el Instituto FONACOT y conocer el monto que podría solicitar con el ingreso que actualmente percibe, así como visualizar en una tabla los distintos montos y plazos disponibles para el pago del mismo. El simulador debe de contar con conexión a las bases de datos de clientes del Instituto FONACOT para validar si el usuario es un CLIENTE RECURRENTE que ya ha obtenido crédito por un canal diferente de la Promotoría Digital.

El simulador debe de ser una pantalla con controles que permita al usuario de forma sencilla responder las preguntas y visualizar la simulación del crédito en distintos dispositivos (diseño responsivo).

Función: Realizar la simulación de un crédito y perfilar a los usuarios de la plataforma mediante preguntas

<p>Descripción General del Procedimiento:</p>	<p>Se debe permitir al usuario conocer si es posible obtener un crédito a través del canal de la Promotoría Digital y realizar una simulación del mismo con los parámetros ingresados en el formulario</p>
<p>Requerimientos Sistema:</p>	<p>Las preguntas que deberán mostrarse en un formulario son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pregunta 1: ¿Eres derechohabiente del IMSS? <ul style="list-style-type: none"> ○ Opciones de respuesta: Sí / No ○ En el caso de que el cliente responde "No" se deben de mostrar las políticas del Instituto FONACOT para el otorgamiento de créditos y sugerirle ir a sucursal. • Pregunta 2: ¿Cuántos años tienes trabajando en tu actual empleo? <ul style="list-style-type: none"> ○ Opciones de respuesta: Menos de uno, Uno, Dos y Tres o más. ○ Si el cliente selecciona la opción "Menos de uno" se deben mostrar las políticas del Instituto FONACOT para el otorgamiento de créditos. ○ De esta respuesta dependen los plazos de pago que serán mostrados en el simulador de crédito. • Pregunta 3: ¿Cuál es tu ingreso mensual? <ul style="list-style-type: none"> ○ Opciones de respuesta: Campo de texto para que el usuario ingrese en formato numérico su ingreso mensual. Este valor se ocupará para realizar los cálculos de monto de crédito a otorgar. <p>Dependiendo de las respuestas a las preguntas se deberá mostrar una matriz con la simulación de un crédito, en esta matriz se apreciará la siguiente información.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazos del crédito. • Monto del crédito. • Tasa de interés. • Descuento mensual. • Descuento quincenal. <p>Con base en las opciones que seleccione el cliente se realizará el cálculo que se mostrara en el simulador de crédito, las reglas del simulador se proporcionaran según el producto únicamente a QA STORE COM, por lo que para efectos de prueba deberán asumirse valores arbitrarios.</p> <p>En la pantalla de simulador debe contar con un botón o medio de acceso para aquellos usuarios que ya hayan realizado un trámite previo dentro de la plataforma y deseen retomarlo en el módulo donde se hubiese quedado. Como medio de seguridad, es necesario realizar la autenticación del usuario por medio del envío de un token SMS al número de celular que tiene registrado.</p> <p>Antes de avanzar al módulo de captura básica se debe realizar una búsqueda 1 a 1 del número de seguridad social del usuario (Se debe contemplar una liga para consultar No. IMSS por parte del trabajador), el cual se solicitará en una ventana modal una vez pulsado el botón que tenga la acción de continuar a la siguiente pantalla, la búsqueda debe de contemplar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda en histórico de la aplicación (base de datos propia de la Promotoría Digital). <p>Búsqueda en las bases de datos del Instituto FONACOT donde aparecen trámites previos de otros canales distintos de la Promotoría Digital.</p>
<p>Áreas/Módulos involucrados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Simula tu crédito (simulador)



III.2.2.2 Modulo: Captura básica

La captura básica tiene como propósito recopilar la información del cliente para obtener una respuesta de los sistemas y bases de datos internas y externas que utiliza el Instituto FONACOT, estos datos serán los mínimos obligatorios para poder obtener información de un crédito a través del canal.

En caso de que el usuario sea un CLIENTE RECURRENTE se mostrarán los datos que se tienen registrados en el Instituto y únicamente se realizara la captura de los medios de contacto para su verificación (token).

Los datos de los clientes de la Promotoría Digital que sean capturados en este módulo deberán de ser validados contra las listas de riesgos (HAWK) de buró de crédito o listas negras de terceros, así como las generadas en la plataforma a través del histórico.

Para lo anterior descrito será necesario que el Instituto FONACOT, proporcione el acceso o un documento validando el acceso al Buro de Crédito con la finalidad de que QA STORE COM tenga dicha información de manera correspondiente.

Función: Captura de Información Básica para validación del prospecto

Descripción General del Procedimiento:	Captura de un mínimo de datos personales para verificación de identidad y pre-evaluación del crédito solicitado.
Requerimientos Sistema:	<p>Las funcionalidades de este modulo deberán de ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Capturar los datos personales como:<ul style="list-style-type: none">○ Nombre completo○ Fecha de nacimiento○ RFC○ Registro patronal○ Teléfono celular○ Correo electrónico○ Fecha de ingreso al centro de trabajo○ Ingreso mensual• Verificar la identidad mediante un código móvil (SMS) que permita la verificación del medio de contacto y asociación de dispositivos móviles y debe contemplar las siguientes opciones:<ul style="list-style-type: none">○ Envío de token por voz (llamada telefónica) en caso de que no llegue el SMS.○ Captura de un numero celular distinto al ingresado por primera vez.• Conexión con base de datos internas y externas que utiliza el Instituto Fonacot para obtención de datos laborales.• Los datos de los clientes de la Promotoría Digital que sean capturados en este módulo deberán de ser validados contra las listas de riesgos (HAWK) de buró de crédito o listas negras de terceros, así como las generadas en la plataforma a través del histórico. <p>En el caso de los usuarios que sean CLIENTES RECURRENTEs, se debe mostrar la captura básica pre llenada y solo solicitar la captura del teléfono celular y correo</p>



	<p>electrónico para verificar el medio de contacto y hacer la asociación de dispositivos móviles.</p> <p>La captura básica debe de contar con las ayudas necesarias para que el usuario localice los datos solicitados.</p> <p>Todos los usuarios cuyas características formen parte de la siguiente lista de excepciones, deberán ser informados de que no pueden ser atendidos por este canal y deben ser enviados a una sucursal para ser atendidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta sin respuesta a las bases de datos internas y externas que utiliza el Instituto Fonacot. • Que en la consulta se obtenga una antigüedad en el empleo menor a un año. • No se logra una validación del medio de contacto (token). • Cuando el número celular esté relacionado con otro NSS distinto al ingresado por el usuario.
Áreas/Módulos involucrados:	<ul style="list-style-type: none"> • Simula tu crédito (simulador)

III.2.2.3 Modulo: Negociación

La negociación tiene como propósito mostrar al usuario el monto máximo de crédito que se puede otorgar al cliente, dicho monto se calcula usando la información obtenida de la consulta a las bases de datos del Instituto Fonacot.

Función: Mostrar el monto de crédito que se puede obtener a través de este canal.

Descripción General del Procedimiento:	Mostrar al cliente el monto que puede obtener al tramitar su crédito FONACOT
Requerimientos Sistema:	<p>Las funcionalidades de este modulo deberán de ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomar los datos obtenidos de la consulta a las bases de datos que utiliza el Instituto Fonacot y realizar el cálculo de monto máximo de crédito, para mostrarlo en una matriz similar a la del módulo Simulador. • Mostrar al usuario el monto máximo de crédito que le puede otorgar el Instituto FONACOT. • Pedir al usuario que seleccione un plazo en el cual desea obtener el crédito.
Áreas/Módulos involucrados:	<ul style="list-style-type: none"> • Simula tu crédito (simulador) • Captura básica

III.2.2.4 Modulo: Captura complementaria

La captura complementaria tiene como propósito permitir la captura de los datos del centro de trabajo de aquellos que no se encuentren afiliados al Instituto FONACOT, esta captura solo será necesaria cuando se detecte que el centro de trabajo no esté afiliado al Instituto FONACOT.

Función: Recopilar información necesaria para la afiliación del centro de trabajo

000017

x



QA

Descripción General del Procedimiento:	Solicitar al cliente la información del centro de trabajo para que este pueda ser afiliado
Requerimientos Sistema:	<p>Deberá mostrarse en un formulario las siguientes preguntas para que el cliente pueda continuar con la solicitud de su trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pregunta 1: Registro patronal (obligatoria). • Pregunta 2: Nombre del centro de trabajo (opcional). • Pregunta 3: RFC de su centro de trabajo (opcional). <p>En este módulo se le debe informar al usuario que debido a que su centro de trabajo no está afiliado al Instituto FONACOT no puede continuar con su trámite, sin embargo, en cuanto se realice el trámite de afiliación se comunicará personal de la Promotoría Digital para retomar su trámite.</p> <p>Los datos obtenidos de la captura serán compartidos con el Instituto FONACOT para que realice la afiliación del mismo.</p>
Áreas/Módulos Involucrados:	<ul style="list-style-type: none"> • Simula tu crédito (simulador) • Captura básica • Negociación

III.2.2.5 Modulo: Citas

El módulo de citas tiene como propósito que el cliente seleccione una sucursal de FONACOT cercana a su domicilio y agende una cita para continuar con su trámite. El aplicativo deberá contar con herramientas y canales de intercambio de información para la interoperabilidad con otros sistemas para la gestión de citas del Instituto.

Función: Generar una cita en una sucursal Fonacot para la formalización del crédito.

Descripción General del Procedimiento:	A través de un canal de interoperatividad o herramienta de intercambio de datos con el sistema de citas del Instituto el aplicativo podrá mostrar la disponibilidad de horario para citas en la sucursal seleccionada por el cliente y permitirá agendar cita en un horario, fecha y lugar específico.
Requerimientos Sistema:	<p>Se debe mostrar al cliente las sucursales dentro de una entidad federativa, por lo que es necesario mostrar un campo donde esta pueda ser seleccionada por el usuario.</p> <p>Se debe mostrar al cliente, de forma automática las sucursales más cercanas al domicilio ingresado en esta solicitud y dar la opción de cambiarla por una diferente. La localización de las sucursales se realizará usando un código postal.</p> <p>Se debe visualizar en pantalla la disponibilidad de fechas y citas en un rango de fechas, para permitirle al usuario seleccionar el que más le convenga.</p> <p>Al confirmar en pantalla la fecha y hora de la cita, se enviará un SMS con los datos de la misma, así como un folio para que lo muestre en sucursal al momento de su cita.</p>
Áreas/Módulos involucrados:	<ul style="list-style-type: none"> • Simula tu crédito (simulador) • Captura básica • Negociación • Captura complementaria

000018

x



III.2.2.6 Modulo: Carga de documentos

La carga de documentación tiene como propósito realizar el expediente digital del cliente para que este sea validado previo a la cita.

Función: Realizar la carga de Documentos.

Descripción General del Procedimiento:	Carga de documentos para generar un pre - expediente digital del cliente y realizar una validación del mismo para su entrega al Instituto FONACOT.
Requerimientos Sistema:	Se debe mostrar al usuario los tipos documentales que son necesarios para acudir a la cita y la opción de subirlos en formato de tipo imagen o PDF. Los tipos documentales requeridos son: <ul style="list-style-type: none">• Identificación oficial.• Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).• Comprobante de ingresos (últimos cuatro recibos).• Estado de cuenta bancario o tarjeta a su nombre, donde se realizará el depósito a nombre del cliente.• Certificación de su centro de trabajo en su caso. Adicional: Los documentos deberán ser validados por un proceso de back office que garantice que la información que quedará almacenada en la plataforma será completamente funcional. El personal de back office podrá realizar labores de rescate de documentación y anexo de imágenes al expediente digital.
Áreas/Módulos involucrados:	<ul style="list-style-type: none">• Simula tu crédito (simulador)• Captura básica• Negociación• Captura complementaria.• Citas

III.2.2.7 Conclusión del trámite

Al concluir la solicitud de crédito se realizará una cita al trabajador y hasta este momento los datos serán enviados a la plataforma del Instituto, por lo que el trabajador acudirá a la sucursal para realizar el trámite de crédito conforme a los procesos del Instituto Fonacot.

III.2.2.8 Metodología y productos a entregar

QA STORE COM deberá comprobar que se rige bajo los lineamientos de la metodología de seguimiento de procesos de desarrollo de software CMMI nivel 3 o superior vigente para llevar a cabo el desarrollo de la Solución Tecnológica para la Promotoría Digital, misma que formara parte de su propuesta técnica.

Cualquier modificación o adaptación de la Solución Tecnológica deberá ser gestionado apegado a una metodología ágil para garantizar la pronta liberación de dichos cambios, misma que será supervisada por el Área Técnica.

Felipe Villanueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.qastore.net Correo: qastorecom@gmail.com

002019

x



QA

QA STORE COM para asegurar la rápida y segura implementación de cambios deberá contar con personal apegado en el uso de metodologías ágiles.

QA STORE COM deberá presentar documentación de los ciclos de vida usados para el desarrollo de la Solución Tecnológica o para la implementación de los cambios, los cuales deberán estar apegados a las metodologías ágiles, dicha información deberá ser entregada al Área Técnica cuando se lleven cambios al desarrollo.

Cada módulo de la Solución Tecnológica deberá ser debidamente probado antes de ser liberado a un entorno productivo, por lo que QA STORE COM deberá contar con un procedimiento de "Liberaciones y despliegues" apegado a los lineamientos de la norma ISO 20000:2011 implementado en su organización. Las pruebas que deberán realizarse se enlistan a continuación, en el entendido que son enunciativas y no limitativas:

- Unitarias.
- Integración.

QA STORE COM deberá entregar la licencia de la Solución Tecnológica al Área Técnica del Instituto Fonacot, así como los códigos fuente del desarrollo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del Plan de Trabajo establecido para el desarrollo de la Solución Tecnológica.

QA STORE COM responderá personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

III.2.3 Servicio de Seguimiento a los potenciales clientes nuevos

El servicio de seguimiento se realizará a través del equipo de gestión y procesos de back office, mismos que acompañará al usuario al realizar la pre- cita y post- cita de la solicitud de crédito y realizará las actividades referentes a la revisión de documentos y seguimiento a citas que generen los usuarios de la plataforma. La función principal del equipo de Back Office, será asistir al usuario en caso de ser necesario, de acuerdo con la demanda.

Las actividades del equipo de gestión y procesos de back office se dividen de la siguiente forma:

- Procesos de ayuda vía chat en línea y telefónica.
- Verificación de documentos con interacción del cliente.
- Revisión y rescate de citas.

Para ello deberá contar con la siguiente herramienta que permitan la correcta gestión de los procesos descritos anteriormente:

Herramienta troubletickets: /describir de manera general relacionando las características ya mencionadas

- Multicanal (voz, SMS, social media, email, Bot FB)
- Basado en web
- Open API
- Historial de contactos
- Administración de permisos

000020

Felipe Villanueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.gastore.net Correo: gastorecom@gmail.com



- Dashboard en tiempo real
- Encriptación de datos
- Análisis de sentimiento en texto.
- Análisis de emociones en llamadas
- Transcripción de llamadas

Para asegurar la correcta y profesional interacción con los clientes y usuarios de la Promotoría Digital.

III.2.3.1 Procesos de ayuda vía chat en línea y telefónica

El personal de back office realizará el acompañamiento del cliente para el pre-registro en caso de que necesite ayuda o tenga dudas sobre temas relativos a la plataforma, así como con los documentos requeridos para el trámite de crédito.

En todos los módulos del sitio deberá estar disponible mediante botones el acceso a las herramientas de chat y ayuda telefónica.

III.2.3.2 Chat en línea

El sistema de chat en el sitio debe de permitir al usuario la interacción con personal de back office para solución a dudas con la plataforma o para apoyo en el llenado de la misma.

Las características mínimas del sistema de chat que QA-STORE COM deberá cubrir son las siguientes:

- Permitir que el usuario de la Solución Tecnológica interactúe con el personal de back office mediante una ventana de chat dentro de la misma ventana del sitio sin interferir con la visualización del formulario.
- El personal de back office debe de contar herramientas dentro del sistema que le permitan dar seguimiento a múltiples sesiones de chat con clientes distintos, esto con el fin de no dejar sin atención a los usuarios que soliciten el servicio de chat.
- Se debe de permitir al personal de back office visualizar una captura de la pantalla del cliente para proporcionar soporte de manera precisa e intercambiar archivos a través del sistema de la ventana de chat.
- Se debe de contar con una sección de preguntas frecuentes que esté a disposición del personal de back office. La sección de preguntas frecuentes debe de ser alimentado con información proporcionada por el personal de back office.
- Se debe almacenar el 100% de las conversaciones realizadas para su auditoria en caso de ser necesario.
- El sistema de chat deberá contar con un horario de servicio de 8:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingo. Fuera del horario de servicio se deberá mostrar un mensaje especificando el horario de atención.
- QA STORE COM deberán contar con el personal técnico en sitio para la administración del sistema de chat a efecto de que la configuración de cambios o solución a incidentes sea de manera inmediata.



III.2.3.3 Ayuda telefónica

El sistema de ayuda telefónica debe permitir al usuario ingresar un número telefónico en el cual recibirá una llamada telefónica de forma inmediata para apoyarlo con el llenado de la solicitud o las dudas que se tengan de la plataforma.

Las características mínimas del sistema de ayuda telefónica que QA STORE COM presente deberán ser las siguientes:

- Se debe de almacenar el 100% de registro de las interacciones generadas, así como las grabaciones de las llamadas, las cuales podrán ser auditadas en caso de ser necesario.
- Se debe de permitir al administrador del contrato visualizar en tiempo real la actividad del personal de back office que está atendiendo las solicitudes de llamada de los usuarios del sitio, así como visualizar las solicitudes no atendidas a fin de revisarlo para dar seguimiento inmediato a las mismas.
- Se debe de permitir al supervisor monitorear la llamada que se está realizando para asesorar por medio de chat o susurro al personal de back office que está participando en la llamada e incluso tomar la llamada e caso de ser necesaria su intervención.
- En caso de que por alguna eventualidad o saturación momentánea del personal de back office, se deberá notificar al usuario vía SMS que por el momento no puede ser atendido y que se le regresara la llamada en cuando el primer agente se encuentre disponible.
- El sistema deberá contar con un horario de servicio de 8:00 a.m. a 22:00 p.m. de lunes a domingo. Fuera del horario de servicio se deberá mostrar un mensaje especificando el horario de atención.

III.2.3.4 Infraestructura de los servicios de chat y ayuda telefónica.

Los servicios de chat y ayuda telefónica deben de estar alojados en la nube con la que QA STORE COM cuente, cumplimiento los requerimientos mínimos necesarios para la operación de la Solución Tecnológica propuesta; sólo en algunos casos se permitirá la utilización de una nube de un tercero (para realizar llamadas y para el pautaje que se manda a través de servicios de redes sociales).

Para ambos sistemas es necesario que sean implementados sobre una plataforma que permita realizar modificaciones según las necesidades del proyecto sin necesidad de la participación de un proveedor externo, ello con el fin de garantizar la rápida implementación de mejoras a dichos sistemas.

Los sistemas de chat y ayuda telefónica deben estar preparados para soportar un crecimiento de la operación del personal de back office en caso de que la demanda de usuarios de la plataforma lo requiera, teniendo como plantilla inicial un mínimo de 2 posiciones designadas para cada horario, considerando dos horarios para el desarrollo de las actividades de dichos procesos.

QA STORE COM deberá de contar con la capacidad de aumentar la plantilla de personal de back office en caso de que la demanda de usuarios de la Promotoría Digital lo requiera para soportar una operación de procesos de back office, de acuerdo con la demanda que se presente.

• 000022



III.2.3.5 Verificación de la documentación

El personal de back office deberá realizar la revisión de la documentación cargada por los clientes, dicha revisión será para verificar que la documentación sea vigente y válida para completar la solicitud de crédito al momento de presentarse a la cita.

- Para realizar la correcta validación de la documentación, el personal de back office será capacitado por el personal del Administrador del Contrato al inicio del contrato, para realizar dicha actividad.
- El personal de back office debe de contar con una herramienta que les permita visualizar la documentación que subió el cliente para su verificación, esta deberá permitir altas, bajas y cambios de documentos.
- Una vez terminada la verificación de la documentación se le deberá notificar al cliente (en un tiempo que no exceda de una hora) que su documentación es correcta y puede continuar de forma satisfactoria su trámite en sucursal, por lo que QA STORE COM deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de que el usuario complete el trámite; lo anterior, para que la visita del cliente a la sucursal concluya con un trámite exitoso.
- En caso de encontrar problemas con la documentación, el personal de back office deberá realizar actividades de seguimiento con el cliente para aclarar dudas con la documentación que debe de presentar en sucursal y si es posible verificarla previo a la cita en la sucursal.
- El personal de back office deberá contar con los siguientes medios de contacto para realizar el seguimiento a la validación de la documentación:
 - a. Sistema de telefonía.
 - b. Correo electrónico.
 - c. SMS

El usuario de la Promotoría Digital debe llegar a su cita en sucursal con la documentación previamente validada por el personal de back office, por lo cual QA STORE COM debe de asegurar la validación de la misma.

III.2.3.6 Revisión y rescate de citas

El personal del back office deberá realizar el seguimiento de las citas generadas por los usuarios de la Promotoría Digital, brindando los siguientes servicios:

- a. Recordatorio de citas: Se debe notificar de forma automática al cliente mediante correo y SMS el día y hora de su cita cuando esta esté próxima.
- b. Confirmación de citas: Este punto se deberá de realizar de forma automática a través de la solución tecnológica, su objetivo será, confirmar la cita a la sucursal en caso contrario, la solución deberá realizar el cambio de fecha, solicitado por el usuario.
- c. Rescate de citas: Cuando el cliente de la Promotoría Digital no acuda a la cita, deberá ser localizado vía telefónica para agendar una nueva cita.

000023



QA

El personal de back office deberá de estar interconectado con el sistema de citas del Instituto, a fin de que le permita visualizar las citas que han sido generadas por los clientes de la Promotoría Digital, así como el estatus de las mismas, la interconexión le deberá permitir realizar las siguientes actividades:

- Visualizar el listado de citas que han sido generadas en la Promotoría Digital, mínimo con el siguiente nivel de detalle:
 - a. Identificador del usuario.
 - b. Nombre del usuario.
 - c. Sucursal.
 - d. Fecha de la cita.
 - e. Estatus (confirmada, no confirmada)
- Realizar cambios de fecha y hora de la cita para un cliente.
- Realizar altas de nuevas citas para cuando se realicen las labores de rescate de citas.

De manera ejecutiva, QA STORE COM llevará el siguiente proceso del Servicio de Promotoría Digital, considerando todas las características y funcionalidades descritas anteriormente en este Anexo Técnico:

Objetivo

Se desarrollará servicio integral de promoción para la atracción y seguimiento de potenciales clientes nuevos para la originación de crédito.

Fases del proyecto

La solución estará dividida en 2 fases:

- Fase 1: Diseño e implementación de estrategia de Marketing Digital
- Fase 2: Desarrollo e implementación de solución tecnológica integrada a los sistemas del Instituto para registro de clientes, simulación de créditos, agendar citas en sucursal y dar seguimiento a los tramites de potenciales clientes

Fase 1: Diseño e implementación de estrategia de Marketing Digital

- Se generará estrategia de marketing digital para atraer potenciales clientes al instituto.
- Se identificarán a los clientes potenciales mediante la minería de datos, clasificándolos de acuerdo a sus intereses y afinidades. Se crearán categorías donde se clasificará a los clientes potenciales
- Se creará contenido específico para cada categoría. El contenido deberá ser previamente aprobado por el instituto.
- Se atraerá y promoverá nuevos clientes mediante campañas de marketing en los principales buscadores y redes sociales:
 - Google
 - Posicionamiento (SEM/SEO)
 - Google Ads y AdWords.
 - YouTube
 - Facebook
 - Facebook Ads
 - Facebook Messenger
 - Contenido para la Business page de FONACOT

Felipe Villanueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.qastore.net Correo: qastorecom@gmail.com

007024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



QA

- Twitter
- Twitter Ads.
- Contenido para el timeline de FONACOT
- Instagram

- El tráfico generado en redes sociales será redirigido a la Solución Tecnológica de la Promotoría Digital donde el cliente podrá realizar la simulación de su crédito y comenzar con la solicitud del mismo.

- Se establecerán indicadores para conocer la efectividad de las campañas de marketing digital, entre los cuales se encuentran:

- Conversiones en un rango de fechas:
- Número de veces que un cliente completa el flujo de la página.
- Número de veces que un cliente usa el simulador.
- Número de veces que un cliente agenda una cita.
- Opción a agregar más métricas de conversión a demanda del Instituto FONACOT y dependiendo de la efectividad de las campañas de Marketing Digital.
- Identificación de clientes por ID único.
- Origen de la transacción y canales.
- Interacción por cada módulo del sitio.
- Tiempo de la sesión por modulo.
- Número de módulos vistos.
- Número de visitas por rango de fechas.
- Visualización de usuarios en tiempo real.
- Datos demográficos.
- Datos del sistema.
- Datos del dispositivo.
- Número de visitas nuevas y recurrentes.
- Comportamiento.
- Flujo de usuarios a través de la página.
- Porcentaje de rebote.
- Tiempo promedio por cada página visitada.

- Cada cliente será identificado de manera única y se podrá observar su historial de comportamiento en la plataforma.

Entregables Fase 1

Se entregarán al instituto reportes de resultados, entre los cuales se encuentran:

1. Conversiones dentro de la plataforma.
2. Origen de las transacciones por campaña y por canal.
3. Tiempo de visita promedio por módulo
4. Número de visitas nuevas y visitas recurrentes

009025

Felipe Villanueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.qastore.net Correo: qastorecom@gmail.com



QA

5. Datos demográficos
6. Datos del sistema
7. Datos del dispositivo si están disponibles
8. Flujo de usuarios dentro de la plataforma de Promotoría Digital
9. Análisis del comportamiento de los usuarios en el sitio

Sistema de monitoreo de redes sociales

El monitoreo de las redes sociales se refiere específicamente a conocer las menciones, opiniones, interacciones, alcance, popularidad e impacto de la marca, producto, servicio, programa, o lo que sea que se esté promoviendo o sobre lo que las personas estén hablando en internet.

El monitoreo de las redes sociales permite saber lo que las personas están hablando en tiempo real, de manera que se pueda intervenir, compartir, responder o interactuar de alguna manera. Es transformar la conversación en datos y conclusiones concretas.

El monitor de redes sociales se puede describir en los siguientes pasos:

1. Antes de iniciar alguna campaña se realiza un análisis y descubrimiento de las palabras clave, frases o conceptos que las personas pudieran utilizar para referirse a nuestra campaña, empresa, productos o servicios. Estas palabras son almacenadas en un repositorio para ser procesadas por el motor de búsquedas en tiempo real.
2. Los motores de búsqueda real toman las palabras clave, frases y conceptos para realizar una búsqueda en tiempo real o también llamado "Escuchar" en los canales de las diferentes redes sociales. Si alguna persona habla de nuestro producto o servicio esta mención será almacenada en una base de datos. Las redes sociales en las que el sistema puede escuchar son las siguientes:
 - Facebook
 - Twitter
 - Instagram
 - YouTube
 - Google+
 - Reddit
 - Tumblr
 - Blogs
 - RSS feeds
 - Portales de noticias
3. Cada mención es almacenada y se le realiza un procesamiento de lenguaje natural (NLP – natural language processing). Como resultado del procesamiento se puede obtener el concepto o tema de la conversación.
4. Con los procesadores de análisis de sentimiento cada mención es analizada y de acuerdo a criterios probabilísticos se puede inferir un sentimiento negativo, positivo o neutral a la conversación.



QA

5. Además, es posible conocer aspectos demográficos de las personas que están hablando de nuestros productos o servicios, como lo son la edad, sexo, región y otros intereses.

Entregables del sistema de monitoreo de redes sociales

Reportes:

- Reporte de análisis de sentimiento
- Reporte alcance e impacto de las campañas
- Reporte de los influenciadores más importantes
- Reporte de los conceptos más sobresalientes en torno a cada campaña
- Reporte de tiempos de conversación pico
- Reporte de descubrimiento de conceptos asociados a cada campaña
- Reporte demográfico
- Reporte ejecutivo semanal con la siguiente información:
 - i. Volumen de menciones, alcance potencial y viralización de las mismas.
 - ii. Detección de las principales Fuentes de Menciones.
 - iii. Sentimientos generados.
 - iv. Menciones y Fuentes más viralizadas (compartidas).
 - v. Palabras claves y su connotación (positiva, negativa y neutra).
 - vi. Trending topics más difundidos.
 - vii. Principales regiones o localidades con conversaciones sobre los tópicos o el Instituto FONACOT.
 - viii. Influenciadores claves con su percepción (positiva, negativa y neutra).
 - ix. Participación porcentual por género y tipo de fuente de menciones (Facebook, Twitter, YouTube, entre otros)
 - x. Conclusiones y recomendaciones generales basadas en los resultados obtenidos durante la semana analizada.

Fase 2: Desarrollo e implementación de solución tecnológica de promotoría digital

Fase 1: Interacción del usuario (Solicitud de Información y Simulador de Crédito)

Se desarrollará solución tecnológica para la simulación de un crédito y asimismo comenzar con el proceso de solicitud del mismo y culminar con la creación de una cita en sucursal de FONACOT.

Se desarrollará Portal Web con los siguientes módulos:

- Simula tu crédito (simulador)
- Captura básica
- Negociación
- Captura complementaria
- Citas
- Carga de documentos

Características del portal web:

- Portal web responsivo y adaptable al tamaño de pantalla e cualquier dispositivo
- Se podrá acceder a la Solución Tecnológica mediante cualquier navegador a través de internet.

Felipe Villanueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.qastore.net

Correo: qastorecom@gmail.com

000027



QA

- El portal web operara bajo el protocolo HTTPS para garantizar la seguridad de la información transmitida entre el servidor y los clientes. Se utilizará un certificado de seguridad con el protocolo TLS 1.2.
- Portal web será diseñado en acorde a la imagen corporativa del instituto FONACOT.

Robot de Facebook

Se implementará un robot de atención al usuario vía Facebook con la finalidad, de brindar la información necesaria y atención adecuada para poder enlazarlo al portal y comenzar el proceso de simulación del crédito, para posteriormente iniciar la solicitud de crédito.

Las herramientas para la promotoría digital contarán con las siguientes características:

- Capacidad de obtención de datos. - Captura de información del prospecto: datos de contacto generales, identificación, comprobantes de domicilio, datos de redes sociales.
- Capacidad de validación de identidad y documentos. - Se podrá calificar la confianza de identidad, es decir corroborar la información obtenida y realizar un análisis que determine la veracidad de la información proporcionada por el usuario.
- Capacidad de generación y asignación de citas (toma turnos). - La herramienta tendrá la capacidad de poder generar folios para el monitoreo de las pre citas asignadas, para la solicitud de créditos.
- Capacidad de conectarse con sistemas internos de Fonacot para asignación de citas.
- Capacidad de asignar cita por posición geográfica. - De acuerdo con la ubicación del usuario la herramienta será capaz de asignar la sucursal más cerna.
- Contará con un Sistema de Calendarización
- Contará con un Sistema de recordatorios de cita
- Capacidad de envío automatizado de notificaciones y alerta de cita próxima vía SMS, llamada automatizada o robot de Facebook.

Entregables Fase 1: Interacción del usuario

- Portal web responsivo
- Robot de Facebook
- Sistema de backoffice para seguimiento a citas
- Sistema de backend para procesamiento de todo lo descrito

Fase 2: Seguimiento

La solución permitirá hacer un rastreo de las interacciones de los clientes en la plataforma tanto en línea como fuera de línea. Asimismo, contará con canales de asistencia telefónica o mediante chat virtual.

La solución estará integrado a los sistemas de citas del FONACOT con lo cual se podrá conocer la asistencia de los clientes a sus citas y obtener el estatus de su proceso de obtención de crédito.

Se integrará un equipo de Back Office para asistir al usuario en caso de ser necesario, de acuerdo con la demanda.

Las actividades del equipo de gestión y procesos de back office se dividirán de la siguiente forma:

- Procesos de ayuda vía chat en línea y telefónica.
- Verificación de documentos con interacción del cliente.
- Revisión y rescate de citas.

000028



Para el seguimiento se contará con herramienta troubletickets con las siguientes características:

- Multicanal (voz, SMS, social media, email, Bot FB)
- Basado en web
- Open API
- Historial de contactos
- Administración de permisos
- Dashboard en tiempo real
- Encriptación de datos
- Análisis de sentimiento en texto.
- Análisis de emociones en llamadas
- Transcripción de llamadas

IV. CONSIDERACIONES GENERALES.

El personal del Instituto FONACOT será el único autorizado para originar y autorizar los créditos de los trabajadores.

Las sucursales del Instituto FONACOT recibirán únicamente trámites completos de los trabajadores para su gestión de crédito.

Para el caso de los créditos aprobados el Instituto FONACOT, al cierre de cada mes realizará la conciliación de los trámites autorizados para su pago al Servicio Integral de Promotoría Digital.

Los pagos se realizarán a mes vencido por los trámites completos de trabajadores que concluyan con una línea de crédito.

Las cantidades mínimas y máximas de trámites exitosos de créditos solicitados por año son conforme a la siguiente tabla:

Año	Mínimo	Máximo
2018	8,000	20,000
2019	41,600	104,000
2020	41,600	104,000

El horario de la prestación del servicio será de lunes a domingo de 8:00 a 22:00 horas.

QA STORE COM deberá mantener capacitado a su personal sobre los procesos y normas del Instituto FONACOT, así como en técnicas y estrategias de promoción y venta, siempre enfocado a proporcionar atención de calidad a los Trabajadores y coadyuvar al fin social que persigue el Instituto FONACOT, para lo cual el Administrador del Contrato lo verificará y en caso de así requerirlo, reforzará la capacitación al personal de QA STORE COM.

000029



La capacitación inicial sobre los procesos y normas del Instituto FONACOT la proporcionará este último dentro los cinco días naturales posteriores a la adjudicación del servicio, al equipo de gestión QA STORE COM y se proporcionará en el lugar que se determine de mutuo acuerdo.

El desarrollo de las etapas de Liberación y despliegues del servicio se realizará de acuerdo con el cronograma que presenten en su propuesta técnica QA STORE COM y contendrá como mínimo las siguientes actividades: Análisis, Diseño de aplicación, Construcción, Logística de implementación, Pruebas, Puesta en marcha y Soporte. El tiempo para la puesta en marcha del servicio no deberá ser mayor a 30 días naturales.

IV.1 Asistencia Técnica sin Costo Adicional.

Se deberán ofrecer los siguientes tipos de asistencia

Asistencia técnica del manejo de la información.

Asistencia técnica relacionada con el análisis e interpretación de la información captada en las consultas que se hagan en las pautas de las redes sociales en donde se posicione la marca FONACOT, de acuerdo con las necesidades de explotación del Administrador del Contrato del Instituto FONACOT, para lo cual QA STORE COM deberá atenderlo en un plazo no mayor a un día natural contados a partir de la solicitud de asistencia.

La programación de ejecución de estas tareas se realizará entre el Administrador del Contrato del Instituto FONACOT y el área de Soporte Técnico asignada por el QA STORE COM.

Asistencia técnica rutinaria.

Realización de ajustes y/o mantenimiento a la operación de:

- a. Las Pautas de información en las redes sociales.
- b. Portal Web.

La ejecución de esta tarea será realizada por el personal técnico de QA STORE COM en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Asistencia técnica especial.

Se refiere a la implementación de nuevos mecanismos de operación, adecuación de versiones y herramientas entre otras. La ejecución de esta tarea será realizada por personal técnico de QA STORE COM en un plazo establecido de común acuerdo con el Área Técnica.

IV.2. Visitas de inspección.

El Administrador del contrato podrá realizar visitas a las instalaciones de QA STORE COM donde se esté brindando el servicio con la regularidad que así lo requiera, en horarios hábiles.

QA STORE COM deberá contar con un espacio de trabajo designado para que la Administrador del Contrato realice las visitas de inspección a las instalaciones en donde se encuentre su operación, el cual deberá contar con al menos dos equipos conectados a la red y acceso a los programas de monitoreo de las pautas en las redes sociales y monitoreo de la atención que brinda el personal de back office.

000030



IV.3 Pruebas de Concepto.

Es necesario que QA STORE COM presente una prueba concepto de la Solución Tecnológica de la Promotoría Digital, misma que se realizará el día hábil posterior a la presentación de propuestas, a efecto de demostrar que cumple con las características funcionales y técnicas especificadas en el presente Anexo Técnico y en la que se muestre el Flujo completo de la herramienta con los módulos descritos en la construcción de la Promotoría Digital.

Dicha prueba se realizará en las instalaciones de la convocante, para lo cual se requisitará la cédula de evaluación, misma que se adjunta como Anexo 13 A al presente documento.

Dicha Cédula deberá ser firmada por los funcionarios del Instituto y el representante legal de QA STORE COM que corresponda (la no firma de parte del representante de QA STORE COM no invalida los resultados de la prueba).

Condiciones Generales

1. **Esquema de la Prueba de Concepto.**- La Prueba de Concepto se realizará bajo un esquema de evaluación mediante el cual sólo quien acredite el cumplimiento del 91% de los requerimientos contenidos en la misma será considerado para la evaluación de propuestas técnicas y económicas. Si QA STORE COM no presente la prueba de concepto no será evaluado.
2. **Tiempo para la ejecución de la Prueba de Concepto**
 - QA STORE COM tendrá un tiempo máximo de 3 horas para realizar todos los eventos que forman parte de la Prueba de Concepto.
 - Es responsabilidad de QA STORE COM el tiempo que dedique a cada evento de la prueba.
 - Una vez concluido el tiempo máximo se dará por terminada la Prueba de Concepto, aquellos requerimientos no evaluados serán calificados con cero puntos.
3. **Personal.**- QA STORE COM nombrar un responsable de la Prueba de Concepto.
4. **Equipos.**- La Prueba de Concepto se realizará en equipos propiedad de QA STORE COM, el cual será responsable de determinar las características del equipo de acuerdo con sus necesidades para generar las condiciones adecuadas para llevar a cabo su Prueba de Concepto.
5. **Logística.**- El orden, fecha y horario en el que QA STORE COM llevará a cabo la Prueba de Concepto se dará a conocer en el acta de la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas y se seguirá el orden conforme entreguen sus propuestas, dichas pruebas se realizarán en las instalaciones de la convocante ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Auditorio del 4to piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760.

000031



QA

6. Forma de evaluación

- La Convocante designará al personal que evaluará cada uno de los casos de prueba mediante la observación, análisis e interacción con la evidencia que se genere a partir la ejecución de los casos de prueba.
- La Prueba de Concepto será aplicada a QA STORE COM bajo un mismo criterio de evaluación consistente en la siguiente formula:

PUNTOS MÁXIMOS (PM)= _____

PUNTOS OBTENIDOS (PO) = _____

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = $(PO / PM) * 100$

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA PRUEBA DE CONCEPTO = _____

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del año 2015, para las pruebas de concepto se deberá dar vista al Órgano Interno de Control, para su intervención y levantará la minuta correspondiente de dicha visita.

V. INFRAESTRUCTURA.

V.1. Aspectos Técnicos

Servidores y almacenamiento

La Solución Tecnológica de la Promotoría Digital deberá estar alojada en capas, por lo que se requiere un servidor dedicado para cada una de las siguientes funciones:

- Servidor dedicado de aplicaciones.
- Servidor de base de datos.
- Servidor de gestión de archivos.

Los servicios basados en nube se deberán adecuar a los requerimientos, adaptándose a la capacidad necesaria en el momento para garantizar un nivel de servicio al usuario.

Servidores virtuales:

a.- Servidor de aplicaciones

Servidores para publicación del sitio web y/o webservices que ocupe el aplicativo, que cuente con al menos las siguientes características:

- Cores por servidor:8
- RAM por servidor:16 GB
- Disco Duro: 500 GB
- SO: Windows Server 2016 Standard

000032

Felipe Villanueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.qastore.net Correo: qastorecom@gmail.com



b.- Servidor de base de datos

Servidor para motor de base de datos del aplicativo, que cuente con al menos las siguientes características:

- Capacidad del BD adaptable a la demanda.
- Capacidad de Almacenamiento: 500 GB hasta 10 TB
- Motor de DB: Microsoft SQL Cloud
- 5000 unidades de transferencia de datos por segundo

c.- Servicio de Almacenamiento para archivos

Servicio con capacidad amplia de almacenamiento de documentación usada por el aplicativo, que cuente con al menos las siguientes características:

- De 1 TB hasta 500 TB de almacenamiento
- Soporte de 20,000 peticiones por segundo
- Recopilación automática entre diferentes regiones para garantizar alta disponibilidad

Controles de seguridad y redes

Toda los componentes de la Solución Tecnológica para la prestación de servicios deberán contar con el cumplimiento y aseguramiento de los requisitos que en la materia de Seguridad de Información tiene implementados el Instituto FONACOT y que se encuentran apegados a los lineamientos que rige la norma AI ISO 27001:2013, lo cual será verificado por el Área Técnica, cabe hacer mención que QA STORE COM en su propuesta económica deberá contemplar los gastos necesarios por todos los cambios que por regulaciones en la materia nos dicten las autoridades gubernamentales como las áreas internas.

Es necesario que se contemple las actividades o características que se enlistan sin perder de vista que son enunciativas y no limitativas siendo:

- El servicio de la nube del proveedor que realice el alojamiento de la Solución Tecnológica de la Promotoría Digital deberá contar con controles a través de Firewall.
- Para la conexión de la Solución Tecnológica de la Promotoría Digital y los procesos de back office a internet es necesario que el data center cuente con los siguientes servicios:
 - a. Enlaces de datos con la capacidad para brindar un servicio adecuado.
 - b. Enlaces de telefonía.

Firewall

Tiene como función realizar un monitoreo activo de las transacciones que se realizan en las bases de datos de la Solución Tecnológica

- Bloqueo y apertura de puertos específicos
- Permitir o denegar acceso por dirección IP
- Software para monitoreo y alertas
- Actualización automática de lista de vulnerabilidades globales.
- Protección Antivirus y Anti Malware
- Defensa contra ataques DDoS

000033



QA

- Generación de políticas para aislamiento de tráfico
- Firewalls virtuales con configuración de alta disponibilidad el cual, tiene como función realizar la gestión de las conexiones de la plataforma, así como de la publicación del sitio en Internet.

Enlaces de telefonía

Para los servicios de back office de la Solución Tecnológica es necesario que se cuente con los siguientes servicios de voz:

- Enlaces necesarios para poder dar el servicio concurrente con por lo menos 2 operadores garantizando la atención de los clientes en un tiempo máximo de espera de 10 minutos, por lo que en caso de ser necesario se incrementarían los operadores proporcionalmente a la demanda del servicio.
- Los enlaces deberán ser entregados con tecnología SIP

DNS y balanceo de cargas

Se deberá contar con un servicio de DNS en la nube, el cual cuente con características:

- Direccionamiento de puertos
- Configuración automática de acuerdo con la carga de trabajo.
- Monitoreo automático de los servicios haciendo failover automático a los servicios disponibles.
- Soporte de traducción NAT

V.2. CAPACIDAD DE LOS LICITANTES

Así mismo QA STORE COM deberá ser persona moral, con personalidad jurídica y capacidad financiera, para otorgar servicios especializados desarrollo e implementación de proyectos para Portales WEB y aplicaciones móviles, con los requerimientos que a continuación se describen y que serán parte de su propuesta:

- Asignar un Representante Legal autorizado por el proveedor del servicio con el propósito de interactuar con la entidad contratante en el marco del presente procedimiento de contratación.
- Presentar currículo de QA STORE COM en el que se mencione que ha proporcionado a por lo menos 3 instituciones públicas o empresas del sector financiero los servicios especializados de desarrollo e implementación de proyectos para Portales WEB y aplicaciones móviles, durante los últimos 3 años, mencionando el nombre de la organización y los teléfonos de contacto.
- QA STORE COM deberá demostrar que se apega a través de los certificados correspondientes o con un dictamen emitido por un auditor externo que verifique que sigue los lineamientos de las certificaciones ISO/IEC 20000:2011, ISO 9001/2008, ISO/IEC 27001.

000034



V.2.1. Recurso Humano.

Integrar un equipo de trabajo como personal clave de la consultoría, que estará formado con al menos los siguientes perfiles:

- 1 coordinador del Proyecto
- 1 líder de Proyecto
- 1 analistas de negocios
- 3 desarrolladores (front end, back end, base de datos)
- 1 analista Documentador
- 2 operadores de back office 2 turnos como mínimo, debiendo incrementarse de conformidad a la demanda.
- Testers

Elaborar todos los documentos en español con claridad.

Presentar el currículum del equipo base, presentando la documentación probatoria requerida.

Contar recursos y materiales suficientes para el desarrollo del proyecto, dado que FONACOT no proporcionará los elementos para el desarrollo de los trabajos ni lugar de trabajo para el personal clave; salvo los especificados en la sección de Insumos y una vez firmado el contrato lo que en él se especifique.

Función	Requisito
Coordinador del Proyecto	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería o Licenciatura en informática o equivalente, acreditándolo con Título o Cédula Profesional.• Experiencia mínima de 5 años en áreas de la tecnología de información, acreditable en su CV.• Participación directa en 3 proyectos, lo que se acreditará con su CV, y en donde se demuestre experiencia en:<ul style="list-style-type: none">a. Integración de equipos de trabajo.b. Conocimiento de análisis y levantamiento de requerimientos.c. Identificación de áreas de oportunidadd. Conocimientos en sistemas de planeación gubernamentales.e. Conocimientos y manejo de esquemas de seguridad en aplicaciones.f. Experiencia en al menos 3 proyectos de instrumentación de portales o aplicaciones móviles.
Líder de Proyecto	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería o Licenciatura informática o equivalente, acreditándolo con Título o Cédula Profesional.• Experiencia mínima de 5 años en áreas de la tecnología de información, acreditable en su CV.• Participación directa en 2 proyectos, lo que se acreditará con su CV, y en donde se demuestre experiencia en:<ul style="list-style-type: none">a. Integración de equipos de trabajo.b. Conocimiento de análisis y levantamiento de requerimientos.c. Identificación de áreas de oportunidad

000035



Función	Requisito
QA	<ul style="list-style-type: none"> d. Conocimiento y aplicación de alguna metodología de desarrollo de software. • Experiencia en al menos 2 proyectos de instrumentación de portales, uno de ellos para gobierno y además aplicaciones móviles.
Consultor en Seguridad y pruebas éticas de portales (ethical hacker)	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería o Licenciatura informática o equivalente, acreditándolo con Título o Cédula Profesional. • Experiencia mínima de 3 años en áreas de la tecnología de información, acreditable en su CV. • Experiencia en desarrollo de pruebas OWASP. • Participación directa en 3 proyectos donde se demuestre experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> a. Instrumentación de portales para servicios financieros. b. Que haya realizado pruebas éticas de portales. c. Implementación de sistemas certificados en PCI-DSS e ISO 27001:2013.
Analistas de requerimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en informática o afín, acreditándolo con Título o Cédula Profesional. • Participación directa en 3 proyectos, lo que se acreditará con su CV, y en donde se demuestre experiencia mínima de un año en el diseño y desarrollo de portales y aplicaciones móviles.
Desarrolladores	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en informática o afín, acreditándolo con Título o Cédula Profesional. • Participación directa en 3 proyectos, lo que se acreditará con su CV, y en donde se demuestre experiencia mínima de un año en el diseño y desarrollo de portales y aplicaciones móviles.
Testers	<ul style="list-style-type: none"> • Carrera técnica o licenciatura en informática o afín, acreditándolo con certificado de estudios. • Participación directa en 3 proyectos, lo que se acreditará con su CV, y en donde se demuestre experiencia mínima de un año en la elaboración y ejecución de casos de prueba.
Documentadores	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Informática o afín, acreditándolo con certificado de estudios. • Experiencia en documentación de proyectos apegados a una metodología, lo que se acreditará con su CV. • Experiencia mínima de un año en las herramientas de Office.
Operadores de back office	<ul style="list-style-type: none"> • Carrera Técnica acreditándolo con certificado de estudios • Experiencia mínima de un año en actividades de call center y en manejo de herramientas de Office.

VI. ESPECIFICACIÓN DE ENTREGABLES.

Entregable Único

Para la entrega de la Solución Tecnológica QA STORE COM deberá entregar al Área Técnica máximo a los 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato, la evidencia documental impresa y en medio magnético de que se cumplen con los puntos señalados en el numeral III.2.1 del presente Anexo Técnico en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5to piso, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760.

Entregable Mensual:

000036

Felipe Villanueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.qastore.net Correo: qastorecom@gmail.com

x



QA

QA STORE COM deberá entregar al Administrador del Contrato, dentro de los cinco días naturales siguientes de cada mes en medio magnético (USB) en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. en Av. Insurgentes Sur No. 452, 5to piso, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, los siguientes reportes:

- **Reportes de Generales de Llamadas de Entrada y Salida**
 - Total, de Interacciones Realizadas (Llamadas tomadas, canceladas, etc.)
 - No Marcables
 - No Contacto
 - Contacto no Pertinente
 - No Cierres

- **Cierres**
 - Desglose Por día
 - Desglose Por Status de Gestión
 - Desglose por Agente
 - TMO desglosado por campaña
 - Tiempo de Respuesta por interacción

- **Reportes de Efectividad**
 - % Efectividad de Base de Datos = cierres / total de Registros de Base de Datos.
 - Desglose Por día.
 - Desglose por Agente.

- **Reportes de Tasa de abandono (abandon rate)**
 - Tasa de abandono General.
 - Desglose Por día.
 - Desglose por Agente.

- **Reportes de Estado de Interacción Tiempo de Respuesta**
 - Interacción de Operación General.
 - ASA Tiempo de Espera.
 - AHT Tiempo Medio de Operación.
 - ACW Tiempo medio de Postproceso.
 - a. Desglose por Agente.
 - b. Desglose por Status de Gestión.

- **Resolución de la primera Llamada (First Call Resolution)**
 - Desglose Por día.
 - Desglose por Agente. Desglose por Campaña.

000037



- **Resolución de Validación Documental**
 - Total, de Documentos Validados.
 - Inconsistencias por Expediente.
 - Inconsistencias por Tipo Documental.
 - a. Desglose Por día.
 - b. Desglose Por Status de Gestión.
- **Reporte de trámites exitosos.**

VII. NIVELES DE SERVICIO.

INDICADOR	MEDIDA MENSUAL	DESCRIPCIÓN
Disponibilidad del servicio	99.9% mínimo	Porcentaje del tiempo en que se encontrará disponible el aplicativo durante el intervalo de tiempo establecido.
Atención	97% - 100%	Por la atención deficiente que proporcione el equipo de gestión del proveedor
Productividad	Año 2018, 2019 y 2020 100% - 2,753 créditos mensuales	Mínimo de créditos exitosos gestionados al mes

VII.1. Resolución de Fallas.

QA STORE COM deberá resolver todas las fallas que se presenten en las pautas de las redes sociales, conforme a los siguientes Niveles de severidad:

Severidad 1.

El servicio está afectado por la siguiente condición:

- No esté disponible en alguna de las pautas.

El tiempo de solución será máximo de 1 hora, a partir de que se levante el reporte.

Severidad 2.

El servicio está afectado entre otras, por cualquiera de las siguientes condiciones:

- No esté disponible en la Solución Tecnológica.

El tiempo de solución será máximo de 1 hora, a partir de que se levante el reporte.

Felipe Villanueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.qastore.net Correo: qastorecom@gmail.com

007038

x



VIII. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 de El Reglamento, el Instituto FONACOT, aplicará a QA STORE COM penalizaciones por el incumplimiento en la prestación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso en la entrega de la solución tecnológica al 100 % de su funcionalidad y así como el correspondiente respaldo documental sobre el concepto de Solución Tecnológica antes de IVA, por no entregar de acuerdo a lo establecido en el numeral III.2.1.28, conforme a los 30 días naturales establecidos en el numeral XI Lugar y Vigencia de la prestación del servicio.

Se aplicará el 1% sobre el concepto de Solución Tecnológica antes de IVA, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio posterior a los 30 días naturales establecidos en el numeral XI Lugar y Vigencia de la prestación del servicio.

Se aplicará el 1% sobre el monto de la facturación mensual por cada día natural de atraso en la entrega de los reportes establecidos en el numeral VI.

Se aplicará el 1% sobre el monto de la facturación mensual por cada día natural de atraso en el cronograma de actividades para realizar las campañas de Marketing Digital establecido en el sexto párrafo del numeral III.1.2 del presente anexo técnico.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de La Ley y 96 de El Reglamento

IX. DEDUCTIVAS

El Instituto FONACOT en los términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley, aplicará las deducciones al pago de los servicios por motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo con lo siguiente:

000039



DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVA		
	Calidad de Servicios		
	Límite Inferior	Límite Superior	Porcentaje de deducción
	97%	100%	0%
	94%	96.999%	1%
	91%	93.999%	1.5%
		88% o menor	2%

Por la atención deficiente que proporcione el equipo de gestión del proveedor

Se considerará la siguiente fórmula para obtener el porcentaje de deducción mensual relacionado con las quejas que reciba el Instituto por la atención deficiente que proporcione el equipo de gestión de QA STORE COM y este no pueda justificar que actuó conforme a las políticas establecidas por el Instituto.

$$D = 100 - \left[\frac{Tq}{Tt} \times 100 \right]$$

D= Deducción.

Tt= Total de trámites realizados durante el mes.

Tq= Total de quejas recibidas en el mes atribuibles a QA STORE COM por no actuar conforme a las políticas establecidas por el Instituto.

El porcentaje de la deductiva se aplicará en función del pago mensual de los trámites exitosos realizados durante el mes.

Se aplicará una deducción del 2% sobre el monto de la facturación mensual por no alcanzar el nivel de servicio del indicador de Disponibilidad del Servicio establecido en el numeral VII. Niveles de servicios del presente anexo técnico.

[Handwritten signature]

000040

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



QA

X. PRECIOS UNITARIOS.

El precio unitario deberá cotizarse conforme a los siguientes conceptos:

No.	Concepto	Detalle	Unidad de medida	Año	Cantidad		Precio Unitario	Subtotal	
					Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
1	Solución Tecnológica	La Solución Tecnológica con las características que se requieren por el Instituto.	Servicio	N/A	1	1	\$0.00	\$	\$
2	Trámite exitoso	Por cada trámite exitoso de crédito generado por la Promotoría Digital.	Trámite	2018	8,000	20,000	\$0.00	\$	\$
				2019	41,600	104,000		\$	\$
				2020	41,600	104,000		\$	\$
Subtotal								\$	\$
IVA								\$	\$
Total								\$	\$

XI. LUGAR Y VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QA STORE COM se obliga a proporcionar el servicio en sus instalaciones debiendo establecer dicho domicilio en su propuesta técnica y entregar al administrador del contrato la información solicitada y considerada en cada uno de los entregables, en las oficinas del Instituto FONACOT ubicadas en: Av. Insurgentes Sur No 452 piso 5, adscrita a la Subdirección General Comercial, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06760. En un horario de 08:00 horas a 22:00 horas de lunes a domingo..

La vigencia para el inicio del contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El plazo para la entrega de la Solución Tecnológica será de máximo 30 días naturales posterior al inicio de la vigencia del contrato.

XII. PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la suspensión del servicio será de 5 (cinco) días naturales, a partir de la recepción del escrito del Administrador del Contrato, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

000041



XIII. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la documentación que con motivo de la prestación del servicio, el Administrador del Contrato entregue a QA STORE COM, así como toda la información que QA STORE COM desarrolle u obtenga con motivo de la prestación del servicio, será propiedad exclusiva del Instituto Fonacot, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo QA STORE COM guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del Instituto Fonacot.

XIV. FORMA DE PAGO.

El pago por el concepto de la Solución Tecnológica se realizará por única ocasión a su entrega en ambiente productivo debidamente validada por el Administrador del Contrato y el Área Técnica.

El pago de los trámites exitosos se realizará contra facturas a mes vencido previamente revisadas y autorizadas por el Administrador del contrato.

QA STORE COM deberá entregar la factura electrónica, el archivo XML y sus entregables debidamente validados por el Administrador del Contrato y el Área Técnica conforme a sus respectivas responsabilidades, en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur No. 452, Cuarto Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la Subdirección General Comercial, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes o enviarlas a la dirección electrónica de miguel.martinez@fonacot.gob.mx y/o marco.iribe@fonacot.gob.mx, indicando los servicios proporcionados y el número de contrato que lo ampara. La factura deberá contar con los requisitos fiscales vigentes señalados en el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación aplicable a los Estados Unidos Mexicanos.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente: Se deberá registrar la clave "PPD" (Pago en parcialidades o diferido), cuando se emita el comprobante de la operación y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.

000042



Comprobante de Recepción de pagos. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos

XV. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El procedimiento de contratación para la prestación del servicio fue solicitado por la Subdirección General Comercial mediante oficio número SGC/122/052018, la cual de acuerdo con el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley, tendrá el carácter de área requirente y será la responsable de dar respuesta a las preguntas que se deriven de la Junta de Aclaraciones, de evaluar la solvencia de las propuestas técnicas, considerando las especificaciones técnicas que se incluyan en el presente Anexo Técnico, formatos, y precisiones de la Junta de Aclaraciones, así como de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

De conformidad con el mencionado artículo, el Área técnica será la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, responsable únicamente de verificar los requerimientos establecidos en los numerales comprendidos en el punto III.2.1. "Requerimientos no funcionales" del presente Anexo Técnico, así como de evaluar los puntos técnicos y precisiones de aspectos técnicos derivado de la Junta de Aclaraciones.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

Conforme a los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento el prestador del servicio deberá garantizar mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, el fiel y exacto cumplimiento del contrato, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal 2018, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal 2019 y 2020 por el monto máximo que se ejercerá en los mismos, a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato para 2018 y dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, bajo las mismas condiciones que se describen en el presente numeral. La no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

XVII. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

QA STORE COM mediante escrito firmado por su representante legal, deberá garantizar la calidad de los servicios durante la vigencia del contrato, conforme a los niveles de servicio establecidos en el numeral VII "Niveles de Servicio" por cada concepto: Disponibilidad del Servicio, Atención y Productividad.

XVIII. NORMAS APLICABLES / CERTIFICACIONES

Demostrar el apego a las siguientes normas presentando los certificados correspondientes o con un dictamen emitido por un auditor externo acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que correrá a cuenta de QA STORE COM:

000043



- La norma internacional ISO/IEC 20000:2011, con el objetivo de asegurar la calidad de los servicios proporcionados durante la vigencia del contrato.
- La norma internacional ISO 9001:2008, con el objetivo de garantizar la calidad y mejora continua de los servicios durante la vigencia del contrato.
- La norma internacional ISO/IEC 27001, con el objetivo de garantizar que cuenta con los controles necesarios para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Instituto FONACOT.

XIX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La Convocante verificará que las propuestas técnicas incluyan, los documentos y los requisitos requeridos en la presente convocatoria con fundamento en el artículo 36 párrafo tercero de la Ley y 52 de El Reglamento y realizará la evaluación de las propuestas técnicas, mediante el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, tal como se indica en este apartado.

Si QA STORE COM cumple con los requisitos mínimos, se procederá a revisar los requisitos y documentos que QA STORE COM deberá presentar dentro de sus propuestas con el fin de evaluar los servicios ofertados, la capacidad, experiencia y especialidad de QA STORE COM y de sus recursos humanos; así como el cumplimiento de contratos similares al presente proceso de contratación, para satisfacer todos y cada uno de los requisitos mínimos de las especificaciones y alcances de los bienes estipulados en estas bases de licitación.

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria.

La evaluación de la propuesta se dividirá de la siguiente manera: 60% la propuesta técnica (puntos y porcentajes) y 40% la oferta económica.

000044



**SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL
TABLA DE PUNTOS Y PORCENTAJES**

RUBRO	SUBRUBRO	ASPECTOS A EVALUAR	PESO DEL RUBRO	PESO DEL SUB RUBRO	PUNTOS MÁXIMOS	PUNTOS	SUMA
I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE			21.50				
1.1 CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS				10.00			
	1.1.1	EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO			3.00		
		Coordinador del Proyecto. La experiencia se acredita con currículum vitae en el que se muestren al menos los siguientes 4 puntos: 1. Nombre(s) y apellido(s) 2. Nivel de Estudio: Ingeniería o Licenciatura en informática o equivalente. 3. Experiencia mínima de 5 años en áreas de la tecnología de información. 4. Participación directa en 3 proyectos donde se demuestre experiencia en: a. Integración de equipos de trabajo. b. Conocimiento de análisis y levantamiento de requerimientos. c. Identificación de áreas de oportunidad d. Conocimientos en sistemas de planeación gubernamentales. e. Conocimientos y manejo de esquemas de seguridad en aplicaciones. f. Experiencia en al menos 3 proyectos de instrumentación de portales o aplicaciones móviles. La falta de alguno de los puntos requeridos será causa para no contabilizar al recurso humano correspondiente.			0.75		
		Lider del Proyecto La experiencia se acredita con currículum vitae en el que se muestren al menos los siguientes 5 puntos: 1. Nombre(s) y apellido(s) 2. Nivel de Estudios: Ingeniería o Licenciatura informática o equivalente. 3. Experiencia mínima de 5 años en áreas de la tecnología de información. 4. Participación directa en 2 proyectos donde se demuestre experiencia en: a. Integración de equipos de trabajo. b. Conocimiento de análisis y levantamiento de requerimientos. c. Identificación de áreas de oportunidad d. Conocimiento y aplicación de alguna metodología de desarrollo de software. e.- Conocimiento y manejo de esquemas de seguridad en aplicaciones. 5. Experiencia en al menos 2 proyectos de instrumentación de portales, uno de ellos para gobierno y además aplicaciones móviles. La falta de alguno de los puntos requeridos será causa para no contabilizar al recurso humano correspondiente.			0.75		

007045



	<p>Consultor en Seguridad y Pruebas de éticas de portales (ethical hacker)</p> <p>La experiencia se acredita con currículo vitae en el que se demuestren al menos los siguientes 5 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Nombre (s) y apellido (s) 2.- Nivel de estudios: Ingeniería o Licenciatura en informática o equivalente. 3.- Experiencia mínima de 3 años en áreas de la tecnología de información. 4.- Experiencia en desarrollo de pruebas OWASP. 5.- Participación directa en 3 proyectos donde se demuestre experiencia en: <ul style="list-style-type: none"> • Instrumentación de portales para servicios financieros. • Que haya realizado pruebas éticas de portales. • Implementación de sistemas certificados en PCI-DSS e ISO27001:2013 <p>La falta de alguno de los 4 puntos requeridos será causa para no contabilizar al recurso humano correspondiente.</p>		0.50	
	<p>Analistas de requerimientos</p> <p>La experiencia se acredita con currículo vitae en el que se muestren al menos los siguientes 4 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre(s) y apellido(s) 2. Nivel de estudios: Licenciatura en informática o afín. 3. Experiencia mínima de un año en el diseño y desarrollo de portales y aplicaciones móviles. 4. Participación directa en 3 proyectos donde se demuestre experiencia en el diseño y desarrollo de portales y aplicaciones móviles <p>La falta de alguno de los puntos requeridos será causa para no contabilizar al recurso humano correspondiente.</p>		0.30	
	<p>Desarrollador</p> <p>La experiencia se acredita con currículo vitae en el que se muestren al menos los siguientes 4 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre(s) y apellido(s) 2. Nivel de estudios: Licenciatura en informática o afín. 3. Experiencia mínima de un año en el diseño y desarrollo de portales y aplicaciones móviles. 4. Participación directa en 3 proyectos donde se demuestre experiencia en el diseño y desarrollo de portales y aplicaciones móviles. <p>La falta de alguno de los puntos requeridos será causa para no contabilizar al recurso humano correspondiente.</p>		0.30	
	<p>Tester</p> <p>La experiencia se acredita con currículo vitae en el que se muestren al menos los siguientes 3 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre(s) y apellido(s) 2. Nivel de estudios: Carrera técnica o licenciatura en informática o afín. 3. Participación directa en 3 proyectos donde se demuestre experiencia mínima de un año en la elaboración y ejecución de casos de prueba <p>La falta de alguno de los puntos requeridos será causa para no contabilizar al recurso humano correspondiente.</p>		0.15	
	<p>Documentador</p> <p>La experiencia se acredita con currículo vitae en el que se muestren al menos los siguientes 4 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre(s) y apellido(s) 2. Nivel de estudios: Licenciatura en Administración o Informática o equivalente. 3. Experiencia en documentación de proyectos apegados a una metodología. 4. Experiencia mínima de un año en las herramientas de Office. <p>La falta de alguno de los puntos requeridos será causa para no contabilizar al recurso humano correspondiente.</p>		0.15	
	<p>Operador de back office</p> <p>La experiencia se acredita con currículo vitae en el que se muestren al menos los siguientes 4 puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre(s) y apellido(s) 2. Nivel de estudios: Mínimo carrera Técnica o nivel bachillerato. 3. Experiencia mínima de un año en actividades de call center. 4. Experiencia en las herramientas de Office. <p>La falta de alguno de los puntos requeridos será causa para no contabilizar al recurso humano correspondiente.</p>		0.10	
1.1.2	COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES		5.00	

x

000046



La competencia académica de este personal se acredita presentando cédula profesional o título profesional que avale los estudios concluidos, se deberá presentar el documento por persona. En caso de documentos expedidos por un país extranjero deberán estar debidamente apostillados.				
	Coordinador del Proyecto. - Cédula profesional o título profesional de Ingeniería o Licenciatura en Informática o equivalente.	1.0	5	
	Líder del Proyecto. - Cédula profesional o título profesional de Ingeniería o Licenciatura en Informática o equivalente.	1.0		
	Consultor en Seguridad y Pruebas de éticas de portales (ethical hacker).- Cédula profesional o título profesional de Ingeniería o Licenciatura en Informática o equivalente.	0.75		
	Analistas de requerimientos. - Cédula profesional o título profesional de Licenciatura en Informática o equivalente.	0.75		
	Desarrollador. - Cédula profesional o título profesional de Licenciatura en Informática o equivalente.	0.50		
	Tester. - Certificado de Estudios de Licenciatura o carrera técnica en Informática o afín.	0.40		
	Documentador. - Certificado de Licenciatura en Informática o equivalente.	0.30		
	Operador de back office. - Certificado de carrera técnica.	0.30		
1.1.3	DOMINIO DE LAS HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO	2.00		
El dominio de las herramientas relacionadas con el servicio se acredita presentando el documento (diploma, certificado, constancia) que avale que el candidato cuenta con experiencia y conocimiento en las herramientas descritas para los recursos humanos.			2	
	Coordinador del Proyecto.- Microsoft Project, Microsoft Office (Word, Excel, Power point, Microsoft Visio), Share point.	0.45		
	Líder del Proyecto. - Microsoft Project, Microsoft Office (Word, Excel, Power point, Microsoft Visio), Share point.	0.40		
	Consultor en Seguridad y Pruebas de éticas de portales (ethical hacker).- Microsoft Office (Word, Excel, Power point, Microsoft Visio), pruebas OWASP	0.35		
	Analistas de requerimientos. - Microsoft Office (Word, Excel, Power point, Microsoft Visio)	0.25		
	Desarrollador. - Microsoft Office (Word, Excel, Power point, Microsoft Visio) desarrollos web, lenguajes de programación, técnicas de calidad de software, arquitectura de software, tratamiento de la información (bases de datos, análisis de información para generar valor), redes y comunicaciones, seguridad e integridad de la información y por lo menos una herramienta especializada en la gestión de pruebas.	0.25		
	Tester. - Microsoft Office (Word, Excel, Power point, Microsoft Visio) y por lo menos una herramienta especializada en la gestión de pruebas.	0.10		
	Documentador. - Microsoft Office (Word, Excel, Power point, Microsoft Visio)	0.10		
	Operador de back office. - Microsoft Office (Word, Excel, Power point)	0.10		
1.2 CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y DE EQUIPAMIENTO		10.00		
1.2.1	CAPACIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS	3.00		
	Los licitantes deberán comprobar que sus ingresos en 2017 hayan sido equivalentes al menos cinco por ciento del monto total de su oferta económica (antes de IVA), lo anterior deberá de acreditarse mediante la última declaración fiscal anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 presentada por el licitante ante el SAT. Asimismo deberá presentar su última declaración provisional 2018.		3.00	
	Presenta comprobante de ingresos en 2017 en un rango del 5% al 9% del monto máximo total de su oferta económica. Presentando copia de la última declaración fiscal anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 ante el SAT. Asimismo deberá presentar su última declaración provisional 2018.	1.50		
	Comprueba que sus ingresos en 2017 fueron igual o mayor al 10% del monto máximo total de su oferta económica. Presentando copia de la última declaración fiscal anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 ante el SAT. Asimismo deberá presentar su última declaración provisional 2018.	3.00		
		3.00		
1.2.2	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS DE EQUIPAMIENTO.	7.00		
	1. El Licitante deberá presentar documentación que compruebe que cuenta con la siguiente infraestructura: Servidores virtuales: a.- Servidor de aplicaciones Servidores para publicación del sitio web y/o webservices que ocupe el aplicativo, que cuente con al menos las siguientes características: • Cores por servidor:8		7.00	

[Handwritten signature and initials]



		<ul style="list-style-type: none"> • RAM por servidor: 16 GB • Disco Duro: 500 GB • SO: Windows Server 2016 Standard <p>b.- Servidor de base de datos Servidor para motor de base de datos del aplicativo, que cuente con al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad del BD adaptable a la demanda. • Capacidad de Almacenamiento: 500 GB hasta 10 TB • Motor de DB: Microsoft SQL Cloud • 5000 unidades de transferencia de datos por segundo. <p>c.- Servicio de Almacenamiento para archivos Servicio con capacidad amplia de almacenamiento de documentación usada por el aplicativo; que cuente con al menos las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 1 TB hasta 500 TB de almacenamiento • Soporte de 20,000 peticiones por segundo <ul style="list-style-type: none"> • Recopilación automática entre diferentes regiones para garantizar alta disponibilidad. 			
		Presenta facturas o contratos o cartas de soportes en el que queda de manifiesto que cuentan con los servidores solicitados en el Anexo 13 "Características técnicas del servicio, por lo menos deberá presentar un tipo de documento (factura, contrato o carta de soporte) para cada servidor.		5.00	
		<p>2. El Licitante deberá presentar documentación que compruebe que cuenta con lo siguiente:</p> <p>Una red segura la cual deberá contar con los equipos y controles físicos los cuales servirán para garantizar la integridad de la información de la Promotoría Digital.</p> <p>Así mismo es necesario que el servicio de la nube del proveedor que realice el alojamiento de la plataforma de la Promotoría Digital cuente con los siguientes controles físicos implementados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firewall <p>Para la conexión de la plataforma de Promotoría Digital y los procesos de back office a internet es necesario que cuente con los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enlaces de datos redundantes. • Enlaces de telefonía. <p>Servicios de DNS y balanceo de cargas en la nube.</p> <p>Enlaces de telefonía</p> <p>Para los servicios de back office de la Solución Tecnológica es necesario que se cuente con los siguientes servicios de voz:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enlaces necesarios para poder dar el servicio concurrente con los 2 operadores de back office • Los enlaces deberán ser entregados con tecnología, SIP 			
		Presenta facturas, contratos y cartas de soportes en el que queda de manifiesto que cuentan con los puntos señalados en los controles de seguridad y redes solicitados en el Anexo 13 "Características Técnicas del Servicio, por lo menos deberá presentar un tipo de documento (factura, contrato o carta de soporte) para cada punto señalado en los controles de seguridad y redes.		2.00	
				7.00	
1.3 PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD			0.50		
	1.3.1	PARTICIPACIÓN REQUERIDA		0.50	
		Cuenta con al menos el 5% del total de la plantilla de personal con discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y describiendo las funciones o responsabilidades que desempeña en la empresa.		0.50	0.50
				0.50	
1.4 PARTICIPACIÓN EN MIPYMES			0.50		
	1.4.1	PARTICIPACIÓN REQUERIDA		0.50	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



		<p>Mostrar documentalmente que la empresa licitante cuenta con un registro ante el IMPI de innovación tecnológica relacionada con el servicio objeto de la presente licitación.</p>		0.50	0.50
				0.50	
1.5 EQUIDAD DE GÉNERO				0.50	
	1.5.1	PARTICIPACIÓN REQUERIDA		0.50	
		<p>Para acreditar la equidad de género el licitante deberá presentar evidencia de haber aplicado políticas y/o prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. En su defecto la certificación emitida por STPS y/o INMUJERES. En el caso de propuestas conjuntas, se otorgará el puntaje señalado para este rubro, cuando al menos una de las participantes en la propuesta conjunta cuente con la certificación referida anteriormente.</p>		0.50	0.50
				0.50	
2.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE				17.50	
2.1 EXPERIENCIA DEL LICITANTE				9.00	
	2.1.1	EXPERIENCIA REQUERIDA		9.00	
		<p>Para acreditar este punto, el licitante debe presentar al menos 3 contratos, firmados, adjudicados, vigentes y/o concluidos, a nombre del Licitante participante que demuestre que cuenta con una experiencia acumulada de 7 años; el objeto de dichos contratos deberá describir claramente que se trata de por lo menos un servicio similar a la naturaleza objeto del presente proceso de licitación, es decir, un contrato se contabilizará cuando tenga al menos uno de los siguientes rubros: instrumentación de portales web, aplicaciones móviles, proyectos con Fintech, esquemas de seguridad en aplicaciones, arquitectura de sistemas, marketing digital y promoción de servicios para el sector financiero en empresas reguladas por la CNBV o entidades del sector gubernamental.</p> <p>El (los) contrato (s) presentado (s) debe (n) cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se aceptará la presentación de contratos plurianuales firmado(s), adjudicado(s) y concluidos a nombre del licitante participante siempre y cuando las fechas de término estén en el límite máximo de 7 años de antigüedad a partir de la fecha de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación. 			9.00
		<p>Se sumará el tiempo durante el cual el licitante se ha dedicado a prestar servicios, que se llevará a cabo computando los años, meses o fracciones de año.</p> <p>El tiempo de experiencia se contabilizará considerando la vigencia de los contratos presentados y la asignación de puntos se realizará considerando la experiencia de la siguiente manera:</p>			
		<p>El licitante que acredite de 1 a 4 años de experiencia se le asignará los siguientes puntos:</p>		5.00	
		<p>El licitante que acredite de 5 a 6 años de experiencia se le asignará los siguientes puntos:</p>		7.00	
		<p>El licitante que acredite el mayor número de años de experiencia, considerando un máximo de 7 años, se le asignará la puntuación máxima</p>		9.00	
				9.00	
2.2 ESPECIALIDAD DEL LICITANTE				8.50	
	2.2.1	ESPECIALIDAD REQUERIDA		8.50	

000078

[Handwritten signatures and marks]



		<p>Para acreditar este punto, el licitante debe presentar el mayor número de contratos, considerando un máximo de 7 firmados, adjudicados, vigentes y/o concluidos, a nombre del Licitante participante, cuyo objeto y alcance describa claramente que se trata de por lo menos un servicio similar a la naturaleza objeto del presente proceso de licitación, es decir, un contrato se contabilizará cuando tenga al menos uno de los siguientes rubros: instrumentación de portales web, aplicaciones móviles, proyectos con Fintech, esquemas de seguridad en aplicaciones, arquitectura de sistemas, marketing digital y promoción de servicios para el sector financiero en empresas reguladas por la CNBV o entidades del sector gubernamental.</p> <p>El (los) contrato (s) debe (n) ser el (los) mismo (s) que se presentaron para cumplir con el rubro 2.1.1 experiencia del licitante, y por lo tanto, cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>Se aceptará la presentación de contratos plurianuales firmado(s), adjudicado(s) y concluidos a nombre del licitante participante siempre y cuando las fechas de término estén en el límite máximo de 7 años de antigüedad a partir de la fecha de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación.</p>		
		Se sumará el número de contratos firmados y adjudicados a nombre del licitante participante para los servicios objeto de la presente contratación y la asignación de puntos se realizará de la siguiente manera:		
		Al licitante que presente 2 a 3 contratos que acrediten la especialidad solicitada, se le asignará la siguiente puntuación:	6.50	8.50
		Al licitante que presente 4 a 6 contratos que acrediten la especialidad solicitada, se le asignará la siguiente puntuación:	7.50	
		Al licitante que presente el máximo de contratos que acrediten la especialidad solicitada, se le asignará la puntuación máxima. El máximo número de contratos a considerar será de 7.	8.50	
			8.50	
3.-PROPUESTA DE TRABAJO			12.00	
3.1.-METODOLOGÍA			1.50	
3.1.1	PRESENTACIÓN DE METODOLOGÍA		1.50	
		La metodología de seguimiento de procesos de desarrollo de software CMMI nivel 3 o superior, de conformidad a lo solicitado en el numeral III.2.2.8 Metodología y productos a entregar del anexo 13 Características técnicas del servicio.		1.50
		No presenta propuesta bajo una metodología acorde a las necesidades de la Convocante	0.00	
		Presenta propuesta bajo una metodología acorde a las necesidades de la Convocante	1.50	
			1.50	
3.2.-PLAN DE TRABAJO			1.50	
3.2.1	PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO		1.50	
		Se acredita presentando plan de trabajo en formato Microsoft Project, en el cual se describa en forma detallada cada uno de los requisitos del plan de despliegue solicitado en el anexo 13 Características técnicas del servicio, debiendo contener las etapas, con los objetivos específicos de las mismas, las actividades a desarrollarse, los recursos a utilizar, los tiempos y las metas que propone para el cumplimiento satisfactorio del servicio objeto de la presente licitación.		1.50
		No presenta Plan de Trabajo o presenta plan de trabajo sin considerar el formato de Microsoft Project	0.00	
		Presenta plan de trabajo bajo el formato de Microsoft Project	1.50	
			1.50	
3.3 ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS			1.00	
3.3.1	P RESENTACIÓN DE ORGANIGRAMA		1.00	

[Handwritten signature]

*

[Handwritten signature]



		Se acredita presentando un esquema estructural y descriptivo de la organización, debiendo incluir al menos los recursos humanos solicitados en la convocatoria y los identificados por el licitante participante para prestar los servicios solicitados. Para cada recurso deberá mencionar el rol y funciones que tendrán con relación al servicio.			
		En esquema estructural y descriptivo de la organización, debiendo incluir al menos los recursos humanos solicitados en la convocatoria y los identificados por el licitante participante para prestar los servicios solicitados.			
		No presenta esquema estructural y descriptivo de la organización de acuerdo a lo mínimo solicitado.		0.00	1.00
		Presenta esquema estructural y descriptivo de la organización de acuerdo a lo mínimo solicitado.		1.00	
				1.00	
3.4 PRUEBA DE CONCEPTO			8.00		
	3.4.1	CUMPLIMIENTO REQUERIDO		8.00	
		Para acreditar el cumplimiento de la prueba de concepto, el licitante debe proporcionar un ambiente de pruebas en donde se puedan obtener los requerimientos funcionales similares a los especificados en presente documento.			
		No presenta la prueba de concepto o no cumple con los requerimientos funcionales		0.00	8.00
		El Licitante que obtenga la mayor calificación obtendrá 8 puntos, asignando una puntuación de manera proporcional a los demás licitantes aplicando una regla de 3.		8.00	
				8.00	
4.-CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			9.00		
4.1 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			9.00		
	4.1.1	CUMPLIMIENTO REQUERIDO		9.00	
		Para acreditar el cumplimiento de contratos, el licitante debe presentar documento emitido por la Empresa, Dependencia o Entidad a la que se le prestó el servicio, mediante carta de satisfacción del cliente o liberación de fianza o cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente que avale la terminación del servicio, firmado por el administrador del proyecto, representante legal o apoderado legal del cliente. Este documento debe indicar que el licitante prestó los servicios de acuerdo a los contratos presentados satisfactoriamente en los subrubros Experiencia del Licitante y Especialidad del Licitante (siete documentos).			
		Al licitante que presente documentos para acreditar CUMPLIMIENTO de 2 a 3 contratos, se le asignará la siguiente puntuación:		7.00	9.00
		Al licitante que presente documentos para acreditar CUMPLIMIENTO de 4 a 6 contratos, se le asignará la siguiente puntuación:		8.00	
		Al licitante que presente el total de documentos (siete) que acrediten el cumplimiento satisfactorio de los contratos de experiencia y especialidad, se le asignará la puntuación máxima.		9.00	
				9.00	
			60.00	60.00	60.00

[Handwritten signature]

007050

[Handwritten signature]

x



ANEXO 13 A

Cédula de Evaluación de Pruebas de Concepto

Nombre del Licitante:

Fecha:

Representante:

Hora de inicio:

Hora de término:

Objetivo: Demostrar que se cumple con las características funcionales y técnicas especificadas en el Anexo Técnico y en la que se muestre el Flujo completo de la herramienta con los módulos descritos en la construcción de la Promotoría Digital.

1. Requerimientos Generales	
Descripción	El Licitante debe mostrar la configuración de los requerimientos generales
Mecánica de evaluación	Demostración exitosa o fallida de cada uno de los requerimientos.
Criterio de aceptación	
Puntos 1 / 0	
1.- La plataforma tecnológica está escrita en un lenguaje de programación Framework de desarrollo: ADO.NET, Framework de diseño:HTML5, JQuery, CSSEI.	
2.- La plataforma debe de ser funcional en los navegadores: <ul style="list-style-type: none">o Google Chrome 41 o superior.o Mozilla Firefox 40 o superior.o Microsoft Internet Explorer 11 o superior.	#
3.- La plataforma debe ser funcional en los sistemas operativos: Windows, Linux, MacOS, Android e iOS.	
4.- La plataforma cuenta con imagen representativa del Instituto Fonacot.	
5.- La plataforma se encuentra en servidores de aplicaciones con las características mínimas del numeral V de infraestructura para: <ul style="list-style-type: none">o Servidor dedicado a las aplicaciones.o Servidor de base de datos.	000051



o Servidor de gestión de archivos.


6.- La plataforma cuenta con certificados de seguridad TLS 1.2.

2. Marketing Digital

Descripción	El Licitante debe mostrar como realizar la configuración del proceso de Marketing Digital.	
Mecánica de evaluación	Demostración exitosa o fallida de cada uno de los elementos del proceso de Marketing Digital	
Criterio de aceptación		Puntos 1 / 0
7.- La plataforma esta enlazada con herramienta de análisis de datos.		
8.- La plataforma cuenta con Estrategias de Marketing Digital para la atracción, seguimiento y encadenamiento de potenciales clientes nuevos hacia la plataforma.		
9.- La plataforma cuenta alguno de los con los siguientes reportes dependiendo de la red social: o Reportes Analytics. o Reportes SEM. o Reportes Facebook Ads.		
10.- Se cuenta con una herramienta para la obtención de visitas hacia la Plataforma Digital		

3. Simula tu Crédito

Descripción	El Licitante debe mostrar como realizar la simulación en la Plataforma	
Mecánica de evaluación	Demostración de funcionalidad	
Criterio de aceptación		Puntos 1 / 0
11.- La plataforma cuenta con un formulario con las siguiente preguntas: 1) Pregunta 1: ¿Eres derechohabiente del IMSS? o Opciones de respuesta: Sí / No o En el caso de que el cliente responde "No" se deben de mostrar las políticas del Instituto FONACOT para el otorgamiento de créditos y sugerirle ir a sucursal. 2) Pregunta 2: ¿Cuántos años tienes trabajando en tu actual empleo? o Opciones de respuesta: Menos de uno, Uno, Dos y Tres o más. o Si el cliente selecciona la opción "Menos de uno" se deben mostrar las políticas del Instituto FONACOT para el otorgamiento de créditos y sugerirle ir a una sucursal. o De esta respuesta dependen los plazos de pago que serán mostrados en el simulador de crédito. 3) Pregunta 3: ¿Cuál es tu ingreso mensual? o Opciones de respuesta: Campo de texto para que el usuario ingrese en formato numérico su ingreso mensual. Este valor se ocupará para realizar los cálculos de monto de crédito a otorgar.		
12.- La plataforma cuenta con servicios vía chat.		
13.- La plataforma cuenta con servicios vía clic to call.		
14.- La plataforma cuenta con servicio de preguntas frecuentes.		
15.- La plataforma cuenta con un mecanismo para recuperar los tramites pendientes en modo autoservicio.		


000052

x



16.- La plataforma muestra una matriz con la siguiente información: • Monto del crédito. • Tasa de Interés. • Descuento mensual. • Descuento quincenal.	
17.- La plataforma cuenta con la funcionalidad para localizar clientes a partir del NSS o RFC.	
18.- La plataforma tiene mecanismos de verificación de medios de contacto.	

4. Captura Básica	
Descripción	El Licitante debe mostrar el proceso de Captura Básica
Mecánica de evaluación	Demostración de funcionalidad
Criterio de aceptación	
Puntos 1 / 0	
19.- La plataforma cuenta con un módulo para capturar al menos o Nombre completo. o Fecha de nacimiento. o RFC. o Registro patronal. o Teléfono celular. o Correo electrónico. o Fecha de ingreso al centro de trabajo. o Ingreso mensual.	
20.- La plataforma tiene mecanismos de token por voz y SMS.	
21.- La plataforma cuenta con la característica de conexión de servicios externos a la aplicación (servicios del Instituto Fonacot).	

5. Captura Complementaria	
Descripción	El Licitante debe mostrar el proceso de Captura Complementaria
Mecánica de evaluación	Demostración de funcionalidad
Criterio de aceptación	
Puntos 1 / 0	
22.- La plataforma cuenta con un módulo para responder las siguientes preguntas: • Pregunta 1: Registro patronal (obligatoria). • Pregunta 2: Nombre del centro de trabajo (opcional). • Pregunta 3: RFC de su centro de trabajo (opcional).	
23.- La plataforma cuenta con funcionalidad para informar a clientes que su centro de trabajo no este afiliado al Instituto Fonacot.	

6. Citas	
Descripción	El Licitante debe mostrar el proceso de Citas.
Mecánica de evaluación	Demostración de funcionalidad
Criterio de aceptación	
Puntos 1 / 0	
24.- La plataforma cuenta con un modulo de citas.	



25.- La plataforma cuenta con una herramienta que le permita al cliente ubicar la sucursal más cercana a su domicilio.	
26.- La plataforma cuenta con una herramienta que muestre la disponibilidad de horario de una sucursal.	
27.- La plataforma cuenta con una herramienta que muestre la disponibilidad de rango de fechas específica de una sucursal.	
28.- La plataforma envía notificaciones con los datos de la cita y un folio como identificador de la misma.	

7. Carga de Documentos	
Descripción	El Licitante debe mostrar el proceso de Carga de Documentos
Mecánica de evaluación	Demostración de funcionalidad
Criterio de aceptación	Puntos 1 / 0
29.- La plataforma cuenta con un modulo de carga de documentación.	
30.- La plataforma contempla adjuntar los documentos que serán parte del expediente: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial. • Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses). • Comprobante de ingresos (últimos cuatro recibos). • Estado de cuenta bancario o tarjeta a su nombre, donde se realizará el depósito a nombre del cliente. • Certificación de su centro de trabajo en su caso. 	
31.- La plataforma cuenta con un apartado para la validación de documentos a través de back office.	
32.- La plataforma como parte de las labores de rescate documental es capaz de reprocesar los documentos pertenecientes al expediente digital: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial. • Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses). • Comprobante de ingresos (últimos cuatro recibos). • Estado de cuenta bancario o tarjeta a su nombre, donde se realizará el depósito a nombre del cliente. • Certificación de su centro de trabajo en su caso. 	

8. Back Office	
Descripción	El Licitante debe mostrar el proceso de Back Office
Mecánica de evaluación	Demostración de funcionalidad
Criterio de aceptación	Puntos 1 / 0
33.- La plataforma contempla el seguimiento de rescate de citas.	
34.- La plataforma cuenta con un módulo para el usuario Back Office que le permita brindar ayuda a través de chat y telefonía.	
35.- La plataforma cuenta con un modulo de revisión de citas para dar seguimiento a las citas generadas por Promotoría Digital.	

000054



36. La plataforma cuenta con un modulo para reagendar las citas que no fueron a tiempo.	
37. La plataforma permite visualizar el detalle de citas generadas el detalle mínimo de los datos: o Identificador del usuario. o Nombre del usuario. o Sucursal. o Fecha de la cita. o Estatus (confirmada, no confirmada).	

PUNTOS MÁXIMOS (PM)= 37

PUNTOS OBTENIDOS (PO) = 37

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = (PO / PM) * 100

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA PRUEBA DE CONCEPTO = 100%

EVALUÓ
SUBDIRECCIÓN GENERAL COMERCIAL

REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

LIC. MIGUEL SANTIAGO MARTÍNEZ MONROY

NOMBRE Y FIRMA

ASESORÍA TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ

x
000055



Atentamente,

Ma. Teresa de Jesús Lozano Suárez
Apoderada Legal y Representante Común de la Participación Conjunta

000056

x

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
CIERRE DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, RELATIVA A LA:
"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL"**

En la Ciudad de México siendo las 17:30 horas, del día 26 de junio de 2018, en el auditorio del 4° piso del edificio, ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el cierre de la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, La Ley), así como del numeral III.4.1., de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, servidor público facultado por la Convocante de conformidad con lo establecido en Inciso 9 del numeral VI. BASES Y LINEAMIENTOS de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Fonacot, quien al inicio de esta junta, dio la bienvenida a todos los asistentes.

La C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, fue asistida por los representantes del Área Requiriente y Técnica de la Subdirección General Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, respectivamente, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

La C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, señaló que se recibió una repregunta del siguiente licitante, que presentó su carta de interés en participar dentro de los tiempos señalados en el artículo 45 del Reglamento de la Ley:

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. DE RE PREGUNTAS
1	PRIORATO MERCANTIL, S.A. DE C.V.	CompraNet	1

Se informa que la empresa THE ARCHIVES COMPANY MÉXICO, S. A. DE C.V., publicó su escrito de interés en participar a través del sistema Compranet, sin formular re preguntas.

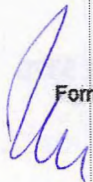
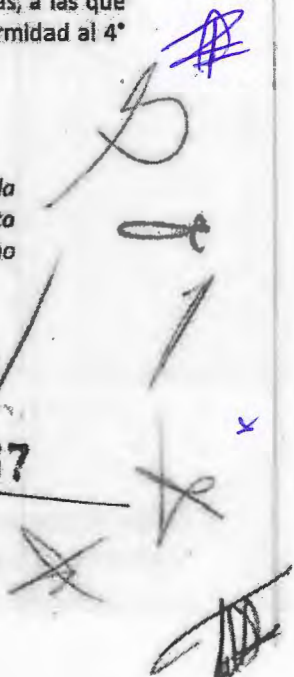
Así mismo las empresas BUFETE EMPRESARIAL GTI, S.A. de C.V. e HIDALGO BIENES Y SERVICIOS, S.A. de C.V., publicaron su escrito de interés en participar a través del sistema Compranet, formulando re preguntas, a las que no se le dará respuesta, toda vez que entregaron fuera de tiempo dicho escrito, lo anterior de conformidad al 4° párrafo del artículo 45 del Reglamento de la Ley, que a la letra establece:

"Artículo 45 del Reglamento de la Ley:

.... El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta..."

Se adjunta pantalla del Sistema.

000057

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
CIERRE DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, RELATIVA A LA:
"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL"**

Procedimiento : 903400

Es seguro | <https://compra.net.funcionpublica.gob.mx/evap/mcl/message?receivedMessage.do?reset=true>

Procedimiento : 903400 - CONTRATACION PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTO...

Volver a la Lista

Publicación DOF | Duplicar Procedimiento

Participante	Fecha	Asunto	Fecha de MI Consulta	Fecha de Consulta en la ITC	Respuesta
1 HIDALGO BENES Y SERVICIOS SA DE CV	26/08/2018 04:07 PM	JUNTA DE ACLARACIONES	26/08/2018 04:57 PM	26/08/2018 04:57 PM	26/08/2018 04:56 PM
2 THE ARCHIVES COMPANY MEXICO SA DE CV	26/08/2018 03:22 PM	INTERES DE PARTICIPAR	26/08/2018 03:25 PM	26/08/2018 03:25 PM	
3 PRIORATO MERCANTIL SA DE CV	26/08/2018 02:22 PM	REPREGUNTAS	26/08/2018 02:40 PM	26/08/2018 02:40 PM	
4 BUJETE EMPRESARIAL QTA SA DE CV	26/08/2018 02:10 PM	interes en participar y repreguntas	26/08/2018 02:50 PM	26/08/2018 02:50 PM	26/08/2018 03:16 PM
5 MEFEN DIGITAL SA DE CV	26/08/2018 11:13 AM	SIN ANEXOS Y PROPUESTA TECNICA	26/08/2018 11:34 AM	26/08/2018 11:34 AM	26/08/2018 11:45 AM
6 PRIORATO MERCANTIL SA DE CV	26/08/2018 10:41 AM	Interes en participar	26/08/2018 11:18 AM	26/08/2018 11:18 AM	
7 Q A STORE COM SA DE CV	23/08/2018 08:38 PM	Solicitud de Aclaraciones	23/08/2018 10:15 AM	23/08/2018 10:15 AM	
8 Q A STORE COM SA DE CV	23/08/2018 07:13 PM	Carta de interés en Participación	23/08/2018 04:40 PM	23/08/2018 04:40 PM	

Página 1 de 1

Acto seguido, la C.P. Beatriz Fajardo Espinoza procedió a dar lectura a la respuesta de la re pregunta realizada por el licitante **PRIORATO MERCANTIL, S.A. DE C.V.**, la cual se describe a continuación:

RE PREGUNTA DEL LICITANTE PRIORATO MERCANTIL, S.A. DE C.V.

En representación de mi representada me permito poner a su consideración la siguiente solicitud de aclaración a la respuesta dada al licitante **Q A STORE COM S.A. DE C.V.** en la pregunta siguiente:

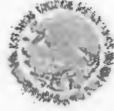
Requerimientos no funcionales.- certificación

Se requiere que el sitio web cuente con las siguientes certificaciones: TLS 1.4 o 1.5 y deberá ser emitido por una entidad que tenga dicha propiedad; sin embargo actualmente el certificado de seguridad máximo autorizado y en uso a nivel internacional es de tipo TLS 1.2. ¿Es válido que el certificado de seguridad sea TLS 1.2?

Respuesta.- Es correcta su apreciación el sitio web deberá contar con la certificación TLS 1.2

Re pregunta

1.- ¿Al respecto mi representada entiende que para dar cumplimiento a lo solicitado en el presente procedimiento en lo que se refiere a certificación, se deberá de acreditar el cumplimiento con la certificación máxima, igual o similar a la solicitada? ¿Nos encontramos en lo correcto en nuestra apreciación?



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
CIERRE DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, RELATIVA A LA:
"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL"**

Respuesta;

No es correcta su apreciación. Para dar cumplimiento a lo solicitado en el presente procedimiento en lo que se refiere al certificado de seguridad, los licitantes deberán presentar el certificado de seguridad TLS 1.2.

De conformidad con el artículo 33 de La Ley, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación.

Se les recuerda que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día **03 de julio de 2018**, en el auditorio del 4° piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México a las **11:00 horas**, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, debiéndose apegar a lo establecido en el tercer párrafo de las **CONSIDERACIONES A OBSERVAR DURANTE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN** de la convocatoria, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ninguna persona ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de La Ley.

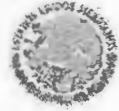
Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de La Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en: la página electrónica: www.compranet.gob.mx. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de La Ley y 45 de su Reglamento, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo como observador.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 17:45 horas, del día 26 de junio del 2018. La presente acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este acto.


POR EL INSTITUTO FONACOT

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Beatriz Fajardo Espinoza	Subdirectora de Adquisiciones.	
Lic. Antonio Lamadrid Sánchez	Subdirector de Administración Operativa Representante del Área Requirente.	
Lic. Jenaro Ponce Avila	Subdirector de Administración y PM Representante del Área Técnica.	
Lic. Celia Nájera Alarcón	Representante del Área Jurídica.	
C. María Esther Fuentes Vara Valdés	Jefa de la Oficina de Seguimiento de Contrato	




**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
CIERRE DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, RELATIVA A LA:
"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL"**

Lic. Sherezada Iturbide Pérez	Especialista Administrativo Apoyo Logístico.	
-------------------------------	---	---

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

NOMBRE	FIRMA
Mtro. Edwin Alarcón Ramírez Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT	

K







000060







**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, RELATIVA A LA:

"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL"

En la Ciudad de México siendo las 11:00 horas, del día 26 de junio de 2018, en el auditorio del 4° piso del edificio, ubicado en: Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, La Ley), así como del numeral III.4.1., de la Convocatoria.

El acto fue presidido por la C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, servidor público facultado por la Convocante de conformidad con lo establecido en inciso 9 del numeral VI. BASES Y LINEAMIENTOS de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Fonacot, quien al inicio de esta junta, dio la bienvenida a todos los asistentes, y les comunicó que de conformidad con el artículo 33 Bis de La Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma electrónica a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

La C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, fue asistida por los representantes del Área Requiriente y Técnica de la Subdirección General Comercial y la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, respectivamente, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

La C.P. Beatriz Fajardo Espinoza, señaló que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de La Ley, la solicitud de aclaración a la Convocatoria y el Escrito de interés, del siguiente licitante:

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. DE PREGUNTAS	Escrito de Interés
1	Q A STORE.COM, S.A. DE C.V.	COMPRANET	6	Presenta

Se adjunta pantalla del Sistema.



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, RELATIVA A LA:
"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL"**

Procedimiento: 903400

Es seguro | https://compranet.fonacionpublica.gob.mx/esap/mdl/message/receive/message.do?reset=true&acp=1529943622659.555-1

CompraNet

Publicación DOF | Duplicar Procedimiento

▼ Procedimiento: 903400 - CONTRATACION PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORIA DIGITAL

Expediente: 1716886 - CONTRATACION PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORIA DIGITAL

Fecha y hora de apertura de proposiciones: 03/07/2018 11:00:00 AM

Administración del Procedimiento | Monitoreo de Licitantes | Grupo de Evaluación | Falso | Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

Crear Mensaje | Mensajes Recibidos | Mensajes Enviados | Banderas de Mensajes | Mensajes Ajustados

Crear Elemento

Ricitante	Fecha	Asunto	Fecha de MI Consulta	Fecha de Consulta en la UC	Respuesta
1	23/06/2018 08:30 PM	Solicitud de Aclaraciones	25/06/2018 10:15 AM	25/06/2018 10:15 AM	
2	21/06/2018 07:15 PM	Carta de Interés en Participación	22/06/2018 04:40 PM	22/06/2018 04:40 PM	

Total: 2

Página 1 de 1

11:21 am 25/06/2018

Se informa que la empresa **PRIORATO MERCANTIL, S.A. DE C.V.**, presentó su carta de interés en participar a través del sistema **CompraNet**.

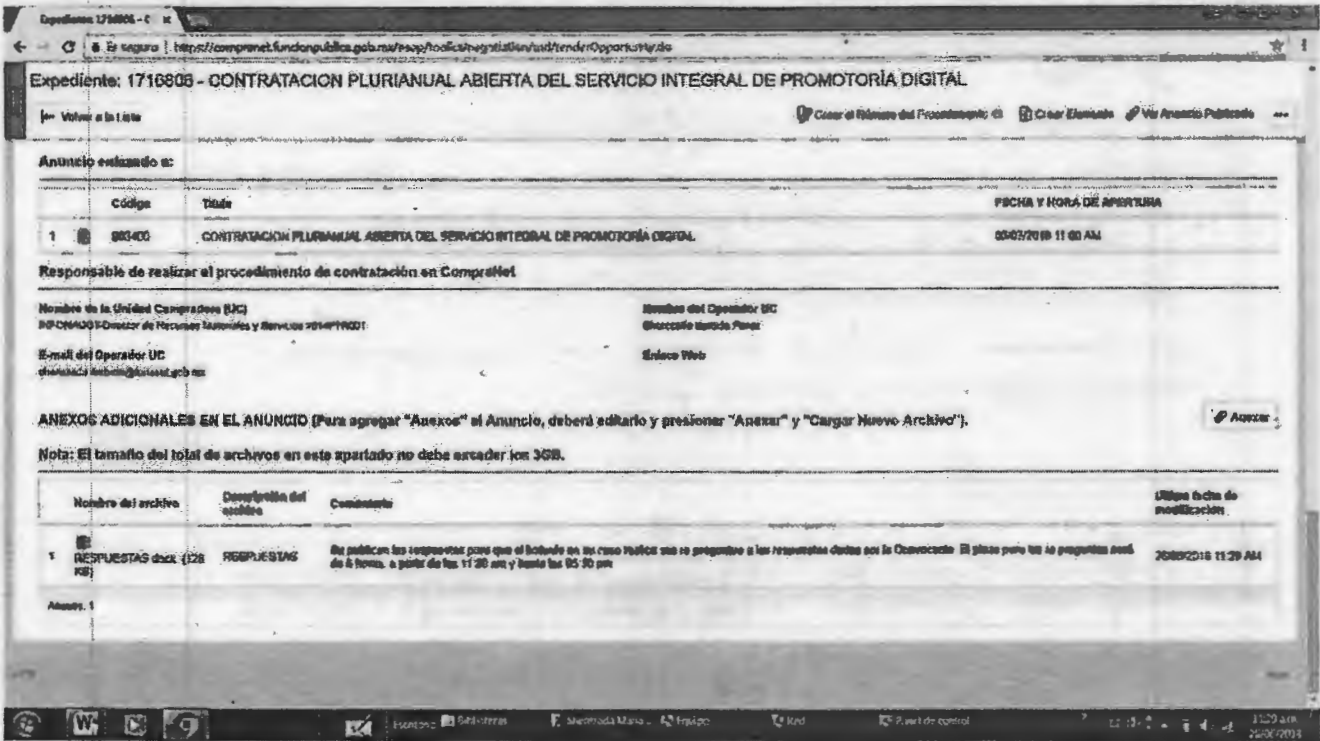
Las respuestas a las preguntas efectuadas por el licitante se suben al sistema **CompraNet** de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de La Ley.

La convocante informa que se tomará un receso para revisar que en el sistema **CompraNet** no se hayan formulado preguntas a las respuestas dadas por la Convocante, por el licitante que participa de manera electrónica a través de **CompraNet**. El lapso de tiempo otorgado será de 6 horas las cuales corren a partir de la publicación en el sistema **CompraNet**, siendo las 11:30 horas y restableciéndose a las 17:30 horas de día 26 de junio de 2018. Se adjunta pantalla del Sistema.

00006?

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, RELATIVA A LA:
"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL"



Acto seguido, la C.P. Beatriz Fajardo Espinoza procedió a dar lectura a las respuestas de las preguntas realizadas por el licitante, que fueron entregadas en tiempo y forma y las cuales se detallan a continuación:

Nombre del licitante:	Q.A STORE COM, S.A. DE C.V.			
Nombre y Número de Procedimiento:	Licitación Pública Nacional Electrónica NO. LA-014P7R001-E342-2018 para la "Contratación Plurianual Abierta del Servicio Integral de Promotoría Digital"			
PREGUNTAS				
Número	Tema	Página	Pregunta	Respuesta
II.5.3	Prueba de Concepto - Personal	126	¿Es obligatorio que el representante Legal esté presente en la Prueba de Concepto?	Si, deberá estar presente el representante Legal del Licitante a efecto de firmar la Cédula de Evaluación de la Prueba de Concepto tal y como se señala en el último punto de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER OBJETO DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES (Pág. 35 de la convocatoria)
II.5.3	Prueba de Concepto - Personal	126	¿Cuántas personas de nuestra empresa pueden ingresar /	Un máximo de 7 personas.

[Handwritten signatures and marks]

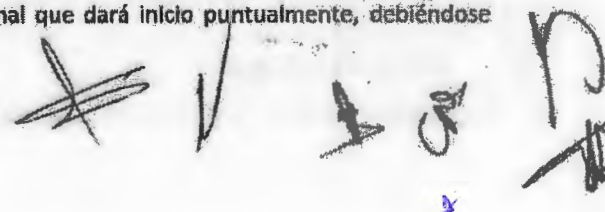
**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, RELATIVA A LA:
"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL"**

			participar en la prueba de concepto?	
III.2.1.11	Requerimientos no funcionales - Comunicación segura con los clientes	108	Se menciona que el certificado de seguridad solicitado es de tipo TLS 1.4 o superior; sin embargo actualmente el certificado de seguridad máximo autorizado y en uso a nivel internacional es de tipo TLS 1.2. ¿Es válido que el certificado de seguridad sea TLS 1.2?	Es correcta su apreciación, el certificado de seguridad correcto requerido para este procedimiento es TLS 1.2.
III.2.1.24	Requerimientos no funcionales - Certificación	110	Se requiere que el sitio web cuente con las siguientes certificaciones: TLS 1.4 o 1.5 y deberá ser emitido por una entidad que tenga dicha propiedad; sin embargo actualmente el certificado de seguridad máximo autorizado y en uso a nivel internacional es de tipo TLS 1.2. ¿Es válido que el certificado de seguridad sea TLS 1.2?	Es correcta su apreciación el sitio web deberá contar con la certificación TLS 1.2.
Anexo 13-A	Punto 8 de la Cédula de evaluación de la Prueba de concepto	150	Dado que no hay posibilidad de mostrar en ambiente productivo este punto ya que todo se maneja por bases de datos. ¿Es posible, para acreditar este punto presentar un diagrama de funcionamiento y el resultado de la base de datos final que se genera?	Se acepta su propuesta 000064
Anexo 13-A	Punto 20 de la Cédula de Evaluación de la Prueba de Concepto.		Se requiere que la plataforma tenga mecanismos de token por voz y SMS. ¿Podría ser uno u otro?	Es correcta su apreciación, para acreditar este punto se podrá presentar que la plataforma tenga mecanismo de token por voz o SMS.

De conformidad con el artículo 33 de La Ley, esta Acta forma parte integrante de la convocatoria a la licitación.

Se les recuerda que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 03 de Julio de 2018, en el auditorio del 4° piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México a las 11:00 horas, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, debiéndose



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, RELATIVA A LA:****"CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL"**

apegar a lo establecido en el tercer párrafo de las **CONSIDERACIONES A OBSERVAR DURANTE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN** de la convocatoria, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ninguna persona ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de La Ley.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de La Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en: la página electrónica: www.compranet.gob.mx. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de La Ley y 45 de su Reglamento, a este acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo como observador.

Después de dar lectura a la presente Acta, se inicia el receso de este acto, siendo las 11:45 horas, del día 26 de junio del 2018. La presente acta consta de 5 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este acto.

POR EL INSTITUTO FONACOT

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
C.P. Beatriz Fajardo Espinoza	Subdirectora de Adquisiciones.	
Lic. Antonio Lamadrid Sánchez	Subdirector de Administración Operativa y Representante del Área Requirente.	
Lic. Jenaro Ponce Avila	Subdirector de Administración y PMO y Representante del Área Técnica.	
Lic. Celia Nájera Alarcón	Representante del Área Jurídica.	
C. María Esther Fuentes Varas de Valdés	Jefa de la Oficina de Seguimiento de Contratos.	
Lic. Sherezada Iturbide Pérez	Especialista Administrativo Apoyo Logístico.	

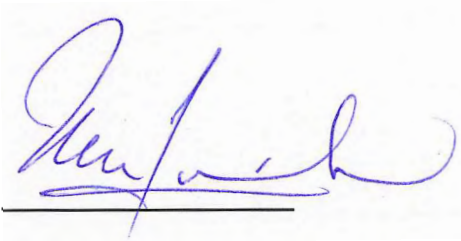
POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

NOMBRE	FIRMA
Mtro. Edwin Alarcón Ramírez Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT	

ANEXO III
PROPUESTA ECONÓMICA

El presente Anexo consta de 02 páginas, que van de la 01 a la 02, la cuales una vez rubricada por las partes, formará parte integrante del Contrato I-SD-2018-113.

Visto Bueno del Área Requirente





QA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-014P7R001-E342-2018

ANEXO 11

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 29 de Junio de 2018

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.

A Quien Corresponda:

Por medio de la presente, me complace presentarles la propuesta económica correspondiente al "Servicio Integral de Promotoría Digital" que la empresa QA STORE COM, S. A. de C. V., a la cual represento, ha elaborado de acuerdo a lo establecido en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-E342-2018.

Yo Ma. Teresa de Jesús Lozano Suárez, apoderada legal de QA STORE COM, S. A. de C. V, manifiesto que: Los precios son en moneda nacional, que la vigencia de la cotización será por los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato.

También confirmo nuestra conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.

N.º	Concepto	Detalle	Unidad de medida	Año	Cantidad		Precio Unitario	Subtotal	
					Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
1	Solución Tecnológica	La Solución Tecnológica con las características que se requieren por el Instituto.	Servicio	N/A	1	1	\$3,250,000.00	\$3,250,000.00	\$3,250,000.00
2	Trámite exitoso	Por cada trámite exitoso de crédito generado por la Promotoría Digital.	Trámite	2018	8,000	20,000	\$745.00	\$5,960,000.00	\$14,900,000.00
				2019	41,600	104,000		\$30,992,000.00	\$77,480,000.00
				2020	41,600	104,000		\$30,992,000.00	\$77,480,000.00
Subtotal								\$71,194,000.00	\$173,110,000.00
16% de IVA								\$11,391,040.00	\$27,697,600.00
Total								\$82,585,040.00	\$200,807,600.00

Importe con letra (Antes de IVA): Ciento Setenta y Tres Millones Ciento Diez Mil Pesos 00/100

000001

Felipe Villanueva No. 1511 Int. 6, Col. Ocho Cedros, Toluca, Estado de México, CP 50170, Tel. (55) 9001 5370
www.qastore.net Correo: qastorecom@gmail.com



Consideraciones Adicionales:

- El precio ofertado ya considera todos los costos hasta la conclusión total de la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante.
- QA STORE COM, S. A. de C. V., en términos de lo establecido en el inciso F del numeral VI.1.1 de la convocatoria acepta, que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con 24 horas posteriores al fallo para comunicarlo por escrito a la convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de La Ley.
- La vigencia de la cotización será por los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.
- los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Estamos conformes con las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria.
- Aceptamos que en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión.
- Aceptamos que solamente serán consideradas para la evaluación económica las proposiciones que hayan cumplido con todos los requerimientos Legales, Administrativos y Técnicos, establecidos en la presente Convocatoria.
- Manifestamos que los precios son fijos y en ningún caso procederán ajustes, ya que la Convocante únicamente pagará el precio ofertado por el licitante ganador más el IVA correspondiente.
- Estamos enterados de que en caso de que la proposición económica no coincida con los términos de la propuesta técnica, la propuesta en su conjunto será desechada.
- Manifestamos que no habrá modificación a los precios ofertados por QA STORE COM, S. A. DE C. V. en su propuesta económica por lo que serán coincidentes con los incluidos en el contrato Respectivo.
- Manifestamos que los precios ofertados son fijos e incluyen todos los costos, considerando las características del contrato que requiere la convocante, por lo que QA STORE COM, S. A. DE C. V. no podrá agregar con posterioridad ningún costo extra, siendo inalterables los precios durante la vigencia de la propuesta y el contrato.

Atentamente,

000002


Ma. Teresa de Jesús Lozano Suárez
Apoderada Legal y Representante Única de la Participación Conjunta

**ACTA ADMINISTRATIVA DE HECHOS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 13 DE JULIO DEL 2018, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FONACOT SITA EN INSURGENTES SUR, No. 452, PRIMER PISO, COL. ROMA SUR, C.P. 06760, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, LOS CC. LIC. MIGUEL SANTIAGO MARTÍNEZ MONROY, DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OPERACIONES, LA C.P. BEATRIZ FAJARDO ESPINOZA, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA C. SHEREZADA MARÍA GUADALUPE ITURBIDE PÉREZ ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO, Y EL C. MA. TERESA DE JESÚS LOZANO SUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN DE Q A STORE COM, S.A. DE C.V. DE MANERA CONJUNTA CON NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. Y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. DE C. V. PARA HACER CONSTAR LO SIGUIENTE: -----

CON FECHA 09 DE JULIO DE AÑO EN CURSO, SE EMITIÓ EL FALLO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-014P7R001-E342-2018, PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA: Q A STORE COM, S.A. DE C.V. DE MANERA CONJUNTA CON NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. Y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. DE C. V., POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$173'110,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS I.V.A. Y POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$71'194,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS I.V.A.-----

EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2018, SE DETECTÓ QUE EN EL IMPORTE MÁXIMO DEL SERVICIO ESTA CONSIDERADO EL MONTO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA, EL CUAL SOLO SE PAGARÁ EN UNA SOLA OCASIÓN, POR LO QUE NO PUEDE ESTAR INCLUIDO TODA VEZ QUE NO FORMA PARTE DE UN ESQUEMA DE PAGO POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.-----

SIENDO LOS IMPORTES CORRECTOS LOS SIGUIENTES: -----

IMPORTE MÍNIMO DE \$71'194,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS I.V.A Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$169,860,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A.-----

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL MONTO ADJUDICADO DE UN IMPORTE MÍNIMO DE \$71'194,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS I.V.A. Y DE UN IMPORTE MÁXIMO DE \$173,110,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A., A LA EMPRESA Q A STORE COM, S.A. DE C.V. DE MANERA CONJUNTA CON NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. Y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. DE C. V., ES INCORRECTO-----

POR LO QUE, ESTANDO PRESENTE LA C. MA. TERESA DE JESÚS LOZANO SUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN DE LA EMPRESA Q A STORE COM, S.A. DE C.V. DE MANERA CONJUNTA CON NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. Y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. DE C. V., SE PROCEDE A CORREGIR EL MONTO ADJUDICADO PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL SIENDO POR UN IMPORTE MÍNIMO DE: \$ 71'194,000.00 (SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN IMPORTE MÁXIMO DE \$169,860,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO SE MODIFICAN PRECIOS UNITARIOS. --- LA C. MA. TERESA DE JESÚS LOZANO SUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL Y COMUN DE LA EMPRESA Q A STORE COM, S.A. DE C.V. DE MANERA CONJUNTA CON NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. DE C.V. Y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. DE C. V., MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LA CORRECCIÓN REALIZADA AL MONTO ADJUDICADO PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE PROMOTORÍA DIGITAL.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR LOS HECHOS ARRIBA CITADOS Y PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

NO HABIENDO MÁS QUE AGREGAR, SE CIERRA ACTA EL DÍA 13 DE JULIO A LAS 13:30 HRS. FIRMANDO ALCALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

LIC. MIGUEL SANTIAGO MARTÍNEZ MONROY
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OPERACIONES DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL COMERCIAL

C. MA. TERESA DE JESÚS LOZANO SUÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL Y COMÚN DE
Q A STORE COM, S.A. DE C.V. DE MANERA CONJUNTA
CON NUHA TECNOLOGÍAS AVANZADAS, S.A. DE C.V.
Y FC CONTROL Y DIRECCIÓN, S.A. DE C. V.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO
fonacot

**LIC. SHEREZADA MARÍA GUADALUPE ITURBIDE
PÉREZ**
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FONACOT

C.P. BEATRIZ FAJARDO ESPINOZA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO FONACOT